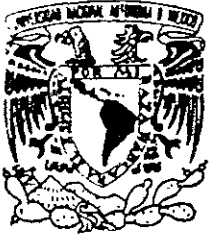


2 Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES CAMPUS ARAGON

EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA Y SUS ACCIONES PREVIAS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

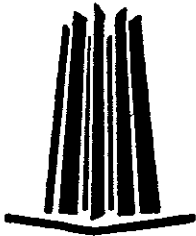
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

IGNACIO ARVIZU GRANADOS

ASESOR: LIC. RUBEN GARCIA GARCIA

292164





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**COMISION NACIONAL
DEL AGUA**

**EL PRESENTE TRABAJO SE IMPRIMIÓ CON EL APOYO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

*A mis Padres,
hermana*

*Y aquellos que me orientaron en su desarrollo, leyeron, opinaron y
sugirieron modificaciones. Mi más sincero agradecimiento.*

Ignacio Arvizu Granados

INDICE

INTRODUCCION

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| CAPITULO I (PRIMERO) | 1 |
| <u>EVOLUCION HISTORICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA</u> | 1 |
| 1 1 <u>LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS 04/ENE/66</u> | 1 |
| 1 2 <u>LEY DE OBRAS PUBLICAS 30/DIC/80 (SE ABROGA LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS)</u> | 8 |
| CAPITULO II (SEGUNDO) | 18 |
| <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ACCIONES PREVIAS Y MARCO JURIDICO DE LA OBRA PUBLICA</u> | 18 |
| 2.1 <u>ACCIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA</u> | 18 |
| 2 1 1 <u>PLANEACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 18 |
| 2 1 2 <u>PROGRAMACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 37 |
| 2 1 3 <u>PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 39 |
| 2 1 4 <u>INTEGRACION DE LAS BASES</u> | 44 |
| 2 1 4 1 <u>MEDIANTE FONDOS BIRF (RECURSOS APORTADOS POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO)</u> | 45 |
| 2 1 4 2 <u>MEDIANTE FONDOS BID (RECURSOS APORTADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)</u> | 64 |
| 2 1 4 3 <u>MEDIANTE FONDOS REP (RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO) FONDOS FISCALES</u> | 81 |
| 2.2 <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA MEDIANTE RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO (FONDOS FISCALES)</u> | 101 |
| 2 2 1 <u>TIPOS DE LICITACION</u> | 101 |
| 2 2 1 1 <u>POR LICITACION PUBLICA</u> | 102 |
| 2 2 1 2 <u>POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS</u> | 102 |
| 2 2 1 3 <u>POR ADJUDICACION DIRECTA</u> | 102 |
| 2 2 2 <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 103 |
| 2 2 2 1 <u>CONVOCATORIA</u> | 103 |
| 2 2 2 2 <u>VENTA DE BASES</u> | 112 |
| 2 2 2 3 <u>INSCRIPCION DE LOS INTERESADOS</u> | 113 |

| | | |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 2 2 4 | <u>VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES</u> | 115 |
| 2 2 2 5 | <u>ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPOSICION TECNICA</u> | 117 |
| 2 2 2 6 | <u>ANALISIS Y EVALUACION TECNICA</u> | 119 |
| 2 2 2 7 | <u>RESOLUCION O DICTAMEN TECNICO</u> | 119 |
| 2 2 2 8 | <u>FALLO TECNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS</u> | 120 |
| 2 2 2 9 | <u>ANALISIS Y EVALUACION ECONOMICA</u> | 121 |
| 2 2 2 10 | <u>DICTAMEN ECONOMICO</u> | 121 |
| 2 2 2 11 | <u>ACTO DE FALLO (ADJUDICACION)</u> | 122 |
| 2.3 | REFERENCIA JURIDICA | 123 |
| 2 3 1 | <u>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</u> | 123 |
| 2 3 2 | <u>LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS</u> | 123 |
| 2 3 3 | <u>LEY DE PLANEACION</u> | 125 |
| 2 3 4 | <u>LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO</u> | 126 |
| 2 3 5 | <u>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE</u> | 126 |
| 2 3 6 | <u>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</u> | 126 |
| 2 3 7 | <u>NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECODAM</u> | 126 |
| | CAPITULO III (TERCERO) | 128 |
| | PROPUESTAS DE MEJORA A: | 128 |
| 3.1. | <u>LAS ACCIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE AJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 128 |
| 3.2. | <u>AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA</u> | 130 |
| | <u>CONCLUSIONES</u> | 134 |
| | <u>BIBLIOGRAFIA</u> | 138 |
| | <u>LEGISLACION</u> | 140 |
| | <u>NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECODAM</u> | 141 |

INTRODUCCION

Uno de los propósitos de la Administración Pública Federal, es el de satisfacer la inmensa y variada gama de demandas de la sociedad por más y mejores servicios públicos, y uno de los medios para cumplir con tan loable propósito, es a través de la construcción de obras que constantemente vienen ejecutando las dependencias y entidades de la misma, pero el desconocimiento de la compleja y extensa normatividad vigente que debe cumplirse para su desarrollo, hace difícil su aplicación desde el procedimiento de adjudicación entre otros y por ende de su planeación, programación, presupuestación e integración de las bases, consideradas en el presente trabajo como acciones previas

Por lo anterior, se presenta de forma particular, el procedimiento que se lleva a cabo para la adjudicación de la obra pública y sus acciones previas, para proporcionar a los interesados en el ámbito de la construcción, un panorama y conocimiento de los elementos o requisitos jurídicos, técnicos y administrativos, conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a la normatividad vigente y demás normas jurídicas que se relacionen.

El presente trabajo tiene por finalidad la aplicación de la normatividad de la materia y demás que se relacionen con ésta, pretendiendo reducir al máximo las anomalías o problemas que se pudieran suscitar previamente a la ejecución de las obras y durante el desarrollo de estas, así como también la racionalización apropiada de los presupuestos asignados y la debida adecuación del gasto público para alcanzar los objetivos y metas establecidas; superar las estrategias débiles inherentes a las actitudes, aptitudes y capacidad de los involucrados en los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de las obras, y con ello procurar erradicar los vicios que en los procesos anteriormente señalados que se vienen presentando, así como mejorar los métodos y técnicas que en algunos casos resultan obsoletos y que a través de estos planteamientos llegar a disminuir la cantidad de inconformidades o reclamaciones presentadas por los particulares debido a las costumbres o prácticas que fueron adecuadas en su momento y no han ido evolucionando conforme a las necesidades actuales y que se siguen aplicando

Lo anterior redundaría en beneficio de la sociedad, satisfaciendo las necesidades públicas con toda oportunidad conjuntamente con la participación voluntaria de los gobernados, para lograr el desarrollo económico, social y cultural que los mexicanos exigimos, y por ende, que las funciones encomendadas a los servidores públicos relacionados con los procesos citados anteriormente, su actuación la realicen conforme a los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, con lo que fortalecerían a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el capítulo I del presente, se reseña la evolución histórica del procedimiento de adjudicación de obra pública, iniciando con el origen y culminando con el progreso y estado actual del artículo 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, contemplando las leyes que han regulado a la Obra Pública a lo largo del presente siglo.

En los capítulos subsecuentes se describen las acciones previas al procedimiento de adjudicación de obra pública, de forma general y conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cabe destacar la conformación integral de las bases para la licitación de obras financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo; así como también las que se realicen con Recursos Establecidos en el Presupuesto (fondos fiscales)

Posteriormente se detallan los diferentes tipos de licitación, así como el tema principal de este trabajo que consiste en el Procedimiento de Adjudicación de la Obra Pública por licitación pública con Recursos Establecidos en el Presupuesto y a su vez una referencia jurídica relacionada con el presente trabajo, culminando con una serie de propuestas en mejora a dicho proceso y a sus acciones previas del mismo

CAPITULO I (PRIMERO)

EVOLUCION HISTORICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

1.1. LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS 04/ENE/66

Origen del Artículo 134 Constitucional

El artículo 134 de la Constitución no tuvo, como casi el resto de los preceptos que integran éste cuerpo supremo, un antecedente inmediato en la Constitución de 1857, y ni siquiera fue propuesto en el Proyecto del Primer Jefe Venustiano Carranza.

Fue el Congreso de 1917 cuando los legisladores aprobaron el sistema de contratación de la Obra Pública en nuestro País, a continuación se transcribe el dictamen que dio origen al Artículo 134 de nuestra Constitución.

DICTAMEN

Ciudadanos Diputados”

Al título de la Constitución que contiene las prevenciones generales, la Comisión ha creído conveniente agregar un artículo que tiene por objeto asegurar los concursos de los trabajos públicos, para obtener así, para el servicio de la Nación, las mejores utilidades posibles, evitando los fraudes y los favoritismos, bien conocidos del antiguo régimen”¹

“El artículo que se agrega, por ser el último de las prevenciones generales, llevará el número 131, pero como puede haber modificaciones en la numeración, la Comisión de Estilo, se coloque en el lugar que le corresponde en la serie”.

La Comisión se permite proponerlo en los siguientes términos a la aprobación de esta honorable Asamblea

Artículo 131. Todos los contratos que el Gobierno tuviere que celebrar para la ejecución de las Obras Públicas, serán adjudicados en subasta pública, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en Junta Pública”²

Esta disposición tutela la igualdad jurídica que debe imperar en un régimen democrático como el de México, toda vez que propende a un tratamiento equitativo exento de actitudes parciales por parte de los Poderes Federales hacia los que contratan con ellos.

¹ Derechos del Pueblo Mexicano Mexico a través de sus Constituciones /Tomo VIII - Antecedentes y Evolucion de los Artículos 107-136 Constitucionales, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1967, p 952

² Idem p 951

"Sala de Comisiones, Querétaro de Arteaga, 25 de enero de 1917. Paulino Machorro Narváez.- Heriberto Jara.- Arturo Méndez.- Hilario Medina".

Este dictamen suscitó en la 64. Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de enero de 1917, el siguiente:

Debate

El C. Ibarra Puede presentarse el caso de que en una convocatoria no hubiera personas que hicieran proposiciones para llevar a cabo la obra, o que ninguna de dichas proposiciones fuera aceptada, y como dice el artículo que sólo se llevará a cabo por Convocatoria, en ese caso no se podría cumplir con tal disposición, por consiguiente, creo que debe hacerse una modificación, diciendo que se abra una convocatoria, y en el caso de que no se presente una persona que llene los requisitos, se lleve a cabo la obra por administración.

El C. Machorro Narváez, miembro de la Comisión: El Señor Diputado Ibarra supone el caso de no haya postores; pero una de dos, o el contrato se lleva a cabo con un contratista cualquiera o no se lleva a cabo. En el segundo caso le queda al Gobierno el medio para mejorar las bases del contrato para que haya postores Y de esta manera ineludiblemente se llevará a cabo la obra.

El C. Secretario ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie, se reserva para su votación.

En la misma sesión: ¿Se considera suficientemente discutido? Los que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se reserva para su votación.

En la misma sesión, el artículo fue aprobado por unanimidad de 168 votos y corresponde al artículo 134 de la Constitución.-

Texto Aprobado

Art 134 Todos los contratos que el gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública

Hasta 1940 la observancia a éste artículo es prácticamente nula; a partir de esa fecha y hasta 1958 se aplica en algunas ocasiones, para 1965 se renueva su uso y aparece la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas y su reglamento aparece en 1967

Esta Ley que ha sido adoptada en varios países con el texto casi integro de lo establecido en nuestra Constitución, prevé todo lo relativo a la contratación de obras públicas en lo que se refiere a: Disposiciones generales; Definición de los organismos públicos que intervienen; Características que deben cumplir los contratistas; Formas de

preparación de precios unitarios; Establecimiento de una Comisión (técnico-constructiva), así como bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras, Requisitos que deben cumplirse para la ejecución de estas en cuanto al registro en el Padrón de Contratistas, Obra presupuestada y aprobada en los programas correspondientes; Estimaciones; Avances; Inspección de Obras; Sanciones; Modificaciones, Excepción de requisitos para la ejecución de obras; Avisos de terminación y actas de recepción correspondientes.

No obstante que el espíritu del Constituyente de 1917 fue preservar las finanzas públicas a través de un manejo sano de los recursos materiales con que cuenta el Estado para el logro de sus fines, los nobles propósitos del numeral 134 sucumbieron ante la imperante corrupción que en la realidad se dio. Verdaderamente era indignante la voracidad con la que se desviaban los de por sí austeros presupuestos del Gobierno y triste espectáculo, la impunidad con la que cínicamente se premiaba a quienes protagonizaban tales hechos.

Análisis a la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas

Las Secretarías del Patrimonio Nacional y de la Presidencia intervendrán conjuntamente en los actos relacionados con las obras de construcción, instalación y reparación que se realicen por cuenta del Gobierno Federal, de los Territorios Federales y del Departamento del Distrito Federal, así como la inspección y vigilancia de los mismos en los términos de la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas

Esta ley designa como "dependencia" a la Secretaría, Departamento de Estado, Departamento del Distrito Federal, Gobierno de Territorio Federal, organismo público o empresa de participación estatal que ordene o encomiende la ejecución de alguna obra pública y "contratista" a la persona física o moral a quien se encomiende su ejecución

La dependencia ejecutará las obras que requiera mediante contrato o por administración directa sin intervención de contratistas

Las dependencias sólo podrán celebrar contratos de obras con las personas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal, que llevará la Secretaría del Patrimonio Nacional salvo en los siguientes casos:

- I Obras de mantenimiento o conservación y de reparación de equipos e instalaciones, cualquiera que sea su monto;
- II Obras de Construcción cuando su importe no exceda de cien mil pesos. y
- III Obras imprevistas debidas a emergencias, cualquiera que sea su monto.

Con respecto al Padrón de Contratistas del Gobierno Federal el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos para ser inscrito

I Solicitar por escrito su inscripción ante la Secretaría del Patrimonio Nacional, manifestando su capacidad técnica y financiera.

Si se trata de persona moral, deberá exhibir además copia certificada de su escritura constitutiva y de las reformas, si las hubiere y de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante;

II. Comprobar que es miembro de la Cámara de Industria que le corresponda;

III Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Causantes,

IV Acreditar su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, y

V Pagar la cuota de inscripción que señale el Reglamento

Dentro de un término que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la Secretaría resolverá sobre la inscripción del solicitante en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal.

Los contratistas empadronados que al iniciarse un nuevo ejercicio fiscal tengan interés en continuar inscritos en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal, presentarán ante la Secretaría del Patrimonio Nacional, durante el mes de enero, la solicitud de revalidación de su inscripción y pagarán la cuota respectiva; en caso contrario, se considerará cancelado su registro

La Secretaría del Patrimonio Nacional podrá cancelar el registro de un contratista en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal, en los siguientes casos:

I. Cuando los informes que hubiere proporcionado para obtener su registro resultaren falsos;

II. Cuando procediere con mala fe en una subasta o en la ejecución de una obra, y

III Cuando dejare de cumplir un contrato de obra. En los casos señalados en las fracciones II y III, la Secretaría del Patrimonio Nacional resolverá previa opinión de la dependencia contratante.

Contra las resoluciones que nieguen la inscripción o revalidación y acuerden la cancelación en el Padrón de Contratistas del Gobierno Federal, el interesado podrá interponer recurso de inconformidad ante el Secretario del Patrimonio Nacional.

La interposición del recurso suspenderá los efectos del acto recurrido, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

Se constituye la Comisión Técnico Consultiva de Contratos y Obras Públicas que se integrará con un representante de cada una de las siguientes dependencias e

instituciones, los cuales serán miembros permanentes: Secretaría de Obras Públicas; Secretaría del Patrimonio Nacional; Secretaría de Recursos Hidráulicos, Secretaría de Marina, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Departamento del Distrito Federal, Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y Cámara Nacional de la Industria de la Construcción. Serán miembros especiales un representante de cada una de las demás Secretarías y Departamentos de Estado; del Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de la Vivienda y Ferrocarriles Nacionales de México.

Los miembros especiales solo serán convocados cuando la Comisión trate algún asunto relacionado con las obras que corresponda realizar a la dependencia que represente

Serán Presidente y Secretario de la Comisión los representantes de las Secretarías de Obras Públicas y del Patrimonio Nacional respectivamente

La Secretaría de Obras Públicas y del Patrimonio Nacional, con base en los estudios y opiniones de la Comisión Técnico Consultiva de Contratos y Obras Públicas, dictarán las bases y normas generales y que se sujetarán la contratación y ejecución de obras, y las bases y normas a que se ajustará la realización de las subastas para la adjudicación de los contratos

La Secretaría del Patrimonio Nacional vigilará que la contratación y ejecución de las obras y la celebración de las subastas para adjudicar los contratos que lleven a cabo las dependencias, se ajusten a las bases y normas generales conforme a lo señalado en el párrafo que precede

Previamente a la contratación o expedición del acuerdo para ejecutar obras por administración directa, la dependencia deberá

I Contar con la autorización de la Secretaría de la Presidencia para realizar la inversión respectiva; y

II Tener elaborado el proyecto, presupuesto y especificaciones, a menos que se trate de obras de conservación o mantenimiento, en cuyo caso bastará con un presupuesto aproximado y la descripción de la obra por ejecutarse.

La dependencia adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones necesarias que garanticen el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, presente la postura más baja. Contra su resolución no procederá recurso alguno.

La adjudicación obliga a las dependencias a encomendar la obra al contratista respectivo y a firmar el contrato correspondiente.

Si el contratista no firmare el contrato, perderá a favor de la Convocante la garantía que hubiere otorgado para participar en la subasta y la dependencia podrá sin

necesidad de nuevo concurso, adjudicar el contrato al participante siguiente, en los términos establecidos anteriormente y de su propuesta y así sucesivamente

Mientras que la Secretaría de Obras Públicas y del Patrimonio Nacional no determinen las normas y bases a que se sujetará la contratación y ejecución de obras, la intervención en los contratos y la inspección y vigilancia de las obras que debe llevar a cabo la Secretaría del Patrimonio Nacional, se hará de acuerdo con las normas y bases que actualmente tienen establecidas las distintas dependencias del Gobierno Federal, El Departamento del Distrito Federal, los Gobiernos de los Territorios Federales, los organismos públicos y empresas de participación estatal.

Para efectos de lo anterior, y dentro del término de noventa días, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Territorios Federales, los organismos y empresas, deberán enviar a la Secretaría del Patrimonio Nacional sus bases y normas de contratación criterio para la integración de los precios unitarios, forma y término de sus convocatorias y procedimientos para llevar a cabo las subastas para la adjudicación de los contratos.

En el caso de que algunas de las dependencias, gobiernos, organismos o empresas que se citan, en el período de noventa días a que se refiere el párrafo anterior, no envíe sus bases y normas, la Secretaría del Patrimonio Nacional queda facultada para aplicar la intervención de los contratos que celebren y en la inspección y vigilancia de las obras que ejecuten dichas dependencias, las bases y normas que sobre el particular tengan establecidas la Secretaría de Obras Públicas

En la medida en que las Secretarías de Obras Públicas y del Patrimonio Nacional determinen las bases y normas de la contratación y ejecución de las obras, como hemos mencionado anteriormente, la Secretaría del Patrimonio Nacional llevará a cabo la intervención de los contratos que se celebren y la inspección y vigilancia de las obras, conforme a las bases y normas que se fijen las referidas Secretarías de Estado.

Esta Ley está animada por un mismo espíritu, está inspirada en la mística de honorabilidad, que es signo y característica de aquel Régimen, tiene por objeto cuidar de la mejor forma posible los dineros del pueblo que se invierten en obras públicas.

Toda obra pública, para que se justifique, debe tener una finalidad eminentemente social o económica; o dicho en otras palabras, que las obras públicas se hagan para servir al pueblo, para mejorar sus niveles de vida

Se complementa éste elevado propósito cuando se dictan disposiciones como las de ésta Ley, para que el dinero del pueblo rinda más, para que las obras públicas se realicen cuidando hasta el último centavo, porque esos fondos provienen del pueblo que paga con sus contribuciones, muchas veces con sacrificios y siempre con plena fe en el buen uso que el gobierno hará de su esfuerzo y de su trabajo.

Una correcta administración de los fondos públicos nos permitirá liberar recursos financieros para realizar obras que tiendan a aprovechar las fuerzas de la naturaleza, que modifiquen la infraestructura económica del país y sirvan para impulsar correctamente el desarrollo del mismo, tales como: construcción de grandes presas de almacenamiento o para la producción de energía y transformar enormes regiones improductivas en importantes centros de producción agropecuaria. Una correcta administración de los fondos públicos, tendrá que traducirse en más kilómetros de carreteras, en más escuelas, en más centros hospitalarios, en más centros de cultura y recreación, en una palabra en más obras, que tiendan a dotar a las Comunidades de los servicios e instalaciones más indispensables para satisfacer las necesidades del pueblo

Quienes hemos recorrido el país, sabemos como en todos los rincones de su territorio lo mismo en los grandes centros urbanos que en las pequeñas poblaciones, que los mexicanos de todas las condiciones sociales, pero especialmente los que menos recursos poseen, están siempre dispuestos a aportar su cooperación para que se levante una escuela, para que se perfore un pozo, para que se construya un bordo que detenga las aguas, para que se abran nuevas superficies al cultivo, para que se tracen y conserven caminos vecinales, para que se desmonten campos y superficies incultas para que se electrifique su comunidad.

Mediante ésta conmovedora cooperación que los mexicanos aportan para elevar sus niveles de vida juntando dinero a través de largos periodos de tiempo y enormes sacrificios, el país ha ido construyendo su grandeza y México ha logrado realizar muchas obras sociales que en otra forma no hubieran sido posibles llevarlas a cabo

Estas cooperaciones son muchas veces adicionales al pago de sus contribuciones

Es sudor, es esfuerzo, son privaciones, son sacrificios del generoso pueblo de Mexico, y su esfuerzo ejemplar debe ser correspondido por una administración limpia del dinero y por una ejecución precisa, rápida y eficiente de las obras públicas, que deberán realizarse bajo los lineamientos de una honestidad insospechada y de una capacidad teórica y práctica.

La Ley pretende uniformizar las bases y normas de contratación, para abatir los costos y mejorar la realización de las obras, mejorar los sistemas para lograr mayores rendimientos y economías, para que el dinero de nuestro pueblo pueda satisfacer sus necesidades y carencias.

En lo referente a la adjudicación, se maneja un principio que a la fecha se sigue manejando, siendo a la propuesta más baja y a la que reúna las condiciones requeridas y garantice la realización de la obra. Permitiendo a las dependencias establecer sus lineamientos para la adjudicación de los contratos de obra.

1.2. LEY DE OBRAS PÚBLICAS 30/DIC/80 (SE ABROGA LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PÚBLICAS)

Análisis a la Ley de Obras Públicas

El Ejecutivo Federal ha postulado como estrategia fundamental de una administración eficiente, orientada a la consecución de objetivos y metas, la necesidad de planear las acciones públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social y a las necesidades cuya satisfacción demanda el país, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de tales prioridades y necesidades, con la finalidad de racionalizar la aplicación de los recursos con que contamos y de obtener de ello su óptimo aprovechamiento.

Esta estrategia hizo necesario, en su oportunidad, promover la modernización de los instrumentos jurídicos que enmarcan la función administrativa pública a fin de permitir que el ejercicio de esta, en un Estado de derecho como el nuestro, encuentre sustento y apoyo en la Ley y contribuya oportunamente al logro de los propósitos nacionales.

Pero este esfuerzo de modernización y reorganización tanto en lo jurídico como en lo administrativo, debe constituir una tarea permanente que asegure la continuidad de los logros obtenidos y garantice la prevaencia del proceso y de sus instituciones.

Por ello, es menester ponderar continuamente la necesidad de su consolidación, a través de la adopción de aquellas medidas que tiendan a promover al sistema de una mayor funcionalidad

Los principales efectos de este proceso incidieron en la reorganización del aparato administrativo y de la administración del gasto y del financiamiento público. El gasto público federal, como instrumento fundamental de política económica y social, debe permitir la satisfacción de las necesidades consideradas como prioritarias para la población; de aquí que los métodos y técnicas de su programación y presupuestación, hayan constituido una constante preocupación en esa Administración.

Los recursos destinados a las obras públicas representan un volumen de magnitud considerable con relación al monto total del Presupuesto anual de Egresos, tanto de la Federación como del Departamento del Distrito Federal y su aplicación, como la de todo el gasto público, debe estar encaminada, desde luego, a la consecución de los propósitos apuntados

En estas condiciones, la regulación de las inversiones relativas, así como de los medios a través de los cuales se materializan, adquiere una importancia trascendental por el impacto que dichas inversiones representan para la economía del país. Su planeación, programación y presupuestación, así como de las demás acciones relacionadas con la obra pública, son tareas que resultan preponderantes por sus efectos sociales, frente a las de vigilancia y autorización del ejercicio del gasto público propiamente dichas, y que ya se encuentran reguladas por la ley de la materia.

En efecto, ante la expedición de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal por el H. Congreso de la Unión, y al incorporar en ésta la institucionalización, principalmente de los presupuestos por programas, la anterior Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas no es ya un instrumento acorde con los principios y políticas del ejercicio del gasto, ni con la reestructuración del sector público federal y, en general, ni con el marco jurídico que norma actualmente el funcionamiento de la Administración Pública

Este ordenamiento legal establece la optimización de la calidad de las obras públicas, del rendimiento de las inversiones relativas y a su oportuna ejecución, aplicando para ello estrategias, métodos y técnicas congruentes y uniformes, y que propicie, asimismo, que dichas obras cumplan con las finalidades para las que hayan sido proyectadas.

Así es, se ha sostenido reiteradamente, y se ratifica ahora, que los avances en lo económico y social deban fincarse sobre la base de una planeación racional del desarrollo en una eficiente programación del quehacer público y una adecuada presupuestación de éste, de manera que, pudiendo atender las necesidades urgentes, no nos detengamos en la realización de tareas prioritarias o estratégicas. Pero es necesario, además, que estas fases se encuentren sujetas a un proceso permanente de retroalimentación, que permita medir los avances obtenidos e imponer, cuando se requiera, las correcciones que reorienten el curso del proceso general.

Se ha estructurado ésta Ley, en función del actual esquema estructural y de organización de la Administración Pública Federal, tomando en consideración los principios generales que han orientado el proceso de Reforma Administrativa del sector público federal

Se plantea un esquema normativo que permitirá imprimir uniformidad y congruencia entre las fases de planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, sin que los procedimientos que lo integran se conviertan en inhibitorios del ejercicio de las funciones de cada una de las dependencias y entidades que deban sujetarse a las disposiciones de la Ley. Busca recoger, asimismo, la política de corresponsabilidad en el ejercicio del gasto público, en lo que se refiere a las erogaciones que por concepto de inversiones para obra pública realizan las propias dependencias y entidades.

Como propósito fundamental, se previó la institucionalización de la política de liberalización en el cumplimiento de los requisitos y modalidades previas a la iniciación de las obras y a la celebración de los contratos, reduciéndolos y eliminando, en algunos casos, los que ya no se justifican. En efecto, la Ley propone un sistema de regulación de la obra pública que supera obstáculos y trabas administrativas, al imprimir agilidad y flexibilidad a los procedimientos actuales

Desarrolla, asimismo, la competencia que tendrán los coordinadores de sector en materia de obras públicas, para contribuir a vigorizar las tareas de planeación,

coordinación y evaluación de la operación de las entidades agrupadas en sus respectivos sectores.

En su parte relativa a disposiciones generales, se establece como objeto de la Ley, la regulación, no solamente del gasto para la obra pública, sino también, y preponderantemente, de las acciones de la administración pública encaminadas a estas responsabilidades, a efecto de superar las limitaciones de la anterior Ley, que atribuye al Ejecutivo Federal la intervención en los contratos de obras de construcción, instalación, conservación, reparación y demolición de bienes inmuebles, y la inspección y vigilancia de dichas obras.

Lo anterior obedece a que es menester que la ejecución de las obras se oriente a objetivos, prioridades y metas, justifique su realización y considere su impacto y beneficios. Ello permitirá conocer con mayor oportunidad la aplicación de los recursos respectivos, los avances de los programas y hacer la selección más objetiva de los proyectos importantes.

La Ley de Obras Públicas es de orden público, a fin de que la Administración pueda actuar, cuando ello sea necesario y en beneficio general o de la economía nacional, con la suficiente flexibilidad, tomando en cuenta que la mayor parte de las obras públicas se realizan mediante contrato, el que, bajo circunstancias normales, se regula por la legislación común. Esto trae como consecuencia que los entes públicos queden sujetos al régimen de derecho privado que no solamente no es compatible con la naturaleza de éstos, sino que además los inhiben para la cabal realización de los fines y funciones que le son propios y distintos a los de los particulares.

Preserva el interés social, en atención a que las obras públicas deban proyectarse con la finalidad fundamental de contribuir a la consecución de los grandes objetivos nacionales que han de alcanzarse a través de la estrategia trazada en la planeación global del desarrollo del país, en el sentido de proveer a la población de mínimos de bienestar para satisfacer las crecientes demandas de bienes y servicios

Quedan sujetas a las disposiciones de la Ley, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en congruencia con las bases de organización que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior, no presupone que los controles a que ciertas dependencias y entidades, por razón de su categoría, se encuentran sujetas, se substituyan por los que plantea la Ley, se pretende que estos últimos sean complementarios y permitan al Ejecutivo Federal el conocimiento real y oportuno de la gestión que en materia de obras realizan todas las dependencias y entidades de la administración pública.

En virtud de que el objeto lo constituyen la regulación del gasto y las acciones para la obra pública, dentro de las disposiciones generales se define lo que se considerará, para efectos de la Ley, como obra pública y se incluye en ésta consideración, además lo que contempla la anterior Ley, siendo los trabajos que tienen por objeto mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los de exploración, localización, perforación, extracción y aquéllos similares que se realizan

para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo y otros para la construcción o conservación de bienes destinados al servicio público. Esto obedece, por una parte, al monto de inversión que representan y porque definitivamente deben considerarse como obras públicas, por estar encaminadas al beneficio social y por otra, porque para alcanzar los objetivos previstos por el Gobierno Federal en la planeación nacional, sectorial y regional del desarrollo de mediano y largo plazo, la promoción y desarrollo de estas actividades, se tornan en aspectos de alta prioridad en la consolidación del crecimiento del país.

Se confiere la aplicación de la Ley al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias y entidades conforme a la propia Ley o a otras disposiciones legales, para que dicha Secretaría pueda constituirse efectivamente en un órgano de orientación y apoyo global en materia de gasto para la obra pública, es decir, se ubica como una autoridad con funciones eminentemente normativas. La calidad de autoridad administradora de la Ley, que se da a la propia Secretaría, no obstante, la competencia de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, en la fijación de las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

Se crea la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública como órgano de asesoría y consulta que substituirá a la actual Comisión Técnico Consultiva de Contratos y Obras Públicas, y se ubica en dicho órgano la responsabilidad de decidir, eminentemente, sobre políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, a fin de que coadyuve a la coordinación adecuada de estas tareas.

Se regula la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas

Al efecto, la Ley fija criterios para que la planeación de las obras públicas, se ajuste a las políticas, prioridades y recursos de los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social; se jerarquicen en función de las necesidades y beneficio que representen; se fortalezca el federalismo, y se consideren los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de las obras, la disponibilidad de recursos, así como el señalamiento de las obras principales y las complementarias.

La contaminación ambiental y el deterioro de las condiciones ecológicas, que ya constituye un problema de proporciones críticas en nuestro país, especialmente en áreas de desarrollo urbano acelerado, es un aspecto que amerita la mayor atención de la Administración, e impone a ésta, como una medida inaplazable, la obligación por una parte, de utilizar los medios que tenga a su alcance para prevenir estos problemas y, por la otra, de proveer lo que sea menester no sólo para el presente, sino también a futuro. Por ello, resulta indispensable estimar, previsiblemente, dentro de los procesos de planeación, la preservación y mejoramiento ambiental. No se podría fincar nuestro desarrollo ni garantizar su permanencia y alcances bajo condiciones físicas que resulten hostiles o adversas, o en el mejor de los casos, inapropiadas para la salubridad y comodidad general.

Por ello, y considerando que las obras públicas influyan en cualquier forma, sobre las condiciones ambientales, la Ley contempla la obligación de prever los efectos de su ejecución sobre dichas condiciones y su preservación y mejoramiento cuando pudieran afectarse

La planeación, para que pueda servir eficazmente como instrumento del desarrollo, presupone la adecuada programación y presupuestación de las acciones a ejecutar, por lo que se establece que las dependencias y entidades deberán elaborar sus programas de obra pública, a fin de que sean considerados en el proceso de planeación sectorial y global del desarrollo. Al formular sus programas y respectivos presupuestos de obras, las dependencias y entidades considerarán los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazos, que deberán ser congruentes con los del sector al que pertenezcan, las acciones a realizar y los resultados a alcanzar; los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución

De esta manera, se pretende que la fijación de prioridades y metas permita partir de un marco objetivo e integral, mediante un proceso participativo y corresponsable en el que se puedan apreciar y seleccionar los programas y proyectos urgentes o estratégicos, y se haga con ello una mejor aplicación de los recursos con que se cuenta.

Además, se incluyen disposiciones concretas con el propósito de que en el ejercicio de la planeación, programación y presupuestación de las obras, las dependencias y entidades observen normas generales y uniformes en cada una de las etapas del proceso, y consideren, previamente a su ejecución, los elementos, especificaciones y demás requisitos que deberán reunir. Se proponen, por otra parte, previsiones que tiendan a racionalizar los recursos destinados a las obras, a mejorar su calidad y a garantizar su óptimo aprovechamiento

Se regula el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, que deberá llevarse con arreglo a una clasificación de los contratistas conforme a su especialidad, capacidad técnica y económica y de su ubicación en el país. Esto propiciará que los contratos se otorguen bajo las mejores condiciones de realización y contribuirá a la promoción del desarrollo en el ámbito regional.

Se prevé que el registro en el Padrón de Contratistas tenga una vigencia que abarque del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente, lo que permitirá contar con la información más reciente sobre la situación financiera de los contratistas, porque estará referida al mes de marzo anterior, época en la que deben cumplir con sus obligaciones fiscales principales. Se busca, asimismo, mayor operatividad en la aplicación de las disposiciones administrativas emitidas en relación con la contratación de obras, con el objeto de mejor aprovechar los periodos de escasa precipitación pluvial, amén de que los contratistas contarán con registros actualizados a partir del 1° de enero del año siguiente y podrán iniciar de inmediato o continuar con la realización de obras contratadas, una vez autorizado el ejercicio del Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

Se establecen los supuestos bajo los cuales podrá suspenderse temporalmente o cancelarse el registro de los contratistas respecto de la garantía de seguridad jurídica de los interesados.

Se clarifican las disposiciones relativas a los procedimientos de adjudicación de las obras, a efecto de reproducir los propósitos de legalidad, equidad, publicidad y transparencia que postula el texto constitucional en que dichas disposiciones se fundan.

Los contratos de obra pública serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública. El procedimiento de adjudicación de los contratos que en ésta Ley se desarrolla, pretende, precisamente, la garantía, y realización de los principios de probidad pública y de igualdad de los contratistas que se encuentran en la base de ese precepto constitucional.

Las modificaciones que en ciertos casos calificados se introducen a dicho procedimiento, no van en detrimento de tales principios, como tampoco ocurrió con la anterior Ley, sino que concilian los mismos principios con las situaciones que plantean, por ejemplo, las obras públicas relativas a la seguridad nacional o las necesarias para responder a las emergencias que crean los desastres naturales.

Se establecen prohibiciones y limitaciones para la celebración de contratos, entre otros supuestos, para aquellas personas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir sobre la adjudicación de la obra, o su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionista, ejecutivos o apoderados. Se busca con esto mejorar la calidad de los trabajos y las condiciones de ejecución de la obra, así como evitar la intervención de intereses que lesionen el interés general.

En vista de que la experiencia administrativa ha demostrado que la celebración de los contratos sobre la base de precios unitarios no siempre es la más adecuada, la Ley establece la posibilidad de la contratación a precio alzado que, constituyendo en lo esencial el sustento jurídico del mencionado sistema de precios unitarios, es una figura con un conocimiento más amplio en nuestro sistema jurídico positivo.

Como instrumento complementario de la corresponsabilidad que caracteriza al esquema general, la Ley adopta medidas sancionadoras, con independencia de que proceda al fincamiento de responsabilidades de otro orden, con ello se busca un impacto y significación ostensiblemente mayor a los que prevén las disposiciones aplicables, de manera que constituyan un instrumento adecuado para la eficaz observancia de la Ley, cuando la libertad que la misma postula quede desvirtuada, ya por beneficiar intereses particulares o bien por actuaciones que denoten irresponsabilidad o negligencia.

Por las razones expuestas, se establecen sanciones tanto de carácter pecuniario como de orden administrativo, para propiciar la legalidad y adecuación de los actos que

quienes tengan a su cargo la vigilancia de la Ley y la adopción de las decisiones que ello supone

Finalmente, se reglamenta el recurso que podrán intentar en contra de la Administración, quienes resulten afectados con la aplicación de ésta Ley, por parte de las autoridades, como un medio de defensa y garantía de interés jurídico individual.

Esta Ley, trata de ordenar el procedimiento y el control de la obra pública, el manejo operacional administrativo de la obra pública y se mejora y se observa la necesidad de la realización de la obra por administración, que combate de alguna manera al contratismo

Se supera de alguna manera la anterior Ley de Inspección y Contratos de Obras Públicas, pero se queda corta al no contemplar el problema político de la obra pública y ya es hora de que nosotros evitemos que en este país miles de millones de pesos sigan cayendo en un monopolio de la construcción de cuatro o cinco empresas, y que sigan habiendo funcionarios de obras públicas que en un sexenio pasan a ser dirigentes de empresas y otros funcionarios de la obra pública en diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Como objeto de la Ley, no solamente es el gasto para la obra pública, sino también y preponderadamente a las acciones de la Administración Pública encaminadas al cumplimiento de sus propias atribuciones y responsabilidades, a efecto de superar las limitaciones de la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, dando facultades al Ejecutivo Federal para su intervención en las distintas facetas de la Obra Pública, desde su planeación para continuar con su programación prioritaria, adjudicación, conservación, mantenimiento, demolición y control de manera que el proceso pueda observar unidad y complementariedad

Mención especial merece, lo relativo al problema que constituye la contaminación ambiental y el deterioro de las condiciones ecológicas que ya constituye un problema de proporciones críticas en nuestro país, la obra pública debe tener la previa garantía de abatir las alteraciones físicas, ambientales, que resulten hostiles o adversas o inapropiadas para la productividad y comunidad general

Esta Ley es positiva, por el cuidado que pone de acabar con los viejos vicios que eran ya costumbre en la adjudicación de los contratos a los parientes, familiares y amigos

Esta Ley es abrogada con la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el día 1° de enero de 1994.

Evolución y análisis del Artículo 134 Constitucional

No fue hasta 1982, que al artículo 134 Constitucional se le dio un sustento real que permitiera, dentro de los cauces de la legalidad, preservar la utilización racional de sus recursos económicos. Enarbolada por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado,

fue presentada ante el Congreso de la Unión una iniciativa para modificar el contenido y alcance del artículo 134 de la Carta Magna, en cuya motivación se esgrimía que "las leyes vigentes (habían) sido desbordadas por la realidad y ya no (ofrecían) bases sólidas para prevenir y sancionar la corrupción que la conciencia nacional (exigía) erradicar"³

Así, fueron aprobadas las bases para el manejo de los recursos económicos del Gobierno Federal, como una medida imperiosa nacida de la enorme necesidad de administrarlos con eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Para asegurar a la Nación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se incluyó en el artículo en comento, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las dependencias y entidades, se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, a efecto de que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

En otro párrafo se añade que serían las leyes las que fijarían las bases, procedimientos, reglas, requisitos y elementos adicionales, que velen por los intereses del Estado, cuando las licitaciones arriba aludidas no sean las idóneas para garantizarlas.

Consecuentemente, y tras breve debate, el Congreso aprobó en sus términos el texto del artículo 134 sometido a su consideración, para quedar con el tenor literal siguiente:

"Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

³ Andrade Sánchez, Eduardo et al. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Mexico, Edit UNAM, 1985, p. 335

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de éste artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de ésta Constitución."

A su vez, el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, logró enmendar el Título IV de la Constitución, en el sentido de que se determinó con exactitud que los servidores públicos estarían sujetos a responsabilidad por los actos u omisiones en que incurrieran durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Para reglamentar los preceptos del 108 al 114 Constitucionales, el Poder Legislativo expidió la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento que se convirtió en el instrumento idóneo para conminar cualquier situación ilegal

En relación con el precepto anteriormente señalado, pueden deducirse cuatro principios que, según Andrade,⁴ se resumen en la eficiencia, eficacia, honradez e idoneidad o debida adecuación del gasto, en los que se les conoce como principios de moralidad administrativa.

Por eficiencia se entiende el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de una manera más adecuada con el número de recursos disponibles, logrando su optimización, es decir, alcanzar los fines que se ha propuesto el Estado, de una manera más adecuada con los medios que se tienen empleándolos con el mayor cuidado y dedicación

Este concepto tiene, en realidad, una connotación técnica que une por una parte, los ideales propuestos y, por la otra, el modo de alcanzarlos, a efecto de obtener el fin de la manera menos onerosa posible.

Se es eficaz, en cambio, cuando se posee la capacidad para lograr los objetivos y metas programadas, con los recursos disponibles y en un tiempo determinado. Esta noción queda comprendida en la eficiencia, ya que, en último grado, lo que interesa es la consecución del resultado práctico deseado, lo cual obviamente se traduce en la satisfacción del interés público

Sin embargo, se hace una distinción entre ambas definiciones, toda vez que, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, no todos los actos de gobierno pueden calificarse según el costo-beneficio que representen, puesto que en muchos casos, lo importante es el interés general o la satisfacción de una necesidad colectiva,

⁴ Andrade Sanchez *Op. cit* p 335.

independientemente del aspecto económico. Piénsese, para ilustrar lo afirmado, en lo que acontece ante una situación excepcional de caso fortuito o fuerza mayor, eventos en los que, sin lugar a dudas, prevalece el ánimo de soliviar el problema sobre cualquier consideración de orden material.

Naturalmente, debe buscarse que exista una vinculación entre la eficacia y el ser eficiente ya que les identifica una relación de medio a fin, respectivamente.

Otro de los aspectos más sobresalientes de éste artículo, es al aspecto ético del quehacer público, hoy en día tutelado con suma escrupulosidad y vigilado su cumplimiento con rigor; elevado en el ámbito constitucional, por vez primera se atiende a la honestidad y honradez que, de suyo, debiera tener la gestión de un servidor público, máxime cuando éste es responsable de la custodia y buen uso de los recursos que le son confiados. Pero no basta, mínima exigencia, con no robar, defraudar o pecular con fondos federales, sino que se hace menester atender en forma cabal, oportuna y profesional, al empleo, cargo o comisión que se desempeñe, en otras palabras, el buen obrar de quienes manejan los recursos económicos públicos, lo que implica ajustar la actuación a los principios de la moralidad administrativa, que debe regir la conducta de todo servidor público.

Asimismo, queda también regulada la correcta administración del erario, al jerarquizarse su utilización de conformidad con los objetivos para los que debe destinarse. Por tanto, se ha puesto término a la indiscriminada costumbre de manipular el gasto según los vaivenes caprichosos del ser humano, y se han introducido, como lógica secuencia del pensamiento, la planeación, programación y presupuestación, de la actividad estatal, de manera que obedezca a un plan previamente concebido, evitando con ello cualquier intento de improvisación, por lo que no puede haber desorden, arbitrariedad o irregularidad en el gasto público, es decir, no debe haber distracción de las partidas presupuestales para cumplir fines para las que no fueron programadas o autorizadas.

El segundo párrafo del artículo analizado, consagra el procedimiento de licitación pública, como el mecanismo más idóneo para alcanzar los loables propósitos apuntados, cuyos elementos y operatividad serán tratados en singular acápite, pero que es necesario señalar que ésta figura jurídico administrativa, tiene como finalidad, se adjudique el contrato a la mejor oferta para el Estado, no sólo en cuanto a precio, sino también en calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dentro de un marco de competitividad u oposición entre los oferentes que se hayan interesado en participar en ese procedimiento de selección.

La tercera parte del precepto constitucional esbozado, dejó que el marco legislativo reglamentario (adquisiciones y obras públicas), determinará aquellas hipótesis en las que la licitación pública no fuere conveniente.

Finalmente, sujeto a la ejecución del gasto a las prevenciones comentadas, de modo que no sólo la contratación se ciña a estos parámetros, sino también, a su aspecto pecuniario.

CAPITULO II (SEGUNDO)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ACCIONES PREVIAS Y MARCO JURIDICO DE LA OBRA PUBLICA

2.1. ACCIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

2.1.1. PLANEACION DE LA OBRA PUBLICA

La planeación es lo que antecede a cualquier acción administrativa, es fundamental determinar los resultados que pretende alcanzar la dependencia o entidad, así como las acciones posteriores y los elementos necesarios para que funcione eficazmente. Esto sólo a través de la planeación.

El no contar con los fundamentos para una correcta planeación implica graves riesgos, exceso de esfuerzo y de recursos, y una administración por demás ocasional e improvisada.

Por lo anterior, ésta antecede a las demás etapas o acciones, ya que planear implica hacer la elección de las decisiones más acertadas de lo que se habrá de realizar en el futuro. La planeación será la cimentación para determinar el elemento riesgo y minimizarlo. La eficiencia en la ejecución depende en gran parte de una adecuada planeación y para obtener excelentes resultados se requiere planearlos previamente.

Por tal motivo, es necesario plasmar una serie de definiciones que permitan formarnos un panorama más amplio de la planeación:

- Agustín Reyes Ponce. La planeación consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo, y la determinación de tiempo y números necesarios para su realización.

- Burt K. Scanlan. Sistema que comienza con los objetivos, desarrolla políticas, planes, procedimientos y cuenta con un método de retroalimentación de información para adaptarse a cualquier cambio en las circunstancias

- Ernest Dale. Determinación del conjunto de objetivos por obtenerse en el futuro y de los pasos necesarios para alcanzarlos a través de técnicas y procedimientos definidos.

- George R. Terry. Planeación es la selección y relación de hechos, así como la formulación y uso de suposiciones respecto al futuro en la visualización y formulación de las actividades propuestas que se cree sean necesarias para alcanzar los resultados deseados.

- José Antonio Fernández Arena La planeación es el primer paso del proceso administrativo por medio del cual se define un problema, se analizan las experiencias pasadas y se esbozan planes y programas

- Jorge L. Orta. Función administrativa continua y dinámica de seleccionar entre diversas alternativas los objetivos, políticas, procedimientos y programas de una organización

- Joseph L. Massie Método por el cual el administrador ve hacia el futuro y descubre los alternativos cursos de acción; a partir de los cuales establece los objetivos

- Leonard J. Kazmier. La planeación consiste en determinar los objetivos y formular políticas, procedimientos y métodos para lograrlos.

- Robert Murdick y Joel Ross. Es el pensamiento que precede a la acción, comprende el desarrollo de las alternativas y la relación entre ellas, como medida necesaria de acción para lograr un objetivo

- Robert N. Anthony Planear es el proceso para decidir las acciones que deban realizarse en el futuro. Generalmente el procedimiento de planeación consiste en considerar las diferentes alternativas en el curso de las acciones y decidir cuál de ellas es la mejor

- Henry Sisk y Mario Sverdlik Análisis de información relevante del presente y del pasado, y una ponderación de probables desarrollos futuros, de tal manera que pueda determinarse un curso de acción que posibilite a la organización lograr sus objetivos

Elementos de la planeación

Analizando detenidamente las anteriores definiciones se observa que existen elementos comunes para la planeación como son.

1 Objetivo El aspecto fundamental al planear es determinar los resultados deseados, es decir, que es lo que se quiere o a donde queremos llegar

2 Acción Al planear es necesario determinar diversos caminos, estrategias, para conseguir los objetivos.

3. Elección. La planeación implica la determinación, el análisis y la selección, de la decisión más adecuada.

4 Futuro. La planeación trata de prever situaciones futuras y de anticipar hechos inciertos, prepararse para contingencias y trazar actividades venideras

Con lo anterior podemos definir a la planeación como:

Una de las acciones o etapa previa, en la que se establecen las estrategias, objetivos, fines y metas; lo que dará la pauta para definir las siguientes fases encaminada a la realización del proyecto o necesidad que dio origen a la misma.

La planeación es esencial para el adecuado funcionamiento de cualquier dependencia o entidad, ya que a través de ella se prevén las contingencias y cambios que puede deparar el futuro, y se establecen las medidas necesarias para afrontarlas.

Por otra parte, el reconocer hacia dónde se dirige la acción, permite encaminar y aprovechar mejor los esfuerzos.⁵

Los fundamentos básicos que muestran la importancia de la planeación son:

1. Propicia el desarrollo de las dependencias o entidades al establecer métodos de utilización racional de los recursos

2 Reduce los niveles de incertidumbre que se pueden presentar en el futuro, más no los elimina

3 Prepara a las dependencias o entidades para hacer frente a las contingencias que se presenten, con las mayores garantías de éxito.

4 Mantiene una mentalidad futurista teniendo más visión del porvenir, y un afán de lograr y mejorar las cosas

5. Condiciona a las dependencias o entidades al ambiente que les rodea.

6. Establece un sistema racional para la toma de decisiones, evitando las corazonadas

7 Reduce al mínimo los riesgos, y aprovecha al máximo las oportunidades.

8 Las decisiones se basan en hechos y no en emociones.

9 Al establecer un esquema o modelo de trabajo, suministra las bases a través de las cuales operarán las dependencias o entidades

10. Promueve la eficiencia al eliminar la improvisación

11. Proporciona los elementos para llevar a cabo el control

⁵ Munch Gaiando Lourdes y Garcia Martínez, José. Fundamentos de Administración México Editorial Trillas S A de C V 1995, p 65

12 Disminuye al mínimo los problemas potenciales, y proporciona al servidor público magníficos rendimientos de su tiempo y esfuerzo.

13 Permite evaluar alternativas antes de tomar una decisión

14 La moral se eleva sustancialmente, al conocer todos los miembros que conforman las dependencias o entidades hacia donde se dirigen sus esfuerzos.

15 Maximiza el aprovechamiento del tiempo y los recursos, en todos los niveles de las dependencias o entidades

Para planear eficientemente es necesario tomar en cuenta los siguientes principios

1 Factibilidad. Lo que se planee debe ser posible o realizable, es inoperante elaborar planes demasiado ambiciosos u optimistas que sean imposibles de lograrse

La planeación debe adaptarse a la realidad y a las condiciones objetivas que actúan en el medio ambiente

2 Precisión. Cuando se planea es necesario basarse en datos reales, razonamientos precisos y exactos, y nunca en opiniones subjetivas, especulaciones, o cálculos arbitrarios. Este principio, establece la necesidad de utilizar datos objetivos tales como estadísticas, estudios de mercado, estudios de factibilidad, cálculos probabilísticos, modelos matemáticos y datos numéricos, al elaborar planes para reducir al mínimo los riesgos.

La planeación será más confiable en tanto que pueda ser cuantificada, o sea, expresada en tiempo, dinero, cantidades y especificaciones (porcentajes, unidades, volumen, etc.) La cuantificación facilita la ejecución y evaluación del progreso de los planes

3 Flexibilidad. Al elaborar un plan, es conveniente establecer márgenes de holgura que permitan afrontar situaciones imprevistas, y que proporcionen nuevos cursos de acción que se ajusten fácilmente a las condiciones. El no hacerlo puede ocasionar resultados desastrosos

4 Unidad. Todos los planes específicos deben integrarse a un plan general, y dirigirse al logro de los propósitos y objetivos generales, de tal manera que sean consistentes en cuanto a su enfoque, y armónicos en cuanto al equilibrio e interrelación que deba existir entre éstos.

5. Cambio de estrategias. Cuando un plan se extiende en relación al tiempo, será necesario rehacerlo completamente. Esto no quiere decir que se abandonen los propósitos, sino que se tendrán que modificar los cursos de acción o estrategias, y consecuentemente las políticas, programas, procedimientos y presupuestos para lograrlos.

No hay que confundir éste principio con el de flexibilidad ya que éste último implica el establecimiento de márgenes para ciertos ajustes, mientras que el del cambio de estrategias comprende, la modificación completa del plan por causa de factores de fuerza mayor que originan la necesidad de cambios definitivos.

Con el fin de comprender mejor el proceso de la planeación, así como de clarificar y ubicar algunos conceptos acerca del mismo, se analizará la clasificación de la planeación, y su terminología. Requisito previo para entender la tipología de la planeación, es saber lo que es un plan y su clasificación en cuanto al tiempo.

Un plan es el resultado del proceso de planeación en el que lo conforman los diseños o esquemas detallados y especificaciones necesarias de lo que habrá de realizarse

Los planes, en cuanto al período establecido para su realización, se pueden clasificar en:

- a) Corto plazo,
- b) Mediano plazo,
- c) Largo plazo.

La planeación, ésta a su vez puede ser

1. **Estratégica** Establece los lineamientos generales de la planeación, sirviendo de base a los demás planes

2. **Táctica o funcional** Determina planes más específicos, que se refieren a cada una de las dependencias o entidades y que se subordinan a los planes estratégicos.

3 **Operativa** Se rige de acuerdo a los lineamientos establecidos por la planeación táctica, y su función consiste en la formulación y asignación de actividades más detalladas. Por lo general, determina las actividades que debe desarrollar el elemento humano.

La planeación es básica ya que es un punto de partida y directriz primordial de toda actividad. Está integrada por las siguientes tres etapas:

Los Propósitos

La planeación, se inicia a partir de la definición de los propósitos, es decir, son los fines esenciales o directrices que definen la razón de ser, naturaleza y carácter, de cualquier grupo social

Los propósitos proporcionan las pautas para el diseño de un plan estratégico. Se expresan genéricamente y su determinación es una función reservada a los altos

funcionarios, se establecen en forma paralela al inicio de la misma y no indican una limitante de duración en el futuro.

La mayoría de los propósitos tienden a existir durante todo un sexenio, sin embargo, algunos pueden cambiar o sufrir modificaciones debido a los retos cambiantes que implica la operación de cualquier dependencia o entidad

Toda organización debe establecer los propósitos como base para la formulación de un plan. De los propósitos parte la acción inicial de las dependencias o entidades, las siguientes cuatro características lo diferencian de los objetivos

a) Son básicos o trascendentales, porque constituyen el fundamento de los demás elementos.

b) Genéricos o cualitativos, porque no se expresan en términos numéricos.

c) Permanentes, porque permanecen vigentes durante un período de gobierno.

d) Semipermanentes, porque pueden abarcar un período determinado

La importancia de los propósitos radica en

- Sirven de cimiento para los demás elementos de la planeación, así como para los demás tipos de planes

- Permiten orientar a los responsables de la planeación, sobre el curso de acción que deben seguir al formular los planes.

- Identifican a las dependencias o entidades ante el personal y la sociedad, con una imagen de responsabilidad social

- Son la razón de existencia de las dependencias o entidades, tanto en su estado presente como en su proyección hacia el futuro

- Definen el éxito o fracaso de las dependencias o entidades, ya que proporcionan las directrices generales de los mismos.

Las características que deben reunir los propósitos son las siguientes:

- Evitar se pierda el tiempo en aspiraciones desatinadas o erróneas.

- Deben darse a conocer a todos los miembros de las dependencias o entidades.

- Evitar dogmatizarlos.

- Deben estar acordes a los valores institucionales de las dependencias o entidades.

- No deben utilizarse para intereses sociales, sino para el bienestar de la sociedad

- Deben implantarse, si es que no se ha considerado.

- No deben definirse con frases ambiguas y vacías.

La Investigación

La investigación es trascendental en la planeación, ya que proporciona información a las etapas de la misma para que se lleve a cabo racionalmente. El considerarla en ésta etapa, no excluye su existencia en las demás; aunque se utiliza más al planear, por ser ésta actividad netamente intelectual, ya que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna con el fin de explicar, describir y predecir la conducta de los fenómenos.

La ausencia de aplicación del método científico a la planeación, es contraria a sus principios básicos y sólo puede originar resultados empíricos, mediocres y erróneos.

Por lo tanto, la planeación requiere definitivamente de la investigación para que pueda ser objetiva, precisa, cuantificable, flexible y certera.

La investigación aplicada a la planeación consiste en la determinación de todos los factores que influyen en el logro de los propósitos, así como de los medios óptimos para conseguirlos.

El proceso de investigación científica está constituido por las siguientes etapas:

1. **Definición del problema.** En ésta fase se determina y analiza el problema que se desea resolver. La no definición exacta del problema implica esfuerzos inútiles y pérdidas innecesarias.

2. **Obtención de información.** Consiste en recopilar el mayor número posible de datos a fin de visualizar el problema y proponer su posible solución. De la obtención de la información adecuada depende el éxito de la resolución del problema. La obtención de información se realiza a través de las siguientes técnicas.

- **Observación.** Estas técnicas no se limitan sólo a la observación de hechos, sino que también pueden ser: de tipo documental, cuando se refiere al análisis de registros, informes, estadísticas, etc.; de laboratorio, monumental y de conductas.

- **Experimentación.** Consiste en la reproducción de un hecho o un fenómeno con el fin de observar sus características y modificarlas a voluntad.

- **Encuesta.** Es la recopilación de datos a través de la aplicación del cuestionario y la entrevista; herramientas que son de gran ayuda.

- Muestreo. Aplicación de técnicas probabilísticas a una parte de la población o universo para determinar resultados representativos o comunes a todo este.

3. Determinación de la hipótesis. Es la proporción o respuesta tentativa que se establece como solución de un problema, misma que debe ser sometida a prueba para determinar su efectividad

4. Comprobación o desaprobación de la hipótesis. Consiste en someter a prueba la hipótesis mediante la aplicación de las técnicas anteriormente enunciadas, a fin de comprobar su validez o rechazarla. También, se establecen hipótesis alternativas en el caso de que la primera no fuera correcta.

5 Presentación del informe. Una vez comprobada la hipótesis se procede a elaborar un informe de resultados, de tal manera que, con base en el análisis del mismo, se cuente con bases objetivas para la toma de decisiones.

Premisas

Todo aquél que participa en la elaboración de un plan puede tener certeza sobre la existencia de determinados eventos, mas no así de otros que afectarán su desarrollo, es necesario para ello, hacer uso de diversas suposiciones que permitan reducir la incertidumbre inherente al futuro.

Las premisas son suposiciones que se deben considerar ante aquellas circunstancias o condiciones futuras que afectarán el curso en que va a desarrollarse el plan

Se establecen al inicio del proceso de planeación, aunque también pueden ser desarrolladas a lo largo del mismo.

Literalmente, una premisa quiere decir una proposición que se establece antes, como suposición introductoria o implícita.

Una premisa es un supuesto acerca de los factores o condiciones futuras, que pueden afectar el desarrollo de un plan.

Las premisas, de acuerdo con su naturaleza, pueden ser:

1 Internas. Cuando se originan dentro de una dependencia o entidad y pueden influir en el logro de los propósitos.

2 Externas. Son factores o condiciones cuyo origen es ajeno a una dependencia o entidad pero que pueden tener efecto decisivo en el desarrollo de sus actividades y que, por lo mismo, deben tomarse en cuenta al planear

Objetivos

Una vez que se han establecido los propósitos e investigado las premisas que pueden afectar su realización, se determinan los objetivos, que indican los resultados o fines que la dependencia o entidad desea lograr en un tiempo determinado y que proporcionan las pautas o directrices básicas, hacia dónde dirigir los esfuerzos y recursos

Los objetivos representan los resultados que una dependencia o entidad espera obtener, son fines por alcanzar, establecidos cuantitativamente y determinados para realizarse transcurrido un tiempo específico.

Dos características primordiales en los objetivos, que permiten diferenciarlos de cualquier otra etapa de la planeación son:

- a) Se establecen a un tiempo específico
- b) Se determinan cuantitativamente

Un ejemplo de un objetivo correctamente establecido puede ser

"La construcción de una presa de almacenamiento durante los próximos 15 meses."

Clasificación de los objetivos

En función del área que abarquen y del tiempo al que se establezcan, pueden ser

1. **Estratégicos o generales.** Comprenden a toda una dependencia o entidad y se establecen a largo plazo

2. **Tácticos o departamentales** Se refieren a un área de una dependencia o entidad, se subordinan a los objetivos generales, y se establecen a mediano plazo.

3 **Operacionales o específicos** Se establecen en niveles o secciones más específicas de una dependencia o entidad, se refieren a actividades más detalladas, e invariablemente son a corto plazo. Se determinan en función de los objetivos departamentales y, obviamente de los generales

Los objetivos operacionales pueden ser

- Seccionales. Cuando se refieren a una sección o grupo.
- Individuales. Se refieren a metas personales.

Aparte de que un objetivo debe siempre reunir las dos características ya mencionadas, al establecerlos es imprescindible observar ciertos lineamientos:

- Asentarlos por escrito
- No confundirlos con los medios o estrategias para alcanzarlos
- Al determinarlos, recordar las seis preguntas clave: ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Quién?, ¿Cuándo? y ¿por qué?.
- Los objetivos deben ser perfectamente conocidos y entendidos por todos los miembros de la dependencia o entidad.

- Deben ser estables, los cambios continuos originan conflictos y confusiones.

Estrategias

El término estrategia, literalmente significa: "arte de dirigir y coordinar las acciones militares, y de hacer una cosa para alcanzar un objetivo"; se deriva del griego *strategas* que quiere decir "general". Militarmente, se refiere a la manera de elegir las acciones más adecuadas para encauzar los esfuerzos y derrotar al enemigo o, para disminuir las consecuencias de una derrota.

Aplicando éste significado al ámbito administrativo, las estrategias son cursos de acción general o alternativas, que muestran la dirección y empleo general de los recursos y esfuerzos, para lograr los objetivos en las condiciones más ventajosas

Son cursos de acción general, porque se establecen a nivel estratégico; muestran la dirección o camino que debe seguirse, sin indicar detalladamente cómo emplear los recursos, puesto que esto se efectúa en las otras etapas tales como la programación y la presupuestación.

Contar con una amplia gama de estrategias o alternativas por seleccionar, ayuda a elegir la más adecuada para minimizar dificultades en el logro de los objetivos.

Al establecer estrategias es conveniente lo siguiente.

1. Determinación de los cursos de acción o alternativas. Consiste en buscar el mayor número de alternativas para lograr cada uno de los objetivos.

2. Evaluación. Analizar cada una de las alternativas, tomando en consideración las ventajas y desventajas de cada una de ellas, auxiliándose de la investigación y de algunas técnicas como investigación de operaciones, etc.

3. Selección de alternativas. Considerar las alternativas más idóneas en cuanto a factibilidad y ventajas, seleccionando aquellas que permiten lograr con mayor eficiencia y eficacia los objetivos de la dependencia o entidad.

Las estrategias son trascendentales, ya que

- La falta de estrategias puede originar que no se logren los objetivos.
- Son lineamientos generales que permiten guiar la acción de una dependencia o entidad, al establecer varios caminos para llegar a un determinado objetivo
- Sirven como base para lograr los objetivos, y ejecutar la decisión.
- Facilitan la toma de decisiones al evaluar las alternativas, eligiendo aquella de la que se esperan mejores resultados
- Establecen otras alternativas, como previsión para caso de posibles fallas en la *estrategia decidida*.
- La creciente necesidad de la población hace necesario su establecimiento.
- Desarrollan la creatividad en la solución de problemas

Para que las estrategias sean operables y cumplan con su función es necesario:

- Asegurarse de que sean consistentes y contribuyan al logro del objetivo
- Determinarlas con claridad
- No confundir las estrategias con las tácticas, ya que estas últimas combinan la acción con los medios para alcanzar el objetivo
- Considerar las experiencias pasadas para su establecimiento, esto permitirá sugerir un mayor número de cursos de acción
- Analizar las consecuencias que pudieran presentarse al momento de aplicarlas.
- Al establecerlas, auxiliarse de técnicas de investigación y de planeación.

Las particularidades sobresalientes de las estrategias son

- a) Su vigencia está estrechamente vinculada a la del objetivo u objetivos para los que fueron diseñadas; una vez alcanzados los objetivos, a la par del establecimiento de unos nuevos, es necesario formular nuevas estrategias
- b) Debido a la dinámica del medio ambiente, una estrategia que en cierto momento fue útil, puede ser, en otro tiempo, la menos indicada para lograr el mismo objetivo
- c) Se establecen en los niveles jerárquicos más altos.

Políticas

La palabra política proviene del griego politiké que significa "arte de gobernar una nación", el diccionario señala que la política es el arte o traza con que se maneja un asunto. A su vez, traza significa "plan para realizar un fin".

Generalmente, éste vocablo, tiene dos acepciones: el que se utiliza en la burocracia gubernamental, y que se refiere a la red de interacciones por medio de las cuales se adquiere, transfiere y ejerce el poder,⁶ que no tiene nada que ver con las metas de una dependencia o entidad y otro, en el que se le considera una etapa del proceso de la planeación y que será el que se acepte para éste trabajo.

Las políticas son criterios generales de ejecución que auxilian el logro de objetivos y facilitan la implementación de las estrategias, habiendo sido establecidas en función de estas. En ocasiones se confunde a las políticas con las reglas, siendo la diferencia que las reglas son mandatos precisos que determinan la disposición, actitud o comportamiento, que deberá seguir o evitar en situaciones específicas el personal de una dependencia o entidad; de tal manera que, mientras las reglas son estrictas, las políticas son flexibles.

Las reglas se deben cumplir tajantemente y al pie de la letra; son rígidas y determinan lineamientos muy precisos que deben cumplirse tal y como se especifica, comúnmente, su incumplimiento se sanciona. En cambio, las políticas determinan límites más amplios y permiten mayor iniciativa por parte de los que realicen la acción

En síntesis, tanto las políticas como las reglas determinan un esquema de conducta que debe seguir el personal de una dependencia o entidad; su diferencia básica es que las políticas proporcionan libertad de reflexión y elección, mientras que las reglas no dan margen de interpretación.

Las políticas, deben estar interrelacionadas y deben contribuir a lograr las aspiraciones de un gobierno. Asimismo su redacción debe ser clara, accesible y de contenido realista, de tal forma que su interpretación sea uniforme

Las políticas son imprescindibles para el éxito del plan, dado que:

- Facilitan la delegación de autoridad.
- Motivan y estimulan al personal, al dejar a su libre albedrío ciertas decisiones
- Evitan pérdidas de tiempo a los superiores, al minimizar las consultas innecesarias que pueden hacer sus subordinados.
- Otorgan un margen de libertad para tomar decisiones en determinadas actividades.

⁶ Munch Galindo, Lourdes y García Martínez, José Op. cit p 88

- Contribuyen a lograr los objetivos de una dependencia o entidad.
- Proporcionan uniformidad y estabilidad en las decisiones.
- Indican al personal cómo debe actuar en sus operaciones.

Para que una política sea operante y cumpla con su finalidad, debe.

- a) Establecerse por escrito, y dársele validez
- b) Redactarse claramente y con precisión.
- c) Darse a conocer a todos los niveles donde se va a interpretar y aplicar.
- d) Coordinarse con las demás políticas
- e) Revisarse periódicamente.
- f) Ser razonable y aplicable a la práctica.
- g) Estar acorde con los objetivos de la dependencia o entidad.
- h) Debe ser estable en su formulación.
- i) Ser flexible.

Planeación de la Obra Pública conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Una vez contemplado en términos generales lo que se considera en un proceso de planeación, las dependencias y entidades observarán lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que en la planeación de la obra pública, deberán sujetarse:

I. A lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, ajustándose a los objetivos y prioridades, a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como también a las previsiones contenidas en sus programas anuales;

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para ello estará basada en los siguientes principios

I. Fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II. Preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III. Igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria;

IV. Respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos;

V. Fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional, y

VI. Equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social

Se entiende por Planeación Nacional del Desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley de Planeación establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Las dependencias y entidades deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo. A este efecto, los titulares de las Secretarías de Estado, proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la Ley de Planeación.

El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del país, contendrá previsiones sobre los recursos

que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados.

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

- Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

- Los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento.

- Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.

- Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

El Plan y los programas referidos en los párrafos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos interesados.

El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional

Se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios

II. También deberán ajustarse las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, o de las entidades respectivas.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expensar, durante el período de un año a partir del 1° de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en el propio presupuesto se señalen.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, comprenderá las previsiones de gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de: gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, que habrán de realizar El Poder Legislativo; El Poder Judicial; La Presidencia de la República, Las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República.

Y en un capítulo especial del Presupuesto de Egresos de la Federación comprenderá las previsiones de gasto público que habrán de realizar los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguno de los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán ajustarse a los lineamientos de gasto que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las políticas de gasto que establezca el Ejecutivo Federal, para el período presupuestal correspondiente.

El Gasto Público Federal

El Estado Mexicano, para satisfacer las necesidades de la población, ejerce sus facultades legales a través de las llamadas funciones públicas que, en nuestro sistema, básicamente se reducen a su actividad en los campos ejecutivo, legislativo y judicial. En ellas queda comprendida desde un punto de vista formal, su actuación como entidad soberana, investida de un poder para hacer cumplir sus determinaciones.

La Administración Pública Federal o Poder Ejecutivo, lleva a cabo los actos materiales permitiendo el desarrollo del país, a través de la ejecución de obras y de la prestación de servicios, completándose de esta manera el ámbito de su autoridad

Sin embargo, existe una confusión entre lo que debe entenderse como función pública y servicio público, toda vez que el llevar a cabo el primero, implica definitivamente que sea el Estado mismo el que la lleve a cabo, sin posibilidad alguna de delegación. En cambio, en el segundo aunque originariamente le corresponde como atribución, puede jurídicamente concurrir con los particulares o administrados, siempre bajo la tutela de aquél.

Así, una de las metas del Estado es dar vida y organización a la sociedad civil que le está sometida, prestándole servicios públicos y ejerciendo distintas funciones, para lo cual, requiere de una riqueza, que se traduce en bienes muebles e inmuebles, servicios, personal y, por lo tanto, dinero

En consecuencia, las funciones estatales necesitan de medios para sufragarse y, para costearlas, dentro de un régimen de derecho, tienen que apegarse a principios económicos, políticos y sociales reconocidos en un espacio y tiempo determinados como válidos.

Pero ¿cómo es que se allega recursos el Gobierno Federal para lograr sus fines? Este puede ser de tres maneras⁷: a través de institutos de derecho privado, como la explotación de su patrimonio (renta de inmuebles o venta de bienes); por institutos de derecho público, como los distintos tipos de contribuciones; o, por medio de institutos mixtos (contratación de préstamos, emisión de obligaciones).

De lo anterior se desprende que los ingresos del Estado, se destinan a un gasto de naturaleza pública, es decir, para dar satisfacción a las demandas colectivas. Por consiguiente, existe una correlación entre las percepciones y los desembolsos, consignada, respectivamente, en la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación

Se ha discutido en doctrina sobre la naturaleza del Presupuesto de Egresos de la Federación, con relación a si se trata de un acto formalmente legislativo y materialmente administrativo. Bajo el primer aspecto, no hay lugar a dudas de que representa una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados (artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política), en tanto que el segundo, para algunos, es un acto de previsión o autorización que compete al Ejecutivo Federal llevar a cabo

Por otra parte, y atendiendo a sus efectos, el Presupuesto constituye una licencia para que la Administración Pública lleve a cabo la inversión de los fondos públicos (artículo 126 de la Carta Magna); es la base para que el Presidente de la República le rinda cuentas al Congreso de la Unión (artículo 74, fracción IV, invocado), y sobre todo, es el documento donde se le responsabiliza del manejo de los fondos federales dentro de los límites que contiene.

Precisamente por el carácter de licencia o autorización para realizar los gastos que aprueben los Representantes Populares, se dice que tiene la imagen de ser un acto materialmente administrativo

El ejercicio del Presupuesto se sujeta a ciertos principios, que son, entre otros, el del equilibrio, que significa, en los términos del artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que a toda proposición de aumento o creación de partidas al proyecto de presupuesto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; y el de anualidad, que supone un auténtico medio para conocer, vigilar y limitar la acción del Gobierno Federal en un lapso de tiempo, según los programas a cargo de las dependencias y entidades (artículo 15 de la legislación antes aludida), de lo que se concluye que no existe una autorización permanente para hacer erogaciones, sino que debe renovarse precisamente cada doce meses.

⁷ De la Garza, Sergio Francisco, *Derecho Financiero Mexicano* México, Editorial Porrúa, onceava edición 1982, p. 193

Desde un punto de vista formal,⁸ existen otras directrices que guían la ejecución del gasto, como el principio de unidad, que consiste en la elaboración de un único documento, evitando así la disparidad de conceptos y la apreciación exacta de las obligaciones a cargo del poder público; la universalidad, que implica que todos los gastos estén incluidos en el Presupuesto; la no afectación de recursos, que tiene por objeto evitar que algún ingreso se destine en forma específica a un desembolso, dado que todas las recepciones del Estado, deben formar un fondo común que sirva para financiar todos los conceptos, sin discriminación; la especialidad o separación de gastos que, en aras de la seguridad y la certeza, exige que las autorizaciones presupuestales no deben otorgarse por partidas globales, sino detallando para cada caso el monto del crédito autorizado

El gasto público en su conjunto, consignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, divide sus partidas como ya hemos mencionado, en términos generales, en cuatro grandes grupos: gasto corriente, deuda pública, inversión financiera e inversión física, la suma de los dos últimos, constituye el denominado gasto de capital. Por lo que hace a la inversión física, se dice que está formada por la ejecución de obras públicas y por las adquisiciones.

El gasto público federal comprende las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias y metas derivadas de las directrices y planes de desarrollo económico y social que formule el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así como las previsiones de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que se requieran para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, estimados para el desarrollo de las acciones señaladas en el párrafo que precede.

El ejercicio del gasto público federal se efectuará con base en los calendarios financieros de metas, los que serán elaborados por las dependencias y entidades, y requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estos calendarios serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas.

Los calendarios financieros contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos.

Tratándose del Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, sus calendarios financieros deberán

⁸ Fraga, Gabino Derecho Administrativo Mexico, Edit. Porrúa, cuarta edición, 1978, p 275

contemplar tanto los ingresos como los egresos, diferenciando los recursos propios de los que se lleguen a obtener por concepto de transferencias.

Para la elaboración de sus calendarios, se ajustarán a los lineamientos a los que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Secretarías de Estado cuidarán la congruencia de su calendario financiero, en lo referente a transferencias con los calendarios de ingreso de sus organismos coordinados, a fin de evitar la acumulación innecesaria de disponibilidades.

Una vez compatibilizados dichos calendarios, las Secretarías de Estado deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización a más tardar el quince de noviembre de cada año, tanto sus calendarios financieros y de metas como los de sus organismos coordinados.

Los organismos no coordinados deberán enviar directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su autorización, sus respectivos calendarios en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Para la autorización de los calendarios financieros y de metas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar de las dependencias y entidades la información adicional que considere necesaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborará los calendarios financieros y de metas de aquellas dependencias y entidades que no los envíen a más tardar el quince de noviembre de cada año y que deberán de ajustarse en la ejecución de su presupuesto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo análisis del gasto de inversión consignado en los anteproyectos de presupuesto, expedirá, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año, autorizaciones especiales para que las dependencias y entidades puedan efectuar trámites y contraer compromisos que les permita iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente aquellos proyectos y obras que por su importancia y característica así lo requieran

Tratándose del programa de inversiones, coordinado con los gobiernos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitirá las autorizaciones respectivas a más tardar el quince de diciembre de cada año

En todos los casos, las autorizaciones, así como los compromisos que con base en dichas autorizaciones contraigan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realicen las entidades, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Por lo tanto, el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaborarán para cada año de calendario y se fundarán en costos.

2.1.2. PROGRAMACION DE LA OBRA PUBLICA

La Programación

Una vez que se ha determinado la planeación es necesario elaborar el programa, el cual puede definirse como:

Una de las acciones o etapa previa, en la que se establecen los esquemas y la secuencia de actividades específicas que habrán de realizarse para alcanzar los objetivos, fines y metas dando el tiempo requerido para efectuar cada una de sus partes y todos aquellos eventos involucrados en su consecución.

La programación tiene una estructura propia y puede ser un fin en sí mismo, o bien, puede ser parte de una serie de actividades dentro de un programa más general.

Así, vemos que se pueden establecer programas que van desde un área general, hasta actividades más detalladas.

La elaboración técnica de la programación debe apegarse al siguiente procedimiento.

- 1 Identificar y determinar las actividades comprendidas.
- 2 Ordenar cronológicamente la realización de las actividades
3. Interrelacionar las actividades, es decir, determinar qué actividades se dan simultáneamente y, por último, qué actividades deben efectuarse posteriormente.
4. Asignar a cada actividad la unidad de tiempo de su duración, así como los recursos necesarios.

La gráfica más comúnmente utilizada para un programa, es la gráfica de Gantt (bautizada con el nombre del autor que la desarrolló, Henry Lawrence Gantt)⁹ Su uso e interpretación estará de acuerdo con el criterio que se utilice, con el grado de profundidad y con el tipo de actividad a que se refiera.

La programación establece la ejecución completa de las actividades. Las técnicas que se pueden utilizar para elaborar un programa son múltiples, aunque los

⁹ Munch Galindo, Lourdes y Garcia Martínez, José. Op cit p. 92

métodos PERT (Program Evaluation Review Technique) y el CPM (Critical Path Method),¹⁰ mejor conocido como el Método de Ruta Crítica, son los más aconsejables.

El éxito de un programa es directamente proporcional a la habilidad de jerarquizar las actividades de acuerdo con su grado de importancia y, a su ejecución en cuanto a la fecha de iniciación y terminación de cada actividad

Los programas los clasificaremos en:

1 Tácticos. Son aquellos que se establecen únicamente para un área de actividad.

2 Operativos. Son aquellos que se establecen en cada una de las unidades o secciones de las que consta un área de actividad.

El programa operativo es mucho más específico que el táctico. La función de éste último consiste en establecer el programa de un área de actividad, así como de coordinar y supervisar que se realice de acuerdo con lo establecido

Es necesario aclarar que un programa no se da en el nivel estratégico, debido a que en dicho nivel se establecen lineamientos generales y no específicos. Un programa requiere demasiado tiempo para su formulación y, obviamente, el servidor público no cuenta con tiempo para elaborarlo, además de que no conoce a fondo todas las actividades que se desarrollan en una dependencia o entidad. No obstante, no hay que descartar la posibilidad de que se presente éste caso, todo depende de las características, magnitud y aspiraciones de aquellas.¹¹

En síntesis, los programas, ya sean tácticos y operativos, son parte de una estructura compleja y por lo tanto es necesario que se den a conocer y que se informen cada una de sus partes, ya que determinados programas se subordinan y afectan a otros, y todos se interrelacionan con un plan general.

La elaboración de un programa es fundamental, debido a que

- Suministran información e indican el estado de avance de actividades.
- Mantienen en orden las actividades, sirviendo como herramienta de control
- Identifican a las personas responsables de llevarlos a cabo, ya que se determina un programa para cada centro de responsabilidades.
- Determinan los recursos que se necesitan.
- Orientan sobre las actividades que deben realizar específicamente.

¹⁰ Idem p 92

¹¹ Idem p 95

- Determinan el tiempo de iniciación y terminación de las actividades.
- Se incluyen únicamente las actividades que son necesarias.
- Evitan la duplicidad de esfuerzos.

Para la elaboración de un programa hay que tener en cuenta los siguientes lineamientos

- Deben participar en su formulación: tanto el responsable del programa, como aquellos que intervendrán en la ejecución.

- La determinación de los recursos y el período para complementarlo, deben estar relacionados con las posibilidades de la dependencia o entidad.

- La aprobación del desarrollo y ejecución del programa, debe comunicarse a todos aquellos que estén involucrados en el mismo.

- Deben ser factibles.

- Evitar que los programas se contrapongan entre sí

- Deben establecerse por escrito, graficarse y ser precisos y de fácil comprensión

- El programa debe ser adaptable a las modificaciones o cambios que se presenten, asimismo, debe considerar las consecuencias que operarán en el futuro

2.1.3. PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA

La Presupuestación

Por último, de nada valdrían una adecuada planeación y programación, si no existieran los fondos necesarios para alcanzar las metas propuestas.

La presupuestación, en esencia, son programas en los que se le asignan cifras a las actividades, refiriéndose básicamente al flujo de dinero, implican una estimación de los recursos, de los costos y de los recursos humanos requeridos para lograr los objetivos.

La presupuestación es un plan de todas o algunas de las fases de actividad de las dependencias y entidades expresado en términos económicos, junto con la comprobación subsecuente de las realizaciones de dicho plan.

La presupuestación es un elemento indispensable al planear, ya que a través de ellos se proyectan, en forma cuantificada, los elementos que necesitan las dependencias y entidades para cumplir con sus objetivos; sus principales finalidades

consisten en determinar la mejor forma de utilización y asignación de los recursos, a la vez que controlar las actividades de la organización en términos financieros.

La presupuestación es un esquema escrito de tipo general y/o específico, que determina por anticipado, en términos cuantitativos, el origen y asignación de los recursos de la dependencia o entidad, para un período específico.

La presupuestación se diferencia de las demás etapas en virtud de que:

- Es un esquema, pues, se elabora en un documento formal, ordenado sistemáticamente.
- Es un plan expresado en términos cuantitativos.
- Es general porque se establece para todas las dependencias y entidades.
- Es específico porque puede referirse a cada una de las áreas de las dependencias y entidades.
- Está diseñado para un período determinado

La presupuestación se puede clasificar en:

- 1 Estratégica Cuando se establecen en el más alto nivel jerárquico de las dependencias y entidades.
- 2 Táctica o departamental. Aquellos que son formulados para cada una de las áreas de actividad de las dependencias y entidades.
- 3 Operativa. Se calculan por secciones de los departamentos de las dependencias y entidades.

De acuerdo con la forma en que se calcule, la presupuestación puede ser.

- 1 Fija o rígida. Cuando se estiman las diferentes operaciones con base en metas definidas de operación.
- 2 Flexible. En estos se hacen cálculos a distintos niveles de operación, lo que permite conocer los resultados en diversas situaciones sin necesidad de hacer cálculos sobre la marcha.
- 3 Por programa. Se calcula con base en programas, de cada una de las áreas de las dependencias y entidades, para que la distribución de los recursos se dirija a las actividades que reditúan mayores beneficios.

La elaboración de la presupuestación se hace a partir de los objetivos generales establecidos y de acuerdo con los pronósticos y datos numéricos de ejercicios

anteriores. En su determinación participan los responsables de los departamentos y/o áreas involucradas

La importancia de la presupuestación es que:

- Convierte los aspectos de la ejecución de los planes, en unidades de medida comparables.

- Mide el desempeño y provee unas metas comparables en cada uno de los departamentos de las dependencias y entidades

- Coordina las actividades de los departamentos y secciones, en forma conjunta.

- Es un medio de control que permite controlar operaciones

- *Determina el límite y alcance de las erogaciones*

- Establece una base para la acción correcta, ya que las desviaciones son fácilmente identificadas.

- Estipula, por centros de responsabilidad, quiénes son responsables de su uso y aplicación

- Genera una comprensión más clara de las metas organizativas.

- Presenta por anticipado los gastos en que incurrirán las actividades.

- Reduce el derroche de recursos evitando acciones innecesarias.

Para la presupuestación es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos.

- Hay que mantener una revisión constante de las cifras fijadas

- Es difícil precisar la estabilidad del dinero, sobre todo en planes a largo plazo

- Tienen que proporcionar libertad de acción a los dirigentes, por lo tanto, no deben ser muy rígidos.

- Deben manifestar el límite y alcance de las cifras establecidas.

- No hay que olvidar que el presupuesto se basa en estimaciones y por ello puede ocultar defectos.

Programación y Presupuestación de la Obra Pública conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Una vez analizado en términos generales a la programación y la presupuestación, las dependencias y entidades de la administración pública federal, elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas considerando:

I Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de la obra;

II Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III Las acciones previas, durante y posterior a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio,

IV Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;

V. Los resultados previsibles;

VI. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

IX La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

X. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

XI Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

XII. Las instalaciones para que las personas discapacitadas puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos asideras

(barandales) y otras instalaciones análogas a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines, y

XIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando estas puedan deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social y, en su caso, a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Es necesario, que las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, verificarán si en sus archivos o en los de las entidades o dependencias afines existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación.

Las dependencias y entidades, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.

El documento que contenga los programas será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate.

Las dependencias y entidades remitirán sus programas a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien, también para efectos informativos, podrá llevar a cabo la integración correspondiente.

En la obra pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto en el total como el relativo a los ejercicios de que se trate, en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades de la administración pública federal, observarán lo dispuesto por el artículo 30 párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que establece que:

“En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar que se celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, que rebasen las

asignaciones presupuestales aprobadas para el año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes."

Las dependencias y entidades podrán convocar o adjudicar obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

Además se requerirá contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso el programa de suministro

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo establecido en los anteriores párrafos, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

Las dependencias y entidades en la formulación de sus programas y presupuestos anuales, deberán considerar los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las políticas y directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

2.1.4. INTEGRACION DE LAS BASES

Es característica de las licitaciones el contar con una descripción detallada de la contraprestación requerida por la dependencia o entidad, objeto de la contratación

Esta descripción figura en un documento elaborado por el órgano administrativo correspondiente, denominado bases. Este documento, constituye un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por las dependencias o entidades, destinadas tanto a la formalización del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detalla en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes

Por ello las bases incluyen cláusulas de tipo general, las cuales constituyen verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto versan sobre el procedimiento licitatorio en sí; y, por otro lado, cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas al contenido del contrato a celebrar. Las bases de licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que la dependencia o entidad convocante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de proposiciones. Por otro lado, las bases obligan a los licitantes hasta el momento en que son descartadas o

desechadas sus propuestas, y siguen obligando al licitante cuya propuesta resultó ganadora, como el contrato mismo.

Por lo tanto, las bases de licitación serán un documento de vital importancia para la realización de un proceso de adjudicación, ya que establece con claridad las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, contractuales y operativas bajo las cuales se realizará el proceso de adjudicación y posteriormente la contratación y ejecución de la obra. Las bases que integran las dependencias y entidades de la administración pública deben ser lo más claras, explícitas y extensas posible en todos sus aspectos conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a los lineamientos establecidos y en su caso conforme a las normas de los organismos internacionales que financien la realización de las obras

En consecuencia, la preparación de las bases constituye una etapa muy importante del procedimiento de adjudicación, pues en ellas las dependencias y entidades determinan que es lo que quiere contratar, la forma y condiciones en que lo hará, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes

A continuación describiremos como se integran las bases de licitación, mediante fondos BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) y el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), así como también mediante fondos REP (recursos establecidos en el presupuesto), es decir, fondos fiscales.

2.1.4.1. MEDIANTE FONDOS BIRF (RECURSOS APORTADOS POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO)

Las bases de licitación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se integran de conformidad con lo establecido por el mismo y de acuerdo al documento Estándar de licitación para México de Noviembre de 1995, con el objetivo de proporcionar a todos los licitantes, notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un Prestatario, y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas, con respecto a las obras que requiera.

Estas se integrarán de la siguiente manera:

A Disposiciones Generales

1. Alcance de la licitación

En éste apartado la dependencia o entidad convocante externa el deseo de recibir las propuestas para la construcción de la obra pública de que se trate, así como también señala el plazo de inicio y terminación de la obra

2. Fuente de los recursos

Se señalará el nombre del prestatario el cual ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en diversas monedas equivalentes a

dólares americanos para sufragar el costo del proyecto de que se trate y de que se propone utilizar parte de esos recursos para realizar pagos elegibles de acuerdo al o los contratos a que se refiere la convocatoria.

3. Licitantes Elegibles

En éste se hace mención de que podrán participar en ésta licitación todos los licitantes que reúnan los requisitos siguientes, a saber:

a) Los licitantes (incluidos todos los miembros de una asociación en Participación o Grupo de Contratistas y sus subcontratistas).

b) Los licitantes (incluidos todos los miembros de un Grupo de Responsabilidad Individual y sus subcontratistas)

Los licitantes deberán ser de un país elegible, según se especifica en las Normas de Adquisiciones del Banco y no deberán estar asociados a ninguna firma u organismo que haya prestado servicios de consultoría durante las etapas preparatorias de las Obras o del proyecto del que ellas forman parte o haber sido contratados para prestar servicio de supervisión del proyecto o de la obra.

4. Materiales, Equipos y Servicios Elegibles

Aquí los materiales, equipos y servicios a emplearse en cumplimiento del contrato deberán tener su origen en uno de los países elegibles, según se estipula en las Normas de Adquisiciones del Banco.

5. Requisitos que deberán cubrir los Licitantes

Todo licitante deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e información:

a) Última declaración fiscal o los estados financieros correspondientes al último ejercicio, incluyendo balances generales y estado de pérdidas y ganancias, y de ser el caso, auditados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, a fin de comprobar que se cuenta con el capital contable requerido por la dependencia o entidad convocante.

La solvencia financiera, adicionalmente, podrá acreditarse a través de proporcionar información respecto a capital de trabajo con que se cuente, líneas de crédito y disposición de otros recursos financieros para el contrato por un valor no inferior según el requerido por la dependencia o entidad convocante;

b) Copias certificadas de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del licitante, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades; un poder notarial en el que se otorguen facultades al

firmante de la propuesta para comprometer al licitante. Tratándose de licitantes extranjeros, deberá ir acompañado de su traducción al español.

En el caso de que un licitante extranjero resulte ganador, se compromete a entregar previamente a la formalización del contrato, estos documentos certificados ante el Consulado Mexicano más cercano al lugar de residencia del país de origen del licitante;

c) Registro actualizado en la Cámara que corresponda. El licitante extranjero podrá omitir la entrega de éste registro, el cual se sustituirá por una declaración firmada, que especifique que en caso de resultar ganador deberá entregar los requisitos que para su inscripción requiere la Cámara y pagar la cuota anual respectiva para obtener éste registro en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados partir de la fecha de notificación del fallo de licitación,

d) Manifestación escrita, de conocer el sitio de los trabajos, así como las modificaciones a las bases que hubieran sido notificadas por la dependencia o entidad convocante.

e) Relación de maquinaria y equipos de construcción que el licitante prevé utilizar para cumplir con el contrato, indicando los que sean de su propiedad y los sujetos a arrendamiento, su ubicación física y vida útil. Asimismo, deberá contener propuestas para disponer oportunamente (adquisición, alquiler, etc) de los equipos mayores esenciales;

f) Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

El Programa de utilización del equipo será presentado en los formatos que para tal efecto proporcione la Convocante y formulado de modo congruente con el programa de trabajo;

g) En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia; así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada persona física o moral ejecutará, y la manera en que se cumplirá sus obligaciones ante la contratante,

h) Relación de los contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades. Adicionalmente, los montos anuales facturados durante cada uno de los últimos años a juicio de la dependencia o entidad convocante.

El licitante extranjero deberá cumplir con éste requisito indicando el o los países en que tenga dichos contratos de obra;

i) Calificación y experiencia del personal clave, técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras para los fines del contrato.

De la misma forma, deberá contar con un director del proyecto con "x" años de experiencia en Obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión;

j) Declaración por escrito de que el licitante (incluidos todos los miembros de una empresa, Grupo de Contratistas o Grupo de Responsabilidad Individual y sus subcontratistas) no está asociado ni lo ha estado en el pasado, directa e indirectamente, a algún consultor u otro organismo que haya supervisado, preparado el diseño, las especificaciones y los demás documentos de la licitación correspondiente al proyecto,

k) Experiencia en la construcción de obras de naturaleza y volumen similares a los de las Obras en cuestión y lista de contratantes a quienes se pueda solicitar más información acerca de esas obras. Dicha experiencia comprenderá "x" número de años;

- Respecto de las propuestas presentadas por una asociación en Participación o Grupo de Contratistas (Joint Venture) integrada por dos o más firmas, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) En la propuesta deberán incluirse todos los documentos e información señalados anteriormente, con respecto a cada uno de los integrantes de la asociación en Participación o Grupo de Contratistas;

b) La propuesta deberá firmarse por todos los integrantes del grupo y serán conjunta y separadamente responsables por la ejecución, objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo;

c) Se deberá designar a un representante legal del grupo, el cual deberá ser acreditado mediante la presentación de un poder notarial y como tal será el autorizado para contraer obligaciones, recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes, ser responsable de la ejecución del contrato en su totalidad y recibir los pagos correspondientes a nombre del grupo, y

d) En la propuesta se incluirá una copia del convenio certificado ante Notario Público de la Asociación en Participación o Grupo de Contratistas, en el que se establezca la participación solidaria de los integrantes del grupo

- Respecto de las propuestas presentadas por un Grupo de Responsabilidad Individual, integrada por dos o más firmas, podrán presentar propuestas para ejecutar los trabajos, objeto de la presente licitación, bajo responsabilidad individual, siempre y cuando, se establezca con precisión a satisfacción de la dependencia o entidad convocante, la parte de la obra que cada uno de sus integrantes se obliga a ejecutar, así como la manera y proporción en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de sus obligaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) En la propuesta deberá incluirse todos los documentos e información mencionados en el apartado 5 precedente, con respecto a cada uno de los integrantes del Grupo de Responsabilidad Individual;

b) En la propuesta se definirá claramente las partes de la obra que cada uno de los integrantes deberá ejecutar, mismos que firmarán declaraciones de responsabilidad por cada una de las partes que le corresponda,

c) El Grupo de Responsabilidad Individual designará a un representante legal a través de un convenio certificado ante Notario Público en el que se deberá establecer las partes de las Obras, responsabilidad de cada uno de los integrantes en el cumplimiento del contrato y la autorización para recibir instrucciones, para o nombre de, los integrantes del grupo y recibir los pagos correspondientes a nombre del grupo, y

d) En la propuesta se incluirá una copia del convenio certificado ante Notario Público del Grupo de Responsabilidad Individual, en el que se establezca, la responsabilidad limitada de los integrantes del grupo.

6. Una Propuesta por Licitante

Cada licitante deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo o asociación.

7. Costo de la Preparación de las Propuestas de la Licitación Pública

El licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y la dependencia o entidad convocante no será responsable por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación pública o su resultado, salvo los casos previstos en la Legislación Nacional.

8. Zona de Obras

En éste numeral, la dependencia o entidad convocante llevará a cabo una visita en el horario que establezca. Durante dicha visita se realizará la junta aclaratoria que más adelante comentaremos.

El licitante deberá manifestar, por escrito, que conoce el sitio de los trabajos quedando bajo su responsabilidad y a su propio riesgo, la obtención de toda la información que sea necesaria para preparar su propuesta y celebrar el contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con la visita al sitio de los trabajos correrán por cuenta del licitante

B Documentos de la Licitación

9. Contenido de los Documentos de la Licitación

Los documentos de la licitación además de la Convocatoria, incluyen el *conjunto de documentos que se especifican a continuación y las modificaciones que se incorporen de acuerdo con el apartado número 11:*

- 1 Instrucciones para los licitantes.
- 2 Formulario del Contrato
- 3 Condiciones Generales del Contrato
- 4 Condiciones Especiales del Contrato
- 5 Formulario de la propuesta.
- 6 Especificaciones técnicas.
- 7 Planos.
- 8 Formulario de garantía de la propuesta.
- 9 Formulario de garantía de cumplimiento.
10. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo
- 11 Formato del programa de trabajo, utilización de equipo y personal.
12. Resumen de equipo básico para el cumplimiento del programa
- 13 Análisis de precios unitarios de los principales conceptos

10. Aclaración de los Documentos de la Licitación

Cualquier licitante puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación mediante comunicación escrita a la dependencia o entidad convocante, o mediante télex, cable o fax, dirigida a la dirección postal de aquella, indicada en la convocatoria, siempre y cuando estas sean recibidas a más tardar 10 días naturales antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas

La dependencia o entidad convocante responderá por escrito las solicitudes que reciba, a más tardar 7 días naturales antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas. La convocante enviará copia escrita de sus respuestas (incluyendo una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos los licitantes interesados que hayan recibido los documentos de la licitación

11. Modificación de los Documentos de la Licitación

La dependencia o entidad convocante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento con anticipación de 7 días naturales antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración por un licitante interesado.

Las modificaciones serán notificadas a los licitantes, en el caso de la convocatoria, a través de los medios utilizados para su publicación; en el caso de las bases de la licitación, se publicará un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren ante la dependencia o entidad convocante para conocer las modificaciones.

No será necesario hacer la publicación antes señalada cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que se entregue copia del acta respectiva a todos los licitantes que adquirieron las bases de licitación cuando menos con 7 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones

La Convocante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas, a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tomar en cuenta, en la preparación de sus propuestas, las enmiendas hechas a los documentos de la licitación.

C Preparación de las propuestas

12. Idioma

Todos los documentos relacionados con la propuesta deberán redactarse en idioma español.

13. Documentos que Integran la propuesta

La propuesta que el licitante deberá entregar consistirá en dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y el segundo, los aspectos económicos.

a) En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de las Obras, serán los indicados en el punto 5 (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), y (k).

b) En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado, según las características de la obra, serán:

I Garantía de la propuesta y formulario de la propuesta.

II. Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

III. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.

IV Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

14. Monto de la Propuesta

El monto de la propuesta comprenderá la totalidad de las Obras de la licitación pública, conforme al catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo con indicación de precios presentada por el licitante.

El licitante indicará los precios unitarios y los montos que resulten al multiplicar el precio unitario de cada concepto por la cantidad especificada en el Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo. La dependencia o entidad convocante no pagará los rubros para los cuales el licitante no hubiera incluido precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuran en el catálogo, no obstante tendrá la obligación de ejecutarlos, excepto conceptos extraordinarios, no contemplados en el catálogo de conceptos.

El "Catálogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo" para la propuesta, deberá ser presentado precisamente en las formas que para tal efecto proporciona la dependencia o entidad convocante. En dichas formas, el licitante deberá expresar con número el importe total correspondiente a cada concepto, determinando dichos importes multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades de trabajo impresas en el catálogo. Deberá asimismo, efectuar la suma correspondiente para obtener el importe total de la propuesta.

Todas las anotaciones se harán con máquina de escribir o letra de molde a tinta, los números y letras serán claros y fácilmente legibles y no deberán contener correcciones o enmendaduras. En caso de existir alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo expresado con letra, regirá el precio unitario asentado con letra

Para que sea válido éste catálogo, deberá estar firmado en su hoja final y rubricado en cada una de sus hojas restantes por el representante legal del licitante, de acuerdo con la escritura constitutiva de la misma o por un representante autorizado.

Todos los derechos, impuestos, y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del Contrato, o por cualquier otra razón, en la fecha correspondiente a 14 días naturales antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, deberán incluirse en los precios y tarifas y en el precio total de la propuesta que presente el licitante y la contratante efectuará la evaluación y comparación de las propuestas sobre dicha base.

Los precios cotizados por el licitante estarán sujetos a ajuste durante el periodo de cumplimiento del contrato conforme a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato o en su caso las del Contrato de obra simplificado que se incorporará en las bases de licitación.

15. Moneda de la Propuesta y Forma de Pago

El licitante deberá cotizar los precios unitarios y precios totales en las siguientes monedas:

a) Para todos los trabajos en los que el licitante utilice insumos nacionales, en la moneda nacional del país de la dependencia o entidad convocante.

b) Para aquellos insumos extranjeros, en que se espera incurrir, aplicables a las Obras, en cualesquiera de las siguientes monedas:

I. En la moneda del país del licitante.

II. En dólares de Estados Unidos u otra moneda de libre convertibilidad, a decisión de la dependencia o entidad convocante.

III En la moneda en que se efectuará el gasto.

Los pagos se harán en las mismas monedas de las propuestas.

Para los licitantes nacionales, aunque en su estructura de costos podrán presentar componente nacional e importado, los pagos se efectuarán sólo en

moneda nacional, aplicando los tipos de cambio para la venta de divisas publicados por el Banco Central que rijan a la fecha de pago.

16. Periodo de Validez de la Propuesta

La propuesta tendrá validez por 60 ó 90 días naturales después de la fecha de apertura de las propuestas prescrita por la dependencia o entidad convocante conforme al punto 20. Una propuesta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será desechada por la dependencia o entidad convocante por no ajustarse a los documentos de la licitación.

En circunstancias excepcionales, la dependencia o entidad convocante podrá solicitar el consentimiento de los licitantes para extender el período de validez de sus propuestas. La solicitud y las respuestas serán hechas por escrito (o por cable o télex). La garantía de propuesta prevista en el apartado 17 también será prorrogada como corresponda. El licitante que rehuse aceptar la solicitud no perderá su garantía de propuesta. A los licitantes que accedan a la prórroga no se les pedirá que modifiquen su propuesta ni se les autorizará para hacerlo. El licitante que no acepte extender el período de validez de su propuesta, no será considerado para efectos de la adjudicación, una vez vencido el plazo de validez de la misma.

17. Garantía de la Propuesta

De conformidad con el punto 13, el licitante suministrará una garantía de "x" porcentaje del monto total de su propuesta.

La garantía de la propuesta estará denominada en la misma moneda de la propuesta o de una libre convertibilidad y se presentará de una de las siguientes maneras:

a) Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por una Institución Bancaria legalmente constituida, en la forma indicada en los documentos de la licitación y cuya validez exceda en 30 días naturales a la de la propuesta; o

b) Un cheque certificado o un cheque de caja, o

c) Fianza otorgada por Institución Afianzadora nacional o extranjera aceptable para la dependencia o entidad convocante.

Toda propuesta no acompañada de la garantía requerida conforme a lo anteriormente señalado, será desechada por la dependencia o entidad convocante por no ajustarse a los documentos de la licitación

Las garantías correspondientes a las propuestas que no sean aceptadas, serán devueltas, a más tardar, 15 días naturales después de la notificación del fallo emitido por la dependencia o entidad convocante.

La garantía de la propuesta del licitante que resulte ganador será devuelta una vez que el licitante haya otorgado la garantía de cumplimiento de contrato conforme al apartado número 32.

La garantía de la propuesta podrá hacerse efectiva:

a) Si el licitante retira su propuesta durante el período de validez estipulado en el formulario de su propuesta, o

b) En caso de que la propuesta sea aceptada, si el licitante:

I. No firma el contrato de conformidad con el punto 31, o

II. No entregue la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con el punto 32.

18. Junta de Aclaraciones

En éste apartado se señalará el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la visita al sitio de las Obras, se recomienda a los licitantes que asistan a la junta de aclaraciones previa a la presentación de las propuestas.

La reunión tendrá por objeto aclarar y contestar preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en esa etapa.

Se levantará un acta de la reunión, donde se dejarán registradas las preguntas y respuestas. De ser el caso, la dependencia o entidad convocante deberá realizar las modificaciones a los documentos de la licitación que resulten necesarios a raíz de ésta reunión de acuerdo al punto 11.

La inasistencia a la junta de aclaraciones no será un motivo para descalificar al licitante.

19. Formalidad de la Propuesta

En éste numeral el licitante preparará "x" número de ejemplares de la propuesta a juicio de la dependencia o entidad convocante, marcando con claridad cual es el original. En caso de discrepancia, el texto del original es el que prevalecerá.

El original y demás ejemplares de la propuesta serán mecanografiados o escritos con tinta indeleble y firmados por el licitante o por la(s) persona(s)

debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del contrato.

Todas las páginas de la propuesta, excepto las que contengan material impreso no modificado, llevarán las iniciales y rúbrica de la(s) persona(s) que firmen la propuesta.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, borrones ni tachaduras.

La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica de conformidad con el punto 13.

Los dos sobres:

a) Estarán dirigidos a la dependencia o entidad convocante en la dirección que se establezca

b) Se Indicará el nombre del proyecto, el número de la convocatoria y para el caso del sobre técnico, las palabras "NO ABRIR ANTES DEL _____", e

c) Indicarán el nombre y dirección del licitante para poder devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser declarada "tardía".

Si los sobres no fueron elaborados siguiendo estas instrucciones, la dependencia o entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la propuesta sea traspapelada o abierta prematuramente.

D. Presentación, Apertura y Evaluación de las Propuestas

20. Plazo para la Presentación de Propuestas

Las propuestas técnicas y económicas podrán ser recibidas por correo, mensajería especializada o personalmente por parte de la dependencia o entidad convocante en la dirección indicada en el punto 19 y en la hora y fecha que ésta indique en que dará inicio el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La segunda etapa correspondiente a la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que para tal efecto determine la dependencia o entidad convocante.

La dependencia o entidad convocante podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas mediante modificación de los documentos de la licitación, de conformidad con el apartado número 11, en cuyo caso todos los

derechos y obligaciones de la dependencia o entidad convocante y de los licitantes anteriormente sujetos al plazo original, quedarán en adelante sujetos al nuevo plazo para la presentación de las propuestas.

21. Propuestas Tardías

Toda propuesta que reciba la dependencia o entidad convocante por correo o mensajería especializada después del plazo fijado por ella para la recepción, de conformidad con el punto 20, no será considerada y se devolverá sin abrir al licitante.

22. Modificación, Sustitución y Retiro de las Propuestas

El licitante podrá modificar, sustituir o retirar su propuesta después de presentada, a condición de que la dependencia o entidad convocante reciba la notificación escrita de la modificación, sustitución o retiro de la propuesta, antes de que venza el plazo fijado para la presentación de las propuestas.

La notificación de modificación, sustitución o retiro de las propuestas será preparada, sellada, marcada y enviada por el licitante de conformidad con el punto 19. La notificación del retiro de la propuesta también podrá efectuarse por télex o cable, la que será válida sólo si se recibe en tiempo, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas.

Las propuestas no podrán ser modificadas, sustituidas o retiradas una vez vencido el plazo para su presentación.

Ninguna propuesta podrá ser retirada en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación y la expiración del período de validez especificado por el licitante de conformidad con el punto 16. El retiro de una propuesta durante éste intervalo, dará lugar a que se haga efectiva la garantía de la propuesta.

23. Presentación y Apertura de Propuestas por la Dependencia o Entidad Convocante

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo mediante un acto público en dos etapas, conforme a lo siguiente:

Primera Etapa:

a) Se dará inicio en la fecha, lugar y hora señalados. Las propuestas (técnicas y económica) deberán ser entregadas en su conjunto al servidor público de la dependencia o entidad convocante que presida el acto, en sobres cerrados en forma inviolable. En caso de que la propuesta sea presentada por una asociación en participación, el representante común para estos efectos, entregará la proposición;

b) Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se dejará asentado en acta las omisiones de cualquier requisito, las propuestas que no hayan cubierto todos los requisitos solicitados, serán devueltas por la dependencia o entidad convocante transcurridos 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública;

c) Los licitantes presentes y los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas, los cuales quedarán en custodia de la dependencia o entidad convocante, quien entregará a todos los concursantes el acuse de recibo de la proposición que comprenderá la propuesta técnica, y

d) Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas, las omisiones de cualquier documento de carácter técnico de la licitación, así como las observaciones que manifiesten los participantes. El acta será firmada por los licitantes presentes y por la dependencia o entidad convocante y se les entregará a cada uno copia de la misma. A partir de este momento, la dependencia o entidad convocante hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones.

Segunda Etapa:

En la segunda etapa, se procederá a la apertura pública sólo de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren presentado omisiones sustanciales de su propuesta en la primera etapa o que como resultado del análisis detallado de las mismas, sean consideradas solventes técnicamente:

a) Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará ésta segunda etapa;

b) El representante de la dependencia o entidad convocante que presida el acto abrirá los sobres económicos y leerá en voz alta, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas, la existencia o no de la garantía de seriedad de las propuestas, así como de la demás información de carácter económico que corresponda;

c) Los licitantes presentes y la dependencia o entidad convocante que se encuentren en el acto, rubricarán el catálogo de conceptos en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;

d) Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada;

e) Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, las omisiones presentadas, así como las observaciones que manifiesten los participantes. El acta será firmada por todos

los licitantes presentes y por la dependencia o entidad convocante y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; ésta fecha deberá quedar comprendida dentro del plazo de 40 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola ocasión siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 40 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el contenido y los efectos del acta, y

f) Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta

24. Comunicaciones con la Dependencia o Entidad Convocante

Los licitantes no se comunicarán con la dependencia o entidad convocante sobre ningún aspecto de su propuesta, a partir del momento de la presentación y apertura de las proposiciones y hasta el momento de la adjudicación del Contrato.

Cualquier intento, por parte de un licitante, de ejercer influencia sobre las decisiones de la dependencia o entidad convocante en la evaluación y comparación de las propuestas o adjudicación del Contrato, dará lugar a desechar su propuesta.

Se considerará como intento de ejercer influencia, entre otros casos, cuando la propuesta provenga de personas que se encuentren impedidas de presentar propuestas o celebrar contrato alguno de conformidad con la Legislación Nacional, aplicable en la materia.

25. Aclaración de las Propuestas

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, la dependencia o entidad convocante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier licitante aclaraciones a su propuesta. La solicitud de aclaración y la respuesta se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la propuesta.

26. Conversión a una sola moneda

Para los efectos de facilitar la evaluación y comparación de las propuestas, la dependencia o entidad convocante convertirá todos los precios cotizados en las diversas monedas en las cuales dichos precios son pagaderos, a la moneda del país de la dependencia o entidad convocante, utilizando los tipos de cambio "vendedor" establecidas por el Banco Central que correspondan a la fecha de apertura de propuestas. De no ser esto posible se utilizarán las

tasas establecidas por cualquier otra institución bancaria del país de la dependencia o entidad convocante.

27. Evaluación y Comparación de Propuestas

La dependencia o entidad convocante examinará las propuestas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas y si en general, las propuestas están en orden.

Antes de proceder a la evaluación detallada, conforme a éste punto, la dependencia o entidad convocante determinará si cada propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación. Para los fines de estos puntos, se considerará que una propuesta se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación cuando satisfaga, sin diferencias significativas, todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos. Para llegar a ésta determinación la dependencia o entidad convocante se basará en los documentos que constituyan la propia propuesta, sin recurrir a evidencias externas.

Una vez cubierto lo indicado en el punto anterior, la dependencia o entidad convocante procederá a evaluar y comparar las propuestas, considerando lo siguiente:

En el aspecto técnico:

a) Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, y

b) Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el licitante en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente, sean de las requeridas por la dependencia o entidad convocante. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados anteriormente en éste punto, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura.

En el aspecto económico:

Revisar que para el análisis de los principales conceptos de obra indicados en el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, el cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, respecto al uso horario de la maquinaria y acorde

con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.

Los errores aritméticos serán *rectificados de la siguiente manera*: si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el licitante no aceptare la corrección, su propuesta será desechada

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente y, por tanto, sólo estas serán objeto del análisis comparativo. Dichos criterios, en ningún caso, podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes.

E Adjudicación del Contrato

28. Criterios de Adjudicación

La dependencia o entidad convocante adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la dependencia o entidad convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia o entidad convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá adjudicar el contrato a licitantes que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión, dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión, y hayan afectado con ello los intereses de la dependencia o entidad convocante. Dicho impedimento prevalecerá durante un lapso de dos años calendario contado a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato.

29. Derechos de la Convocante de Aceptar o Desechar las Propuestas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 28, la dependencia o entidad convocante se reserva el derecho de declarar desierta la licitación pública y desechar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna con el licitante o los licitantes afectados por ésta decisión, salvo lo previsto en la Legislación Nacional aplicable en la materia.

30. Notificación de la Adjudicación

Antes de la expiración del período de validez de la propuesta, la dependencia o entidad convocante notificará al licitante ganador, mediante carta certificada, cable, télex o fax, seguido de confirmación por carta certificada, que se le ha adjudicado el contrato.

La notificación de la adjudicación constituirá la formación del contrato sujeto a la entrega de garantía de cumplimiento y firma del contrato y se dará a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la misma fecha de notificación de la adjudicación al licitante ganador, se procederá a notificar a los demás licitantes que sus propuestas no fueron elegidas, devolviéndoseles sus respectivas garantías en los términos del apartado 17

En cuanto a la garantía del licitante ganador, ésta se devolverá contra la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el punto 32

31. Firma del Contrato

Con la notificación al licitante ganador de que se le ha adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante le enviará el contrato incluido en los documentos de la licitación para su formalización

Desde el momento en que reciba el contrato, el licitante ganador tendrá 30 días naturales para firmarlo y devolverlo a la dependencia o entidad convocante.

32. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, el licitante ganador proporcionará la garantía de cumplimiento del contrato por un monto equivalente a "x" porcentaje del precio del contrato, de conformidad con las condiciones del contrato

En el caso de que el licitante ganador no cumpla con lo dispuesto en el punto 31 y lo señalado en el párrafo anterior, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva la garantía de la propuesta, en cuyo caso, la dependencia o entidad convocante podrá adjudicar el contrato al licitante cuya propuesta fue la siguiente más baja en cuanto a precio ofrecido, o en caso contrario, se procederá a convocar a una nueva licitación.

La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el contrato y se presentará en una de las siguientes modalidades:

a) Garantía bancaria o carta de crédito irrevocable, emitida por una institución bancaria aceptable para la dependencia o entidad convocante, o

b) Cheque certificado o cheque de caja, o

c) Fianza otorgada por Institución Afianzadora nacional o extranjera aceptable para la dependencia o entidad convocante.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada por la Contratante a más tardar dentro de los 30 días naturales, a partir de la fecha de la recepción de la obra.

En los documentos o bases de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a las obras que hayan de construirse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos podrán variar según la magnitud y características del conjunto que se licita y el contrato en cuestión, ordinariamente deberán incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes; el formulario de las ofertas, el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; plazos de ejecución y los apéndices necesarios. La base sobre la cual se evaluará la oferta y se escogerá la oferta más baja evaluada se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de la impresión y envío y no ser tan alta como para desalentar a los posibles licitantes.

Las dependencias y entidades utilizarán los documentos apropiados de licitación estándar emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un país o un proyecto. Todo cambio de este tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los documentos de licitación del Banco. En los casos de que el Banco no haya emitido los documentos de licitación estándar pertinentes, en éste caso, deberá utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato que el Banco considere aceptables.

Las secciones de los documentos correspondientes a: "Instrucciones a los licitantes" y "Condiciones Generales del Contrato", deberán utilizarse sin modificaciones. Es decir, se deberá respetar íntegramente el texto impreso en dichas secciones.

En la sección "Condiciones Especiales del Contrato", es necesario especificar las estipulaciones contractuales vinculadas con las circunstancias de cada dependencia o entidad y de las obras a ejecutarse, así como la información que complementa las disposiciones fijas de la sección "Condiciones Generales del Contrato". Las cláusulas preimpresas en las "Condiciones Especiales del

Contrato" deben usarse sin modificación, en caso de ser indispensable una modificación, se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. No se reconocerá ninguna enmienda realizada unilateralmente.

2.1.4.2. MEDIANTE FONDOS BID (RECURSOS APORTADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Las bases de licitación constan de dos partes:

1. La primera parte contiene la información específica de la obra materia de la licitación

2. La segunda parte comprende las bases del concurso, instrucciones, condiciones y, en general, toda la información requerida por el licitante para preparar su oferta

PRIMERA PARTE

Información Específica

1. Convocatoria No.:

2. Concurso No.:

3. Contrato No.:

4. Proyecto:

(Subproyecto):

5. Ejecutor.

6. Descripción de la obra por ejecutar.

(Conceptos principales)

7. Visita al sitio de la obra:

Se efectuará el día _____ de _____ de 199_ a las ____ horas; la junta aclaratoria se llevará a cabo el día _____ de _____ de 199_ a las ____ horas.

Los participantes en esta visita se les agradecerá comunicarse con el C. Ing. _____, Residente de la obra; a los teléfonos: _____ y _____ Fax: _____ Lada: _____ con

domicilio en: _____; en horas hábiles, de lunes a viernes. (Documento 5).

8 Apertura de ofertas:

Tendrá lugar, en presencia de los licitantes (o sus representantes debidamente acreditados) en: _____ el día ____ de _____ de 199_ a las _____ horas.

9 Plazos.

Los plazos para iniciación y terminación de las obra, son los que a continuación se señalan:

Fecha estimada de inicio de los trabajos: día/mes/año

Fecha estimada de terminación de los trabajos: día/mes/año

10. Asignación inicial para el primer ejercicio: \$ (cantidad en pesos)

10.1. Anticipos:

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del (x)% de la asignación aprobada para el primer ejercicio.

10.2 Forma y términos de pago de los trabajos:

El licitante presentará a la residencia de la dependencia o entidad las estimaciones en períodos mensuales, la dependencia o entidad cubrirá al licitante el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma.

11 Precios unitarios que se solicitan:

Los precios unitarios cuyo análisis debe presentar el licitante, son los que corresponden a la totalidad del catálogo de conceptos y cantidades de obra

(Documento 9)

12. Planos:

Los planos que se entregan al licitante, como parte de estas bases, son:

No. DE PLANO

DESCRIPCION

13 Emisión del fallo:

En el acto de apertura de ofertas, se comunicará lugar, fecha y hora.

14. Oficinas relacionadas con este concurso:

A nivel central:

A nivel foráneo:

SEGUNDA PARTE

Bases de concurso

1. FINANCIAMIENTO.

Nacional Financiera, S.N.C. tiene el PRESTAMO (indicar el número de préstamo), ante el Banco Interamericano de Desarrollo, diversas monedas, para financiar parcialmente la construcción y rehabilitación de obras dentro del programa (especificar el programa), cuyo organismo ejecutor es la (nombre de la dependencia o entidad convocante).

2. DEFINICION DE TERMINOS.

Para propósitos de estas bases, en adelante se designará con las siglas _____ a la dependencia o entidad convocante; B.I.D. al Banco Interamericano de Desarrollo e indistintamente "empresa", "firma" o "licitante" a toda persona física o moral (empresa) mexicana o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo que evidencien cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para este concurso así como estas bases; así mismo, deberán demostrar solvencia y capacidad financiera satisfactorias para hacer válido y efectivo el contrato.

3. RECOMENDACIONES ESPECIALES AL LICITANTE PARA PREPARAR LA OFERTA.

3.1. Leer detenidamente las bases del concurso, ya que contienen las normas que regirán la celebración del concurso y adjudicación del contrato, rubricando todas sus hojas

Si el licitante omite presentar toda la información requerida en los documentos de licitación, o presenta una oferta que no se ajuste en todos sus aspectos referidos a esos documentos, el riesgo será únicamente suyo y el resultado puede ser el rechazo de su oferta.

3.2. La entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán por separados, la propuesta técnica y la propuesta económica.

3.3. Para presentar cada documento el licitante deberá utilizar las carátulas proporcionadas por la dependencia o entidad convocante. No se deben engrapar dos o más documentos.

3.4. Llenar debidamente el catálogo de conceptos, con los precios unitarios propuestos e importe parcial y total de la proposición, con números y letras

3.5. Presentar todos los documentos y anexos debidamente firmados en cada una de sus hojas por la persona acreditada para ello.

3.6. Presentar en sobres cerrados los documentos que a continuación se indican, cuidando el orden que se establece.

3.7. Las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

SOBRE No. 1 Cerrado.- Documentos 1, 2, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15
ANEXOS: 1, 2 y 4.

SOBRE No. 2 Cerrado.- Documentos 3, 4, 6, 7 y 9
ANEXO: 3.

3.8. Revisar la documentación antes de cerrar el sobre respectivo.

3.9. El importe de la oferta no deberá incluir el impuesto al valor agregado. (I V A.)

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBERA ENTREGAR EL LICITANTE EN SU OFERTA:

SOBRE No 1

DOCUMENTO 1. Personalidad del representante que asiste al concurso.

DOCUMENTO 2. Comprobación de la existencia legal de la empresa.

DOCUMENTO 5. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren.

DOCUMENTO 7. Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico administrativo de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

DOCUMENTO 8. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil.

DOCUMENTO 10. Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción. El licitante extranjero queda exento de presentar este documento para poder concursar. En caso de resultar triunfador, se compromete a obtener dicho registro como condición para formalizar el contrato correspondiente.

DOCUMENTO 11. Estado contable.

DOCUMENTO 12. Relación de contratos de obras que tenga celebrado con la administración pública o con particulares.

DOCUMENTO 13. Documentación que acredite su experiencia o capacidad técnica.

DOCUMENTO 14. Declaración por escrito de que el licitante no tiene relación familiar con el funcionario que decide la adjudicación del contrato, que no se encuentra en el supuesto del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

DOCUMENTO 15. La empresa podrá subcontratar parte de la obra. Anexar la manifestación por escrito de las partes de la obra que subcontratará; en su caso manifestar por escrito que no subcontratará.

ANEXOS: Que deberán entregar en el Sobre No. 1 debidamente firmados:

1 Modelo del Contrato.

2 Especificaciones Particulares.

4. Relación de datos básico de costos de materiales y del uso de maquinaria de construcción puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse.

SOBRE No 2

DOCUMENTO 3. Carta Compromiso de la Proposición (Escrito proposición).

DOCUMENTO 4. Garantía de seriedad de la oferta.

DOCUMENTO 6. Catálogo de precios.

DOCUMENTO 7. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal técnico administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del técnico administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

DOCUMENTO 9. Análisis de los precios unitarios

A N E X O S. Que deberá entregar en el Sobre No. 2 debidamente firmados:

3. Análisis del costo de Financiamiento.

5. CONDICIONES

PRIMERA. IDIOMA

Todos los documentos y correspondencia relacionados con la oferta y, en su caso, con la ejecución del contrato, deberán estar escritos en idioma español, el cual constituirá, además, el medio de comunicación oral para los efectos señalados. Los documentos y literatura impresa proporcionados por el postor, podrán ser presentados en otros idiomas acompañados con su debida traducción al idioma español, la cual prevalecerá para los efectos de interpretación y evaluación de la oferta.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

Esta invitación para presentar ofertas está abierta a personas físicas y morales de México y de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

- El licitante extranjero, en su oferta, podrá omitir la entrega del registro de la cámara de la industria que le corresponda, el cual se sustituirá por una declaración firmada, bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar triunfador en el concurso, se obliga a tramitar y/u obtener el registro correspondiente en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de fallo del concurso, para poder formalizar el contrato. Esta declaración deberá formularse en papel membretado de la empresa.

TERCERA. ACLARACIONES

Para aclarar cualquier duda en relación con la documentación del concurso durante el plazo disponible para la preparación de la oferta, los licitantes podrán presentar un escrito o dirigir un fax, a las oficinas de la dependencia o entidad convocante, ubicadas en: _____ tomando como límite la fecha que resulte de considerar quince días naturales antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de las ofertas.

Las dudas serán contestadas por escrito, expedido éste, como NOTA ACLARATORIA, a más tardar siete días naturales antes de la fecha de celebración del acto de apertura, con copia para los demás licitantes

Las notas aclaratorias que se expidan, deberán anexarse debidamente firmadas como parte de las Bases de Concurso. Su omisión será motivo de descalificación.

CUARTA. ELABORACION DE ADENDOS

La dependencia o entidad convocante, podrá de elaborar los ADENDOS que considere necesarios.

Quando menos siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones.

QUINTA. NOTAS ACLARATORIAS

Las notas aclaratorias y adendos que en su caso se expidan por la dependencia o entidad convocante relativas al presente concurso, deberán integrarse debidamente firmadas por el licitante en todas sus hojas dentro del sobre No. 1, considerando, además, que las disposiciones que contengan serán válidas durante la vigencia del contrato

SEXTA. EXTRAVIO DE LAS BASES POR PARTE DEL LICITANTE

En caso de extravío, por parte del licitante, de las bases proporcionadas por la dependencia o entidad para concursar, o bien que solicite otro juego de documentos, solamente le serán proporcionados de nuevo mediante el pago establecido en la convocatoria respectiva.

SEPTIMA. FORMA EN QUE SE REALIZARA EL CONCURSO

El acto de presentación y apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, fecha y hora indicados en la primera parte de este documento y será presidido por el servidor público que designe la dependencia o entidad convocante, quien será la única autoridad facultada para desechar o aceptar cualquier oferta de las que se presenten.

A la hora establecida, se dará inicio al acto haciéndose la declaración oficial de apertura del concurso y desde ese momento no se recibirán más ofertas.

Los licitantes, o sus representantes al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida, en dos sobres cerrados. En el caso de que la propuesta sea presentada conjuntamente por varias empresas, el representante común para estos efectos, entregará la proposición.

Se procederá a la apertura de los sobres que correspondan únicamente a la propuesta técnica y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la dependencia o entidad convocante transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los licitantes y los servidores públicos rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas. Los que quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad convocante.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como los que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno, una copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas. Durante este periodo, la dependencia o entidad, hará el análisis detallado del aspecto técnico de las proposiciones

En la segunda etapa, se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubiesen sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará esta segunda etapa.

2 El servidor público que presida el acto abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

No se dará lectura a la propuesta económica de aquellas proposiciones que no tengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán desechadas.

3. Los participantes en el acto rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.

4 Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada.

5. Se levantará acta correspondiente en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se señalarán la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de cuarenta días naturales a partir de la primera etapa. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta

- Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACION EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Serán rechazadas las ofertas por la dependencia o entidad convocante, en el acto de presentación y apertura de ofertas, cuando:

1 Los sobres no estén cerrados.

2. El representante del licitante o él mismo, no presente el documento que acredite su personalidad a satisfacción de la dependencia o entidad convocante, o cuando dicho documento no esté firmado por la persona autorizada.

3. Haya omisión de algunos de los documentos.

La documentación aceptada durante el acto de apertura será recibida por la dependencia o entidad convocante, para su revisión detallada posterior.

NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACION DE OFERTAS POSTERIORMENTE AL ACTO DE APERTURA

En la revisión de las ofertas, la dependencia o entidad convocante, determinará si cada una cumple con los requerimientos de los documentos de licitación.

Para este propósito, una oferta cumple con los requisitos si no tiene desviaciones o reservas importantes a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación. Una desviación o reserva importante es aquella que afecta la calidad o desarrollo de los trabajos o limita de manera sustancial.

Si una oferta no cumple con los documentos de licitación, será rechazada por la dependencia o entidad convocante.

Causas de descalificación de ofertas posteriormente a los actos de apertura, cuando se encuentre alguna de las siguientes situaciones:

1. Que la oferta no contenga los documentos requeridos completos o que hayan omitido cumplir con algún requisito.

2. Que por parte del licitante no otorgue las facilidades necesarias a la dependencia o entidad convocante, para verificar la disponibilidad y condiciones de la maquinaria y equipo.

3. Que la información que haya proporcionado el licitante resultara falsa.

4. Que el licitante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarados en estado de quiebra, en fecha posterior a la apertura del concurso.

5. Que el licitante tenga contratos de obra en ejecución con dependencias o entidades públicas o privadas, en cualquier país, de tal monto que a juicio de la dependencia o entidad convocante, haga imposible el cumplimiento del contrato motivo del concurso.

6. Que el licitante tenga o haya tenido contratos de obra con dependencias o entidades públicas o privadas, en cualquier país, con sus programas de trabajo notoriamente demorados a juicio de la dependencia o entidad convocante.

7. Que el licitante o su personal esté al servicio de la dependencia o entidad convocante, percibiendo una retribución por nómina u honorario.

8. Que la oferta proponga alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por la dependencia o entidad convocante establecidas en las bases de licitación, y conforme a las cuales se desarrollará el concurso y la obra.

9. Que la oferta no contenga la totalidad de los análisis detallados de precios unitarios solicitados por la dependencia o entidad convocante, en el punto 11 de la primera parte

10. Que el licitante no demuestre la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias.

11. Que la oferta no presente la relación y el programa de utilización de equipo.

12. Cuando el análisis detallado del precio unitario no se ajuste a la descripción y especificación del concepto de trabajo requerido.

13. Que en los que no coincidan los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados en el DOCUMENTO 6.

14. Que omitan en uno o más conceptos anotar, con número y letra, el precio unitario en el DOCUMENTO 6.

15. Que el conjunto de precios unitarios principales estén desproporcionados (exageradamente bajos y/o altos) en relación con los estudiados por la dependencia o entidad convocante y que por tal motivo ésta considere que son inaceptables debido a que la empresa no pueda cumplir satisfactoriamente con tal compromiso.

16. Que en los análisis detallado de precios unitarios hayan intervenido destajos o lotes por concepto de mano de obra, materiales y equipo, en aquellos dónde no se permita la subcontratación

17. Que la oferta no tenga completos los datos básicos relativos a salarios de personal obrero, precios de todos los materiales que intervengan en la obra y costo horario activo e inactivo de la maquinaria y equipo, relativos al costo directo. (DOCUMENTO 9)

18. Que no presenten completos los datos requeridos en el DOCUMENTO 9, relativos al análisis de los costos indirectos.

DECIMA MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso d) de la cláusula DECIMA TERCERA, la dependencia o entidad convocante por causas justificadas, aceptará o rechazará

cualquier oferta, así como el de declarar desierta la licitación cuando la postura presentada no reúna los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o los licitantes afectados por ésta determinación.

DECIMA PRIMERA. DOCUMENTACION QUE QUEDARA EN PODER DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE

Las proposiciones presentadas por los licitantes, así como sus anexos, serán conservados por la dependencia o entidad convocante, con excepción de la documentación con que se acredite la nacionalidad si se trata de persona física y la identificación del Representante del licitante, las cuales se devolverán de inmediato.

DECIMA SEGUNDA. VALIDEZ DE LA OFERTA

I. La oferta tendrá validez por 80 días posteriores a la fecha de apertura.

II. En circunstancias excepcionales, la dependencia o entidad convocante podrá solicitar que los licitantes extiendan el periodo de validez de ofertas. Esta solicitud y las respuestas deberán ser por escrito. El licitante podrá negarse a la solicitud sin perder su garantía de seriedad. No se pedirá a los licitantes que accedan a la prórroga que modifiquen su oferta, ni se les autorizará para hacerlo. La garantía de seriedad prevista en la condición cuarta también será prorrogada como corresponda.

DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

a) La dependencia o entidad convocante, adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la dependencia o entidad convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes, y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia o entidad convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá adjudicar el contrato a licitantes que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiera rescindido un contrato, en más de una ocasión, dentro del lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión y hayan afectado con ello los intereses de la dependencia o entidad convocante.

Dicho impedimento prevalecerá durante un lapso de dos años calendario contado a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato.

b) Corrección de errores.

Las ofertas que hayan sido determinadas como aceptables, serán verificadas por la dependencia o entidad convocante para comprobar si existe cualquier error aritmético.

Los errores pueden ser corregidos por la dependencia o entidad convocante como sigue.

- Cuando exista discrepancia entre cantidades, expresadas en números y letras, prevalecerá la expresada en letras.

- Si existiera una diferencia entre el precio unitario marcado con letra y el marcado con número, el que prevalecerá será el marcado con letra realizándose la corrección, por otra parte si existiera un error en la suma algebraica en la columna de importe se realizarán las correcciones y el importe modificado será el correcto.

- Si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será rechazada y perderá la garantía de su proposición a favor de la Tesorería de la Federación

- El importe total de la oferta será ajustado por la dependencia o entidad convocante de acuerdo con el procedimiento arriba mencionado

c) Evaluación y comparación de ofertas.

La dependencia o entidad convocante evaluará y comparará solamente las ofertas que hayan sido aceptadas de acuerdo al inciso a)

Para la evaluación de las ofertas, la dependencia o entidad convocante utilizará como criterios entre otros, la experiencia mínima requerida (DOCUMENTOS 12 y 13) y la capacidad financiera (DOCUMENTO 11).

En la evaluación de las ofertas, la dependencia o entidad convocante determinará el precio presentado por cada licitante, corrigiendo en su caso los errores, de acuerdo con lo previsto en el inciso b) y conforme a los siguientes criterios:

- Que las ofertas recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.

- En el aspecto técnico, que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el licitante en el plazo solicitado y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales que se suministren, sean los requeridos por la dependencia o entidad convocante.

- En el aspecto económico, se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los salarios y precios vigentes de

los materiales y demás insumos que intervienen en la obra; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acordes con las condiciones de ejecución del concepto del trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los gastos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga y, que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

Las ofertas que satisfagan todos los aspectos señalados, se calificarán como evaluadas solventes y, por tanto, sólo estas serán consideradas para análisis comparativo desechándose las restantes.

d) Criterio.

La dependencia o entidad convocante otorgará el contrato al licitante cuya oferta se ajuste a los documentos de licitación y haya sido evaluada solvente como la mas baja.

DECIMA CUARTA. PLAZO PARA EMISION DEL FALLO

La fecha para emitir el fallo se consigna en la primera parte (punto 13) de este documento, la que quedará comprendida dentro de un plazo que no exceda de cuarenta días naturales a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, aunque, cuando por circunstancias imprevisibles, la dependencia o entidad convocante, no dicte el fallo en la fecha prevista, podrá diferir por una sola vez su celebración comunicando por escrito a los interesados la nueva fecha siempre que el nuevo plazo fijado, no exceda de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de fallo, se dará a conocer el nombre del licitante que fue seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y se le adjudicará el contrato correspondiente.

Así mismo se proporcionará, por escrito a los demás licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no fue elegida.

Para constancia del fallo, se levantará un acta que firmarán los representantes a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo, además, lugar, fecha y hora en que se firmará el contrato respectivo.

La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el contenido y efecto del acta

Si el licitante a quien se le adjudique el contrato no se encuentra presente, se le notificará por escrito anexando copia del acta de fallo.

DECIMA QUINTA. PLAZO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS

La obra deberá iniciarse a más tardar en la fecha consignada en la Primera Parte (punto 9), la cual se estipulará en el contrato respectivo, o en la fecha en que se paguen los anticipos, si ésta es posterior a la establecida en el contrato.

En caso que el licitante no entregue la garantía de los anticipos en el plazo señalado por la Ley, esto es, dentro de los quince días naturales contados a partir de que el licitante reciba copia del fallo de adjudicación, la dependencia o entidad convocante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, perdiendo el licitante, en favor de la Tesorería de la Federación, la garantía de seriedad.

La dependencia o entidad convocante podrá, previa consulta con el B.I.D., adjudicar el contrato al licitante cuya oferta evaluada sea la más baja, después de la anulada, o convocar nuevamente.

DECIMA SEXTA. EJECUCION DE LA OBRA

Para la realización de la obra, la empresa comunicará por escrito, en papel membretado, a la dependencia o entidad convocante, el nombre del técnico que se hará responsable del desarrollo de la obra, el cual deberá demostrar que tiene la experiencia requerida para este tipo de obra. La dependencia o entidad convocante se reserva el derecho de aceptarlo o exigir otro técnico que sí cuente con ella.

DECIMA SEPTIMA. FIRMA DEL CONTRATO

La empresa beneficiaria, deberá firmar el contrato dentro del plazo que fije la dependencia o entidad convocante, el cual no será mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su adjudicación, debiendo entregar la fianza para el cumplimiento del mismo, así como las fianzas para garantizar la correcta inversión y amortización de los anticipos en un plazo que no excederá de los quince días naturales contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba copia del fallo de adjudicación

De no cumplirse con la firma del contrato y con la entrega de la fianza para el cumplimiento del contrato, el monto de la garantía de su proposición se aplicará en beneficio de la Tesorería de la Federación, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

En este caso, la dependencia o entidad convocante, sin necesidad de convocar a nuevo concurso y previa consulta al Banco Interamericano de Desarrollo, podrá adjudicar el contrato al licitante subsecuente.

DECIMA OCTAVA. LEGISLACION

Será responsabilidad del licitante tener conocimiento cabal de las condiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y de legislación sobre la obra pública.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato de obra respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el modelo del contrato, el licitante acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, D.F., por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA NOVENA. SEGUROS

La empresa deberá contratar seguros para su equipo, instalaciones, materiales y demás aspectos que considere necesarios.

VIGESIMA. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR

Cuando se presentan siniestros derivados de situaciones fortuitas o fuerza mayor, producto de afectaciones generadas por ocurrencia de fenómenos naturales extraordinarios (terremotos, ciclones, inundaciones, etc.), la dependencia o entidad convocante absorbe los costos de los daños que sufran las obras.

Los daños que, por estas causas, experimente la empresa en su equipo o instalaciones, serán financiados a través del o de los seguros que ésta tenga contratados o de otras previsiones.

Así mismo, cuando estas situaciones sean imputables a la empresa, ésta cubrirá los costos mediante las previsiones que al respecto haya hecho; seguros o recursos propios.

VIGESIMA PRIMERA. VISITA A LAS OBRAS POR FUNCIONARIOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Los funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo tienen la facultad, que establece el contrato de préstamo, para visitar las obras con fines de supervisión, previa comunicación a la dependencia o entidad.

VIGESIMA SEGUNDA. MONEDA DE OFERTA Y PAGO

I. Los precios unitarios y precios totales deberán ser definidos por el licitante en las siguientes monedas.

a) Para todos los trabajos en los que el licitante utilice insumos nacionales, en pesos mexicanos.

b) Para aquellos insumos extranjeros, plenamente justificados, aplicables a las obras, en cualesquiera de las siguientes monedas:

- En la moneda del país del licitante.

- En (dólares de Estados Unidos de Norteamérica u otra de libre convertibilidad, a decisión de la contraparte que deberá definirse en cada licitación).

- En las monedas correspondientes a los países de origen de los insumos.

Estos países deberán ser miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

II. Para los efectos de comparación de las ofertas, los licitantes deberán expresar dicha oferta en pesos mexicanos equivalentes, utilizando el tipo de cambio a la venta publicado por el Banco de México, 14 días antes de la fecha establecida para la presentación de las ofertas, si los tipos de cambio no son publicados para ciertas monedas, el licitante deberá indicar el tipo de cambio utilizado y su fuente de información.

Los requerimientos de moneda extranjera se deberá especificar claramente, indicando y justificado en los precios unitarios de catálogo de conceptos, los insumos requeridos y sus importes correspondientes.

Los pagos se harán en las mismas monedas de las ofertas.

III Los licitantes podrán ser llamados a comparecer o a presentar aclaraciones por la dependencia o entidad convocante, para aclarar los requerimientos solicitados en moneda extranjera y justificar las cantidades incluidas en su documentación.

IV. Para los licitantes nacionales, aunque en su estructura de costos podrán presentar componente nacional e importado, los pagos se efectuarán solo en pesos mexicanos, aplicando los tipos de cambio para la venta de divisas publicado por el Banco de México.

VIGESIMA TERCERA. DESLIZAMIENTO CAMBIARIO EXTRAORDINARIO

En caso de presentarse un deslizamiento cambiario de proporciones extraordinarias; se harán los ajustes correspondientes, sólo a los precios unitarios cotizados en pesos mexicanos, de acuerdo con los parámetros que en estos casos proporciona la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

VIGESIMA CUARTA. NORMAS SOBRE ORIGEN DE BIENES Y NACIONALIDAD DE LICITANTES

Los gastos que se efectúen deben realizarse en países miembros del B.I.D.

Todos los bienes y servicios conexos que serán proporcionados bajo el contrato que se derive de esta licitación, deberán tener origen en los países miembros del B.I.D y los gastos efectuados en virtud de dicho contrato, estarán limitados a esos bienes y servicios.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

1. Normas sobre origen de bienes

Si el transporte de bienes se ha de financiar con divisas del financiamiento B.I.D., el servicio de transporte se lo realizará utilizando medios de transporte operando bajo bandera de países miembros del Banco.

En el caso de adquisición de bienes o equipos que se deriven de esta licitación, se tendrá como país de origen de los mismos: (I) aquel en el cual el material o equipo ha sido extraído o producido, ya sea manufactura, procesamiento o ensamble, o (II) aquel en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de cualquiera de sus componentes importados. La nacionalidad o país de origen de la firma que produce o vende los bienes o el equipo, no es relevante para determinar el origen de éstos.

El licitante o proveedor deberá indicar el origen de los bienes que ofrece, así como domicilio y código postal.

El origen de los bienes y servicios es independiente de la nacionalidad del licitante

2. Normas sobre nacionalidad

Licitante y/o Proveedor. Para determinar la nacionalidad de una firma constructora y/o proveedora y su elegibilidad para participar en la licitación de contratos financieros se aplicarán las siguientes normas:

Sólo podrán presentarse para la licitación y adjudicación de las obras del proyecto firmas registradas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 2 A.1. Que estén debidamente constituidas o legalmente organizadas en un país miembro del B.I.D., y que tengan establecido en dicho país el asiento principal de sus negocios.

- 2.A 2 Que más de un 50% de la propiedad con derecho a participar en las utilidades pertenezca a una o más firmas de tal país y/o de otro país miembro del Banco y/o ciudadanos o residentes del país o de otros países miembros del Banco, y que el B.I.D. determine que constituye parte integral de la economía del país miembro de que están situadas de acuerdo a los criterios que más adelante se señalan. La propiedad con derecho a participar en utilidades podrá establecer, a juicio del Banco mediante constancia hecha por un funcionario de la firma debidamente autorizada, sobre la ciudadanía o residencia de los propietarios de la firma. En el caso de sociedades anónimas, el secretario del Banco, sobre la propiedad con derecho a participar en utilidades.

Dicho funcionario podrá tomar, como una de las bases para determinar la ciudadanía, la residencia permanente o los documentos de identidad de los accionistas,

siempre que, cuando se trate de un accionista cuya participación social sea decisiva en la sociedad anónima, haga constar también que no tiene conocimiento de otros hechos que puedan hacerle dudar de su elegibilidad por razón de ciudadanía. Para que una firma se considere parte integral de la economía de un país miembro del Banco según se menciona en el párrafo anterior, se le definirá como una identidad que llena las siguientes condiciones: la totalidad o buena parte de sus directores de operaciones locales, del personal de alto nivel y personal técnico profesional que vayan a intervenir en el programa, deberán ser personas residentes en el respectivo país, y la firma no necesita llevar de otros países ninguna parte importante de sus equipos de operaciones que sean imprescindibles para desempeñar la labor para lo cual vaya a ser contratada

- 2.A.3. Que no haya concertado ningún arreglo para el cual una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destinen a personas que no sean ciudadanos o residentes bona fide de los países miembros del Banco. De acuerdo con éste requisito, una firma que haya sido declarada elegible no podrá subcontratar ninguna parte sustancial de las obras con estas firmas que, a su vez, no reúnan los anteriores requisitos de elegibilidad.

- 2.A.4. Que por lo menos un 80% de todas las personas que presenten sus servicios amparados por el contrato de construcción sean residentes de algún país miembro del Banco.

- 2.A.5. Que el contratista y/o proveedor no hará gastos para propósitos del contrato en el territorio de un país que no sea miembro del Banco.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por "origen" el lugar en que los bienes sean extraídos, cultivados o producidos o desde el cual se suministren los servicios conexos. Se produce un bien, cuando un proceso de fabricación, elaboración o montaje sustancial, se obtiene un producto comercialmente reconocido que difiere sustancialmente de sus componentes en sus características básicas, en sus fines o en su utilidad.

2.1.4.3. MEDIANTE FONDOS REP (RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO) FONDOS FISCALES

La integración de las bases de licitación mediante fondos fiscales se rige por lo establecido en el artículo 33 y el apartado "B" de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los requisitos y condiciones de estas serán iguales para todos los participantes, a efecto de propiciar mayor competencia y transparencia entre ellos. Las bases se conformarán de la siguiente manera:

Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos y garantías.

I. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato.

De los Poderes

No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación del licitante, en cuyo nombre presente aquélla. En éste caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta, es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la persona moral o física, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma

De la Junta de Aclaraciones

La junta de aclaraciones es con el fin de que el licitante pueda exponer sus dudas, o bien tenga necesidad de información adicional, o alguna aclaración sobre datos técnicos, administrativos o legales; para la formulación de su propuesta, es decir, ésta tendrá como propósito aclarar y contestar preguntas sobre cualquier aspecto que pueda plantearse en relación con la obra, se formulará la minuta correspondiente donde se dejarán registradas la preguntas y respuestas, de la cual se proporcionará una copia a cada licitante. Se recomienda que ésta se lleve a cabo acto seguido a la visita al sitio de los trabajos, estableciendo en las bases, el lugar, fecha y hora que tendrá verificativo dicho acto.

De la Presentación y Apertura de Proposiciones

Con respecto a la presentación y apertura de proposiciones se indicará el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la misma y se efectuará la apertura técnica, bajo la presencia del servidor público designado por la dependencia o entidad convocante.

De las Garantías

Quienes participen en las licitaciones públicas o celebren los contratos, deberán garantizar:

a) *La seriedad de las propuestas, para lo que el licitante deberá entregar:*

1 Cheque cruzado expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de crédito, o

2 Fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada.

Estas se constituirán a favor de:

- La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que se celebren con las unidades administrativas de la Presidencia de la República, con las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República;

- La Tesorería del Distrito Federal, por actos o contratos que se celebren con el Gobierno del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

- Las Entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas; y

- Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de los contratos de obra que realicen las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

El monto de la garantía será del 5% (cinco) por ciento del importe de la proposición

La dependencia o entidad convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, a cambio del recibo otorgado por la dependencia o entidad convocante, salvo o excepto, la de aquel que se le hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

Los que participen en asociación en participación, deberán presentar su garantía a través de la persona física o moral, designada como representante común.

Si se opta por la fianza, deberá contener, entre otros aspectos:

- El objeto de la misma, importe que ampara y que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en lo que no se oponga a ésta, con el aún vigente Reglamento de la Abrogada Ley de Obras Públicas, a las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como en los términos de las bases de la licitación;

- Que la fianza para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas;

- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la dependencia o entidad convocante, que se producirá solo cuando el licitante haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la licitación, o bien que le sea devuelto el original del documento citado;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo estipulado en los artículos 93, 93 Bis, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

b) Los anticipos que, en su caso reciban los contratistas, garantizarán a la dependencia o entidad el o los importes que por concepto de anticipos les otorguen y se ajustarán a lo siguiente:

- La garantía será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería que corresponda, la cual deberá presentarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en la que el contratista reciba copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

- Para el trámite de la garantía de la primera exhibición, la dependencia o entidad convocante proporcionará al contratista copia del contrato suscrito por éste o del acta de fallo de adjudicación; para los ejercicios subsecuentes, se notificará por escrito, el monto del anticipo concedido para la compra y producción de materiales, equipos de instalación permanente y demás insumos, conforme a la inversión autorizada, y

- La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, la contratante, dará conocimiento a la Tesorería que le corresponda y lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

c) Garantizar el cumplimiento de los contratos, para lo cual se ajustará a lo siguiente:

- Se constituirá fianza por diez por ciento del importe de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada expedida a favor de la Tesorería que corresponda; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al diez por ciento del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere;

- La fianza deberá presentarse dentro de los (15) quince días naturales siguientes a la fecha en la que el contratista reciba copia del contrato suscrito por éste o del acta de fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada (asignación) se notifique por escrito al contratista.

Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, la dependencia o entidad contratante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

- Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y

de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, podrán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra; o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio correspondan, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

III. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;

Causas por las que puede ser desechada la propuesta

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, entre otras las siguientes:

- Que el licitante se encuentre en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

- Que se presenten varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí mismo o formando parte de cualquier Compañía o Asociación

- Que se ponga de acuerdo un licitante con otros, para cualquier objeto que pueda desvirtuar la licitación.

- Que no haya presentado dentro del anexo correspondiente, todos y cada uno de los precios unitarios de los conceptos de obra solicitados.

- Que en la propuesta del licitante, figuren en los análisis de precios unitarios, los cargos por concepto de asociación en cámaras industriales o comerciales; aportaciones de los contratistas para la ejecución de obras o prestación de servicios de beneficio

social y el Impuesto sobre las remuneraciones al Trabajo Personal, prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón; (ISRP)

- Que el licitante no acredite la experiencia y capacidad técnica requerida.
- Cualquier otra señalada en las bases de licitación o en la convocatoria.

IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;

Del idioma

El idioma en que deberán de presentarse los documentos relacionados con la proposición, por lo general será en español.

V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, podrán ser negociadas;

Prohibición de Negociación de las Bases

La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el Acto de presentación y apertura de proposiciones, es decir, iniciado éste, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención a lo señalado a ésta fracción y al artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

VI. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

Criterios para la Evaluación y Adjudicación de los Contratos de Obra Pública

La dependencia o entidad convocante, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado y con los recursos considerados por el licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.

La dependencia o entidad convocante, también verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, contemplados en el catálogo de conceptos.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la dependencia o entidad convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo

La dependencia o entidad convocante, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se harán constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las propuestas desechadas. Para la evaluación en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

VII. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo; y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;

VIII. Relación de materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione la dependencia o entidad convocante;

Con respecto a estas dos últimas fracciones describiremos de manera somera lo que estas contemplan:

Proyectos arquitectónicos y de ingeniería.

Un proyecto de construcción debe contemplar, a través de planos, normas de calidad y especificaciones de construcción, todos los detalles que le permitan al licitante planear, estimar costos y ejecutar la obra sin tener que consultar al proyectista.

Los planos que definan el proyecto podrán clasificarse en planos de localización y ubicación detallada del proyecto; planos de desplante, apoyo o de cimentación; planos de superestructura; planos de equipamiento permanente, planos de instalaciones, planos complementarios, etc. Pudiera incluirse también la Memoria Descriptiva del proyecto, con lo que el licitante tendrá oportunidad de conocer la secuencia del razonamiento del proyectista.

Esto es de suma importancia, ya que a mayor definición y detalle del proyecto podrá ser mejor la valoración que de el hagan los licitantes y por lo tanto sus proposiciones podrán ser más apegadas a la realidad.

Normas de calidad de los materiales a utilizar en la obra.

Es de vital trascendencia, tanto por seguridad de la misma obra, como por el detalle que deberá tener el licitante para presentar su proposición, que la descripción de materiales, insumos o equipo que se vayan a utilizar en la construcción sea lo más específica posible.

Será imprescindible que éste punto del proyecto contemple las normas y procedimientos de control de calidad que deban de incorporarse durante el proceso de ejecución

Especificaciones de construcción.

El proyecto deberá incluir, como una parte fundamental del mismo, las especificaciones necesarias para llevar a cabo la obra de una manera correcta. Estas deberán contener tanto las características de los conceptos que contemple, como procedimientos y tiempos constructivos, esto permitirá un planteamiento más apegado a la realidad por parte de los licitantes.

Catálogo de conceptos de obra.

Es considerado como un conjunto de descripciones de trabajos que pueden programarse, ejecutarse, clasificarse, medirse, cuantificarse y costearse como unidad de obra. El proyecto debe definir éste catálogo y presentarlo de la manera más clara y específica y concisa posible, de tal manera que el licitante considere todos los costos en los que incurriría al realizarla.

Cantidades y unidades de trabajo.

Se refiere al volumen de obra que habrá de ejecutarse para realizar íntegramente el proyecto, con las características y calidad previstas. Su clasificación será de acuerdo al catálogo de conceptos y su medida será aquella que lo represente de la manera más práctica y común. Este es uno de los aspectos que con mayor cuidado deben definirse, ya que dependerá en gran medida las consideraciones que hagan los licitantes para preparar sus proposiciones.

Volúmenes de los materiales que se utilizarán en la obra.

El catálogo de conceptos de obra, el análisis de cada uno de ellos y las cantidades de trabajo a ejecutar, definirán el total de unidades de cada material que se utilizará en la obra.

Cantidades de mano de obra, por categoría, que participará en la obra.

Del mismo modo, se deberá cuantificar con base en rendimientos promedio, las cantidades de mano de obra clasificada, en sus diferentes categorías y especialidades que se requerirá para ejecutar el proyecto.

Relación de maquinaria y equipo y tiempos de utilización de los mismos, por tipo y especificación de ellos.

En forma similar se deberá cuantificar el total de tiempo de *utilización de* maquinaria y equipo, clasificados por tipo y especialidad de cada uno de ellos

IX. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;

Origen de los Fondos y el Importe autorizado

Se tiene que hacer la mención que para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la Obra objeto de la licitación, indicando el número de oficio correspondiente y su fecha del mismo.

Y cuando las obras rebasen el ejercicio presupuestal, señalar el importe autorizado o la asignación con número y letra, sin incluir el impuesto al valor agregado

X. Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;

La Experiencia

Los licitantes, deberán describir a través de una relación de contratos de obra que tengan celebrados ya sea con la Administración Pública o bien con particulares, o cualquier otro documento a consideración de la dependencia o entidad convocante que acredite ser apto para realizar la obra objeto de la licitación, es decir, la experiencia en trabajos similares a los que se licitan, que garanticen la correcta ejecución de la obra; esto es requerido tanto para personas físicas como morales.

La Capacidad Técnica

Los licitantes, la deberán acreditar mediante curriculum vitae de la empresa en caso de ser persona moral o en caso de ser persona física será de él mismo.

Curriculum vitae del personal técnico y administrativo, en caso de que existan, que se encargará de la dirección, planeación y ejecución de los trabajos, así como relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física, vida útil y disponibilidad, esto aplica tanto para personas físicas y morales.

La intención en éste apartado es que se garantice la correcta ejecución de la obra.

La Capacidad Financiera

Se pretende mediante esta caracterización prever que ante cualquier contingencia, de entre los licitantes el que resulte ganador, cuente con la capacidad suficiente para subsanar sin afectar el desarrollo normal de la obra.

La forma de acreditar la capacidad financiera, es en la misma acta constitutiva, en la que se verificará que el capital social de la sociedad sea al menos igual al requerido como mínimo para participar en la licitación. En los casos de capital variable, el monto del capital a comparar será el mínimo fijo establecido en los estatutos de la sociedad.

Cuando el capital social del licitante que aparece en el acta constitutiva no alcance el establecido, se podrá comprobar mediante alguna de las siguientes formas:

- Copia certificada por notario público del acta de la asamblea en la que se aprobó el incremento del capital social y su inscripción en el Registro Público del Comercio; tomándose las mismas consideraciones para verificar su legitimidad; (personas morales)

- Estado financiero de la sociedad en los que se demuestre que, aún cuando el capital social (original o modificado) es menor que el requerido, se cuente con activos suficientes que cubren el monto mínimo requerido desde la convocatoria. Esta información deberá ser respaldada por un despacho de contaduría pública o profesionista independiente con registro como auditor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (deberá obtenerse copia de éste registro y cotejarse en su momento con el original correspondiente, el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor). (personas físicas y morales)

- Presentación de la última declaración fiscal anual, en la que se muestre que el capital contable de la sociedad es igual o mayor al solicitado. (personas físicas y morales)

Estas dos últimas formas de acreditar la capacidad financiera, son las más requeridas por las dependencias y entidades convocantes.

XI. Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;

Forma y Términos de Pago

Los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

a) Sobre la base a precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, la que será el día último de cada mes, la residencia de supervisión dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que la dependencia o entidad inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pago en exceso que llegase a recibir el contratista, éste se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

b) A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por actividades principales

Los contratos de éste tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Las dependencias y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado.

XII. Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición; porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concedan y, procedimiento de ajuste de costos;

De los Anticipos

Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha de inicio de los trabajos que se señale en la convocatoria y en las bases de licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista, reciba copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación no

procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente; y el o los anticipos correspondientes se entregarán, a más tardar, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

El licitante, en su proposición, deberá considerar para la determinación del costo financiero, el importe de los anticipos.

Se otorgarán los anticipos para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, la dependencia o entidad contratante deberá otorgar hasta un diez por ciento de la asignación presupuestal aprobada en el primer ejercicio para el contrato.

Cuando los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la dependencia o entidad podrá por única vez y bajo su responsabilidad, complementar en el segundo ejercicio los gastos para el inicio de los trabajos hasta por el diez por ciento del importe de la asignación aprobada para dicho ejercicio, en éste caso el licitante deberá anexar a su proposición el importe desglosado por los conceptos a que se refiere éste párrafo.

Y se otorgarán para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se deberá otorgar; además del anticipo para inicio de los trabajos; hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate; cuando las condiciones de la obra lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad o de la persona en quién éste haya delegado dicha facultad.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, salvo los que se celebren conforme al último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje inicial de amortización será el resultado de dividir la o las cantidades recibidas por concepto de anticipo entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas sean entregadas al contratista.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista. El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecidos en el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas que a la letra dice: "Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad". Lo previsto en éste párrafo deberá pactarse en los contratos de obra.

Ajuste de Costos

El Procedimiento de Ajuste de Costos deberá ser determinado desde las bases de licitación por la dependencia o entidad convocante, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.

El Ajuste de Costos procederá solo para los contratos celebrados sobre la base de precios unitarios, la fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efecto de los ajustes de costos que procedan, será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. No dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

La revisión de los costos se hará según el caso, mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- 1 Revisar cada uno de los precios de cada contrato para obtener el ajuste;
2. Revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la dependencia o entidad, o a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite; la dependencia o entidad dentro de los 20

(veinte) días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición.

En el caso de las obras en las que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, oyendo a la Cámara Nacional de la industria que corresponda.

En éste supuesto, las dependencias y entidades podrán optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual, deberán agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicarán exclusivamente para los que se hubieren determinado, y no se requerirá que el contratista presente la documentación justificatoria.

El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o el índice que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Cuando los relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por dicha Secretaría, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida la citada Secretaría

- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuestas.

Y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Estando vigente el contrato de obra el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los

30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la dependencia o entidad resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

No se otorgarán anticipos para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

El importe del o los ajustes resultantes deberán afectarse en un porcentaje igual al del o los anticipos concedidos.

XIII. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;

De la Visita al lugar de los Trabajos

Esta será con la finalidad de que los licitantes conozcan el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, y considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen los grados de dificultad de los trabajos y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

En ningún caso las dependencias o entidades, asumirán responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario, el hecho de que no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

En éste apartado se debe de indicar el lugar, dirección, fecha y hora del sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y el nombre del representante de la dependencia o entidad convocante, de preferencia el residente de obra, el cual los guíara al lugar de los trabajos y efectuarán el reconocimiento respectivo

XIV. Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse;

Subcontratación

Al licitante que se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero, con autorización previa de la dependencia o entidad, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá, cuando la dependencia o entidad lo señale específicamente en las bases de licitación así como en la convocatoria las partes de la obra que podrán ser objeto de subcontratación, o bien, según sea el caso, la indicación de que no podrá ser objeto de subcontratación ninguna de las partidas de

trabajo. Es importante señalar que en caso de existir subcontratación, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

XV. Cuando proceda, registro actualizado en la Cámara que le corresponda;

De la Cámara

Con fecha 20 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, vigente a partir del 1º de Enero de 1997, la cual abrogó a la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, y prevé que la afiliación a las Cámaras sea un acto voluntario de las empresas, e incorpora la creación del denominado Sistema de Información Empresarial Mexicano, a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Asimismo, con fecha 2 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para el uso de la información que contenga; y el Acuerdo por el que se determina el monto máximo de las tarifas que las cámaras empresariales podrán cobrar por concepto de alta y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano

Actualmente, se establece como un requisito, para los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las misma, la presentación del registro en las Cámaras que les corresponda, guardando congruencia con la hoy abrogada Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.

Ante esto, existe la inquietud de diversas dependencias y entidades sobre las acciones que deban tomar sobre exigir o no el registro ante las Cámaras cuando celebren los procesos de licitación de obra pública.

Por otra parte también existe la preocupación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de cómo garantizar que las Empresas, que celebren contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, efectivamente se inscriban al Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Actualmente la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal dependiente de la Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública, ambas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ha sostenido el siguiente criterio:

“Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán de abstenerse de solicitar a los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas, la inscripción ante la Cámara que les corresponda.”

XVI. Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;**XVII. Modelo de contrato, y****Del Contrato**

En los contratos que se celebren deberán contenerse las declaraciones y estipulaciones mínimas a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como aquellas necesarias de acuerdo a las características de la obra de que se trate, sin omitir que el catálogo de conceptos prevenga la forma de medición y pago de cada uno de ellos; el plazo para la recepción de la obra, y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales.

El área responsable de la contratación deberá auxiliarse del área encargada de la realización de la obra, a efecto de que el contrato respectivo contenga los elementos indispensables para la ejecución de la misma.

El modelo de contrato contenido en las bases, deberá contar previamente a la publicación de la convocatoria, con la opinión favorable del órgano de control interno y del área jurídica correspondiente.

XVIII. Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.**Condiciones de Precio**

El Contratista recibirá de la dependencia o entidad, el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

Hasta ésta fracción, es lo que la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, considera como mínimo deben de contener las bases de licitación mediante fondos fiscales.

Otras Estipulaciones

Las que a juicio de la dependencia o entidad convocante considere sean necesarias conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás normatividad vigente, en pro del proceso de adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de la obra, pudiendo ser entre otras las siguientes:

Forma de Presentación de las Proposiciones

La proposición que el licitante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, se hará mediante la entrega de dos sobres cerrados por separado, los cuales contendrán, el primero de ellos, los aspectos técnicos y, el segundo, los aspectos económicos.

a) En el aspecto técnico, los documentos que contendrán el sobre cerrado, según las características de la obra serán:

1. Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren;

2. Datos básicos de costos de materiales y del uso de maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse,

3. Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, su ubicación física y vida útil;

4. Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados;

5. En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará o los materiales o equipo que pretenda adquirir que incluyan su instalación, en términos del cuarto párrafo del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; así como, de encontrarse en ese supuesto, las partes de la obra que cada persona física o moral ejecutará y la manera en que cumplirá sus obligaciones ante la dependencia o entidad contratante, y

6. Relación de contratos de obras que tenga celebrado con la administración pública o con particulares, o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.

b) En el aspecto económico, los documentos que contendrán el sobre cerrado según las características de la obra serán:

1. Garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición;

2. Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición,

3. Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.

El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recursos calendarizados o por el rendimiento por hora o por turno.

Los costos directos incluirán los cargos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción;

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, a los de la obra y a los de seguros y fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de éste costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente.

El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Dentro de éste rubro, después de haber determinado la utilidad conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá incluirse, únicamente:

I. El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR);

II El desglose de las aportaciones que eroga el contratista por concepto del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y

III. El pago que efectúa el contratista por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

4. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos y del técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

Costo de las Bases

A fin de determinar el costo de las bases para las licitaciones a que se refiere la fracción II del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la cuota a pagar por los interesados deberá calcularse considerando exclusivamente el monto a recuperar por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, de la publicación que se realice en la Entidad Federativa respectiva, más el costo de la documentación que les sea entregada, dividiendo el gasto total entre el número mínimo de participantes que se estime adquirirán las citadas bases, por lo que no podrán incluirse los costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén incluidos en la Ley.

El precio de adquisición de las bases a través de compraNET, deberá ser inferior con relación al costo de las bases en forma impresa, debiéndolo señalar en la convocatoria como en las bases de licitación los precios diferenciados.

Modificaciones a las Bases de Licitación

Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en las bases de licitación, cuando menos con 7 (siete) naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, para esto se publicará un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas.

No se hará necesario hacer la publicación del aviso a que nos referimos en el párrafo anterior, cuando las modificaciones deriven de las juntas de aclaraciones, siempre que, a más tardar en el plazo señalado, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones a que hacemos referencia no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de las obras convocadas originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Aclaraciones a las Bases de Licitación

El licitante puede solicitar aclaraciones sobre las Bases de la Licitación, mediante comunicación escrita a la dependencia o entidad convocante, a la dirección que ésta señale, siempre y cuando estas sean recibidas a más tardar (p. ej. 15 (quince) días naturales) antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas; la dependencia o entidad convocante, responderá mediante oficio de aclaraciones y entregará copia del mismo a más tardar 7 (siete) días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, a todos los licitantes que hayan adquirido las bases de licitación.

Asociaciones y Sociedades

Los licitantes participantes podrán presentar conjuntamente proposiciones en la licitación que corresponda, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, debiendo hacerlo del conocimiento de la dependencia o entidad convocante, teniendo como fecha máxima la correspondiente a la fecha límite para la adquisición de las bases.

El contrato de asociación que celebren los licitantes participantes y en el supuesto de que les sea adjudicado el contrato, aquel deberá ser protocolizado ante notario público, señalándose a la persona que fungirá como representante común, así como, que la asociante y la(s) asociada(s) serán responsables solidaria y mancomunadamente de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

Firma de la Proposición

El Licitante o su Representante legal, deberá firmar con tinta indeleble la proposición en todas sus hojas y en la carta-compromiso señalar con toda claridad, el nombre completo y cargo de la persona quien suscribe, y la denominación social del licitante que presenta la proposición.

Licitación Desierta

La dependencia o entidad convocante declarará desierta, cuando a su juicio las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las Bases de licitación o sus precios no fueren aceptables.

Inconformidades

Los licitantes participantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o ante la Contraloría Interna de la dependencia o entidad convocante, de conformidad a lo estipulado por el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Tasa de Interés aplicable por Financiamiento

Esta deberá calcularse por el licitante, con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

Cabe resaltar que las estipulaciones que establezcan a su juicio las dependencias o entidades convocantes, no deberán contravenir a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y a la demás normatividad vigente, ya que provocaría limitar el número de participantes en los procesos de adjudicación, o bien que su participación fuese infructuosa por no satisfacer lo requerido por aquellas

Cuando la realización de las obras sean financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el Banco Interamericano de Desarrollo u otros Organismos Financieros Internacionales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como los particulares, deberán ajustarse y regirse por las bases de licitación que estos determinen.

2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA MEDIANTE RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO (FONDOS FISCALES)

2.2.1. TIPOS DE LICITACION

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

2.2.1.1. POR LICITACION PUBLICA

Es el medio con que cuenta la Administración Pública Federal, en el que a través de una convocatoria de carácter público, se hace el llamado a todas las personas físicas o morales que deseen participar en el proceso de licitación para la realización de la obra objeto de ésta, de conformidad a las condiciones establecidas, los cuales presentarán proposiciones solventes en sobre cerrado y serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y una vez realizada la evaluación de estas, se seleccionará y adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente la ejecución de la obra o el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

2.2.1.2. POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

Cuando las licitaciones públicas no sean idóneas, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Por lo que a través de una licitación por invitación restringida, siendo ésta una de las excepciones a la regla general con la que cuenta la Administración Pública Federal para la adjudicación de un contrato de obra, la cual procederá, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Además que las personas invitadas cuenten con la capacidad económica, técnica, legal y la respuesta inmediata requerida por la convocante para participar en el evento y en caso de resultar triunfador asegure las mejores condiciones para la realización de la obra encomendada, por lo tanto, se desprende la idoneidad de invitar a personas físicas o morales que cumplan con los requisitos antes señalados.

Quienes acepten participar, lo manifestarán por escrito y quedarán obligados a presentar su proposición en un plazo que la convocante fijará, dependiendo del monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos. En la invitación como en las bases se indicará como mínimo lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

El procedimiento para la adjudicación del contrato, se sujetará a las previsiones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

2.2.1.3. POR ADJUDICACION DIRECTA

Otra de las excepciones a la regla general con la que cuenta la Administración Pública Federal es a través de la que nos ocupa, en la que se elige directa y discrecionalmente a una determinada persona ya sea física o moral la cual tendrá la

capacidad de respuesta inmediata para contratar con ésta la realización de los trabajos o la obra requerida sin que exista la concurrencia de más participantes, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación

Lo anterior como consecuencia de casos que pongan en peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

2.2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, detallaremos el procedimiento de adjudicación de la obra pública que por regla general se llevará a cabo a través de la licitación pública mediante convocatoria pública para que se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los cuales serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a las condiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

2.2.2.1. CONVOCATORIA

Siendo una de las características de la licitación pública, la invitación general e indeterminada que se formula a todos los posibles interesados en participar en el procedimiento de licitación, la convocante deberá proceder a la publicación de la convocatoria respectiva.

Esta se publicará simultáneamente, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en un diario de la Entidad Federativa donde haya de ser ejecutada la obra.

Cuando la obra se requiera en el Distrito Federal, la convocatoria será publicada exclusivamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación

En el supuesto de que la convocatoria haga referencia a varias obras que abarquen a dos o más Entidades Federativas, se publicará únicamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

La publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación será los días martes y jueves, es decir, cuando las dependencias y entidades remitan la convocatoria los días lunes y martes, ésta saldrá publicada el jueves de esa misma semana y cuando se ingrese los días miércoles, jueves y viernes, será publicada hasta el día martes de la siguiente semana. Cabe señalar que estas deberán sujetarse a los

requisitos establecidos por el Diario Oficial de la Federación para su ingreso y a los costos de publicación los cuales son determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La publicación de la convocatoria en un diario de la Entidad Federativa o en un diario de Circulación Nacional, se ajustará a los términos del área de comunicación social de la dependencia o entidad convocante que para tal efecto determine o bien acudir directamente al Diario de la Entidad o de Mayor Circulación, presentando el documento que contenga la convocatoria y efectuar el pago correspondiente.

La Convocatoria para Obra deberá contener como mínimo los siguientes datos de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, siendo los siguientes:

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

III. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones,

IV. La indicación si la licitación es nacional o internacional; si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado, y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;

V La descripción general de la obra y el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de la obra,

VI Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;

VII. La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados;

VIII. La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y

IX. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria, cuando menos con 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que estas, se

hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Modelo de Convocatoria:

(1)

(2)

(3)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a los interesados **(4)**, para participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **(5)** de conformidad con lo siguiente

| No de licitación | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Capital contable mínimo requerido |
|------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
| (6) | s (7) En compraNET s (8) | (9) | (10) | (11) | (12) |

| Concepto de Obra | Clave FSC | Descripción general de los trabajos | Fechas de inicio y terminación | Ubicación de los trabajos |
|------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 1 | 00000 | (13) | (14) | (15) |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones en **(16)**, de lunes a viernes en un horario de **(17)** horas, y en Internet <http://compranet.gob.mx>

(18)

(19)

La forma de pago será mediante **(20)**, a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que genera compraNET

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos así como la junta de aclaraciones será en las oficinas de **(21)** en el horario y fecha señalados

La presentación de proposiciones y la apertura de la propuesta técnica se efectuará en el horario y fecha señalados en las oficinas de **(22)** sito **(23)**

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **(24)**

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será **(25)**

La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en ésta licitación consiste en **(26)**

Los interesados deberán de acompañar en sobre anexo a la propuesta, la siguiente documentación en original y copia (en el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el contrato simple de asociación)

1. Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de ésta licitación dirigido al que suscribe la convocatoria
2. Acta constitutiva y modificaciones en su caso, o registro federal de contribuyentes, así como poderes que deban presentarse
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y registro en la SHCP y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
5. Los que adquieran las bases a través del compraNET, deberán presentar el formato que genera el sistema que será el comprobante de pago con el sello del banco que certifica su entero.

(27)

Con relación a la documentación anterior, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante, efectuará revisiones preliminares y registro de la misma en **(28)** a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta siete días

naturales antes del citado acto, de lunes a viernes de **(29)** horas, en el acto de presentación y apertura de proposiciones se desearán las que no cumplan con los documentos solicitados

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación en sobre anexo a su propuesta

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja

Las condiciones de pago de los trabajos serán mediante estimaciones mensuales y por conceptos de trabajos ejecutados, asimismo el plazo del pago de esas mismas será no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el Residente de Supervisión

(30)

(31)

(32)

(33)

RUBRICA

GUIA DE LLENADO:

(1) Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante

(2) Especificar el área o unidad administrativa responsable del proceso de licitación

(3) Indicar si la licitación es nacional o internacional, dependiendo del costo aproximado de la obra, de la forma siguiente: "LICITACION PUBLICA NACIONAL" O "LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL" según corresponda.

Será licitación pública internacional aquellas obras que en su costo aproximado equivalgan o excedan los 6.5 millones de dólares estadounidenses para las dependencias, y 8.0 millones de dólares estadounidenses para las entidades, o bien cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en los Tratados, o bien cuando previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de contratistas nacionales con la capacidad para la ejecución de la obra de que se trate.

(4) Si es INTERNACIONAL debemos hacer el señalamiento seguido de la palabra "interesados" lo siguiente: "nacionales o internacionales de los países que tengan celebrados Tratados de Libre Comercio con México".

(5) En éste apartado se describirá la obra a licitar la cual deberá describirse en el orden siguiente y a renglón seguido:

- Proyecto al que pertenece;
- Descripción general de la Obra.

(6) Número de licitación de la Unidad de Obra Pública entendiéndose a ésta como el área de la Dependencia o Entidad facultadas para llevar a cabo procedimientos de licitación pública en materia de obra pública, el cual es generado por el programa de captura desarrollado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

(7) Costo de las bases en forma impresa en las oficinas de la Dependencia o Entidad convocante

(8) Costo de las bases disponibles a través de compraNET, el cual deberá ser inferior en relación con el costo de las bases en forma impresa.

(9) Fecha y hora para la visita al sitio donde se llevaran a cabo las obras, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de 7 (siete) días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones.

(10) Fecha y hora de la junta de aclaraciones

(11) Fecha y hora para la presentación de proposiciones y apertura técnica la cual no podrá ser inferior a 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que por razones de urgencias justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, deberá ser a los 10 (diez) días naturales o más contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria (reducción de plazos)

(12) Señalar en pesos, el capital contable mínimo requerido a los interesados para participar en el proceso de licitación.

(13) Descripción genérica del objeto de la obra.

(14) Fecha de inicio día/mes/año, y terminación de la Obra día/mes/año.

(15) Entidad Federativa donde serán ejecutados los trabajos.

(16) Lugar, dirección, teléfono, fax, de donde se encuentran disponibles las bases en forma impresa

(17) Horario en que se podrán adquirir las bases de forma impresa en las oficinas de la Dependencia o Entidad.

(18) Se deberá colocar a la letra lo siguiente: "En caso de optar por la adquisición de las bases mediante el sistema compraNET, los planos del proyecto están disponibles en la dirección antes citada"

Esto último en el supuesto de que los planos del proyecto no hayan sido entregados al sistema compraNET, caso contrario, no se deberá de hacer mención a lo señalado anteriormente

(19) Por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, sea necesario una reducción al plazo para la presentación de proposiciones, se deberá indicar lo siguiente. "Se reduce el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a la autorización de (nombre y cargo de quien la autorizo así como la fecha de cuando se suscribió)" Cabe mencionar que en una reducción al plazo, el acto de presentación de proposiciones no podrá ser menor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y la autorización deberá obtenerse previamente a la publicación de la convocatoria, en caso de no presentarse el supuesto aludido no se hará mención alguna. Cabe mencionar que en las licitaciones de carácter internacional no habrá reducción de plazos

(20) La que para tal efecto determine la dependencia o entidad convocante

(21) En el caso de que el sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se efectúen en el mismo lugar, se debe indicar el lugar, dirección, teléfono y fax, en caso de que el sitio de reunión para la visita no sea el mismo para la junta de aclaraciones o viceversa, se hará la indicación y conforme a la forma señalada

(22) Lugar donde se llevará a cabo el acto de presentación de proposiciones y apertura de la que contenga la técnica

(23) Dirección, número de teléfono y fax donde tendrá verificativo el acto de presentación de proposiciones y apertura de la que contenga la técnica.

(24) Idioma en que deberán presentarse las proposiciones, por lo general en "Español"

(25) Moneda en que las personas interesadas deberán cotizar sus proposiciones, por lo general en "Pesos".

(26) Describir la experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en el proceso de adjudicación de conformidad con las características y complejidad de la obra

(27) En caso de ser licitación pública internacional, se deberá de señalar conforme a la letra lo siguiente: "Para los interesados extranjeros, la documentación requerida en los puntos 2 y 3 deberá estar certificada por el Cónsul Mexicano de ese País"

(28) Dirección, teléfono y fax del lugar donde se podrán efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación

(29) Horario en el que se llevarán a cabo las revisiones preliminares y registro de la documentación.

(30) Indicar si se permitirá o no la subcontratación de alguna parte de la Obra, si es así, se señalará que es lo que se permitirá subcontratar.

(31) Indicar los porcentajes de los anticipos a otorgar y especificar a que rubros, en el caso de no otorgarse anticipos sólo se hará la mención correspondiente.

(32) Se indicara el lugar donde se suscribe la convocatoria y la fecha de cuando se hará la publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como el cargo y nombre del responsable de la publicación.

(33) Firma autógrafa del responsable de la publicación, no deberá utilizarse facsímil.

compraNET

El 11 de Abril de 1997, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo relativo a los Procedimientos de licitación Pública el cual tiene por objeto establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través del programa de captura, a partir del 1° de Junio de 1997, mediante transmisión electrónica o en medio magnético, respecto a la información derivada de los procedimientos de licitación pública, la cual se indica a continuación:

1. De las convocatorias de las licitaciones públicas;
2. De las bases de las licitaciones públicas;
3. De las notas aclaratorias motivadas por modificaciones a las convocatorias o a las bases de licitación;
4. De las Actas de las juntas de aclaraciones;
5. De los fallos de las licitaciones públicas;
- 6 De los datos relevantes de los contratos derivados de las licitaciones públicas;
7. De las Inconformidades.

La información relativa a los puntos 1, 3, 5 y 6 deberán generarse a través del programa de captura desarrollado por la SECODAM, el cual estará personalizado por cada unidad de obra pública, entendiéndose a ésta como el área de la Dependencia o Entidad facultada para llevar a cabo procedimientos de licitación pública.

La información correspondiente a los puntos 2 y 4 deberá generarse en formato Word para Windows versión 2.0 o superior hasta Word 7.0 de Office 95 o 97, en formato libre. El nombre de los archivos de las bases de licitación deberá generarse iniciando con los caracteres ba99, seguidos de los tres dígitos del número consecutivo de licitación que corresponda y la terminación del tipo de archivo. (p. ej. ba99001.doc o ba99001.zip).

Las inconformidades, deberán generarse a través del programa de captura desarrollado por la SECODAM, en el momento que la dependencia o entidad sea notificada y cuando sean resueltas por la propia SECODAM o en su caso por la Contraloría Interna de la dependencia o entidad

En el caso de anexos de las bases correspondientes a planos e imágenes, los archivos deberán nombrarse iniciando con los caracteres axb99, seguidos de los tres dígitos del número consecutivo de licitación que corresponda y la terminación del tipo de archivo (p. ej. axb99001.gif o axb99001.exe).

El nombre de los archivos de las Actas de las Juntas de Aclaraciones también deberá generarse iniciando con los caracteres j99, seguidos de los tres dígitos del número consecutivo de licitación que corresponda y 2 dígitos más indicando si es la primera junta, la segunda o las que sean necesarias (p. ej. j9900101.doc o j9900102.doc).

La entrega de la información, podrá realizarse mediante transmisión electrónica por FTP (File Transfer Protocol), en caso de que no se disponga de conexión para transmitir por FTP, el programa permite grabar los archivos en disco flexible y poder entregar dicha información, llevando a cabo los siguientes pasos: seleccionar al encriptar la información en la ventana "Destino de Archivo" la unidad de disco flexible que por lo regular es "a", o bien, si se guardan los archivos encriptados en el disco duro también se pueden copiar a un disco flexible desde el Administrador de Archivos o el Explorador de Windows 95 o 98, y entregar ésta información libre de virus en la forma siguiente: indicar en la etiqueta del disco flexible el nombre de la dependencia o entidad, el área responsable del proceso de licitación, número de licitación y el nombre del archivo, y entregarlo en cualquiera de los módulos de recepción de la SECODAM

En los módulos, se verificara la integridad de los datos y que estén libres de virus. De existir algún problema, será notificado por escrito para que se entregue nuevamente el archivo corregido. Si la información es correcta, se dará por recibida y se entregará un acuse.

Los períodos de entrega de la información serán los siguientes.

- Convocatorias, bases y notas aclaratorias.- En la misma fecha que se entregue al Diario Oficial de la Federación.

Las bases de licitación que se entreguen a la SECODAM, deberán coincidir con el que se ponga a disposición de los interesados en las oficinas de la convocante para

su venta. Cumpliendo con lo anterior, no será necesario que ésta información se remita documentalmente a dicha Secretaría.

Se exceptúan de ésta disposición las bases de licitación que por su complejidad técnica o volumen de información no sean susceptibles de incorporarse a compraNET, tal y como lo establece el manual del programa de captura, en caso de presentarse éste supuesto, deberá especificarse en la convocatoria que las bases no estarán disponibles para su consulta en compraNET, así como también que no se podrán pagar aquellas a través de éste.

- Juntas de aclaraciones.- A más tardar el segundo día hábil siguiente en que tengan verificativo.

- Fallos.- A más tardar el día hábil siguiente en que se emitan.

El envío del fallo de licitación, es sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, relativo a la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación la identidad del ganador de la licitación respectiva.

- Datos relevantes del contrato.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que se suscriba éste.

A través de éste Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, los interesados en participar en el proceso de licitación para la ejecución de la obra de que se trate, podrán revisar y en su caso adquirir las bases de licitación, así como también, consultar el estado que guarda el proceso de licitación de alguna obra, siempre y cuando cuente con Internet, para poder acceder a la página de compraNET, con dirección electrónica siguiente: <http://compranet.gob.mx>

Los interesados que, a su elección adquieran las bases de licitación a través de compraNET, las dependencias y entidades, harán revisiones a solicitud del interesado a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos generales a que se refiere el artículo 32, apartado B, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, referente a

1) Contrato simple, en caso de asociación en participación;

2) Acta constitutiva y modificaciones en su caso, o registro federal de contribuyentes, así como poderes que deban presentarse, en caso de participantes extranjeros, ésta deberá estar certificada por el Cónsul Mexicano en ese País;

3) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor, en caso de participantes extranjeros, ésta deberá estar certificada por el Cónsul Mexicano en ese País;

4) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Estas revisiones se podrán llevar a cabo previamente al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas en la misma fecha en que tenga verificativo éste, o bien durante el propio acto, siendo responsabilidad exclusiva de los participantes, el que por omisión o deficiencia de alguno de los requisitos, la propuesta sea desechada por la dependencia o entidad convocante

Quedan exceptuadas al cumplimiento de éste Acuerdo, las dependencias y entidades que por caso fortuito o de fuerza mayor se encuentren impedidas para enviar información conforme a lo previsto en el Acuerdo, debiendo estas, informar de ésta situación por escrito a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquel en que haya ocurrido el hecho.

Se establece que en casos de licitaciones públicas, referentes a obra pública, financiada con crédito externo otorgado al Gobierno Federal, no aplica lo estipulado por el Acuerdo que nos ocupa.

En el caso de que existan unidades de obra pública que no cuenten con equipos informáticos compatibles para generar y procesar la información que hacemos referencia en los párrafos anteriores, las dependencias y entidades dentro del término de 10 (diez) días, deberán dar aviso por escrito a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social de la SECODAM, a efecto de adoptar las medidas de excepción que conciernen a los casos que por esas circunstancias imposibiliten a las propias dependencias y entidades dar cumplimiento a lo estipulado por dicho Acuerdo.

2.2.2.2. VENTA DE BASES

Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones de obra, se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta en las oficinas de la convocante, o bien a través de compraNET, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 7 (siete) días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La documentación relativa al contrato simple, en caso de asociación en participación; al acta constitutiva y modificaciones en su caso, o registro federal de contribuyentes, así como poderes que deban presentarse; a la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y la declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se revisará en el período antes señalado, a solicitud del interesado, previamente a la venta de las bases de licitación, a fin de verificar de que estos cumplen los requisitos de la convocatoria y, por tanto, se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas, sin embargo, deberán abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier interesado, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los que adquieran las bases a través de compraNET, la revisión para verificar que aquellos cumplen con los requisitos anteriormente señalados, se podrán llevar a cabo en el mismo período, o previamente al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, o en la misma fecha en que tenga verificativo éste, o bien durante el propio acto, siendo responsabilidad exclusiva del participante, el que por la omisión, carencia o deficiencia de alguno de estos documentos, la propuesta sea desechada por la dependencia o entidad durante el acto de presentación y apertura de proposiciones

2.2.2.3. INSCRIPCION DE LOS INTERESADOS

Los interesados en participar en el proceso de licitación, podrán inscribirse a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 7 (siete) días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la convocante con dirección y horario señalados en la convocatoria, o bien, a través del compraNET con dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>

Si es a través de éste último, se debe llenar el formato establecido, acto seguido, enviar la información haciendo "click" o "enter" en el icono que dice "enviar información", una vez así, se debe imprimir el formato debidamente llenado y con éste, los interesados deberán acudir al banco que se señale para efectuar el pago de las bases en la forma que determine la convocante y una vez efectuado éste, el banco plasmará su sello, con lo cual certifica su entero, quedando formalmente inscritos.

A continuación se detalla el formato mencionado:

| |
|--------------------------------------------|
| Número de Licitación: |
| R.F.C.: |
| Nombre o Razón Social: |
| Calle: |
| Número: |
| Colonia: |
| C.P.: |
| Estado: |
| Municipio: |
| Teléfono: |
| Fax: |
| e-mail: |
| Representante legal: |
| Escritura: |
| Fecha de Escritura: |
| Notario: |
| Número de Notario: |
| Giro de la Empresa u Objeto Social: |

Los que opten por inscribirse de la forma tradicional, es decir, en las oficinas de la convocante, presentarán solicitud por escrito especificando el número y descripción de la licitación de la obra de que se trate, dirigido al que suscribe la convocatoria y cubrir el costo de las bases en la forma que determine la convocante, quedando formalmente inscritos.

Es conveniente que en el mismo momento de la inscripción, los interesados consulten las bases de licitación con él propósito de que ellos mismos consideren estar en aptitud, tomando en cuenta su capacidad para participar en el proceso de licitación.

Así como también, la convocante a solicitud de los interesados podrán efectuar revisiones preliminares a fin de verificar que estos cumplen con los requisitos generales señalados en la convocatoria los cuales hemos señalado anteriormente, lo que permitirá determinar si se encuentran en aptitud de formular sus propuestas, sin embargo deberá de abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier interesado, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de proposiciones.

No se consideran aptos, aquellos interesados que en su documentación presenten omisiones, carencias o deficiencias, por lo que la convocante lo hará de su conocimiento para que sean subsanados si es que desean continuar antes de que tenga verificativo el acto de presentación y apertura de proposiciones, ya que en éste se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos generales establecidos en la convocatoria, en caso de no querer participar, evitarán desperdiciar tiempo y dinero en la compra de bases así como en la preparación de proposiciones.

Los que resulten aptos, también se hará de su conocimiento, con lo que aseguran que su participación no será infructuosa y que sus propuestas no serán desechadas por anomalías en la documentación antes referida, sin embargo, deberán de presentar toda ésta documentación en sobre anexo a sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, tal y como ya lo hemos indicado en la convocatoria, ya que en caso de no hacerlo serán desechadas sus propuestas.

La revisión será básicamente de la siguiente manera:

Si es persona moral, el Acta Constitutiva deberá presentarse en hoja membretada de notaría pública asentada en la República Mexicana con sello original de la notaría y deberá contener los siguientes datos: su razón social o denominación social, el volumen y la página del libro notarial en el que se inscribe, el número de escrituración, lugar y fecha de escrituración.

El objeto de la sociedad deberá ser congruente con el objeto de la licitación.

La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá aparecer un sello en el que estarán anotados el número de folio mercantil, lugar y fecha del registro.

De no estar el sello en el Acta Constitutiva, el participante presentará la constancia de la inscripción, en la que se estarán anotados los datos anteriormente mencionados con sello original de registro público correspondiente y las firmas del titular del organismo y del registrador que efectuó dicha inscripción.

Si es persona física presentará el Registro Federal de Contribuyentes debiendo verificarse la autenticidad de éste documento mediante la inspección de los sellos y firmas.

Para personas físicas y morales se verificará que la documentación que compruebe el capital contable sea al menos igual o mayor al requerido por la convocante, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, y que se incluya la copia de la cédula profesional del auditor y registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el balance se presente en papel membretado del auditor.

En el caso de interesados extranjeros, la documentación antes referida, deberá estar certificada por el Cónsul Mexicano de los Países a los cuales pertenecen.

La declaración escrita que presenten las personas físicas y morales de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se verificara que ésta sea en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, *debiendo decir que no se encuentran* en alguno de los supuestos del artículo en relación

En el caso de asociación en participación, presentarán el contrato simple correspondiente verificando se establezcan las partes de la obra que cada uno se obligará a ejecutar, así como en la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Podrá negarse la participación de interesados extranjeros en licitaciones internacionales, cuando el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los interesados mexicanos.

Los interesados que optaron por adquirir las bases de licitación a través del compraNET y que por su complejidad no incluyen los planos del proyecto, deberán acudir a las oficinas de la convocante, *en donde se les hará entrega* de los mismos, siempre y cuando muestren el comprobante de pago con el sello del banco que certifica su entero.

2.2.2.4. VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

La visita al sitio de la obra así como la junta de aclaraciones se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, ni menor de 7 (siete) días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones de la que

contenga la técnica. En caso de existir reducción de plazos, se deberá de respetar los términos anteriormente señalados.

Es conveniente que la visita al sitio de realización de la obra, se efectúe a los 16 (dieciséis) días naturales posteriores contados a partir de la publicación de la convocatoria, y que la junta de aclaraciones se realice a más tardar al día siguiente en que se haya efectuado la visita al sitio de la obra, de preferencia en el mismo lugar que se señalo como el sitio de reunión para efectuar la visita, lo anterior, con la finalidad de equilibrar dichos actos con relación a la publicación de la convocatoria y al acto de presentación de proposiciones y apertura de la que contenga la técnica.

Por lo tanto, la visita al sitio de la obra tendrá como propósito que los participantes o en su caso los interesados en participar conozcan e inspeccionen el sitio donde se realizará la obra o los trabajos, analicen las condiciones o factores que intervendrán o puedan influir en la realización de la obra y efectúen las investigaciones de mercado de la zona o región, para que con base en lo anterior y considerando las especificaciones y demás documentación relativa hagan las valoraciones y analicen los grados de dificultad, lo que permitirá que estos complementen, subsanen o modifiquen sus propuestas, o bien, procedan una vez que hayan adquirido las bases a formular sus propuestas, o en su caso, abstenerse de presentar aquellas.

Por lo anterior, la visita permitirá que los participantes presenten una mejor propuesta o se desistan en hacerlo por no considerarse lo suficientemente aptos para presentar propuestas. En caso de ser interesado en participar, decidir si participa o bien optar por no hacerlo.

En ningún caso, la dependencia o entidad convocante, asumirá responsabilidad por las conclusiones que los participantes obtengan derivadas de la visita al sitio de la obra, y en el caso o supuesto de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo releva de su obligación para ejecutar y concluir la obra en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra, hayan o no asistido a la respectiva visita, quedando bajo su responsabilidad y su propio riesgo, la obtención de toda la información que sea necesaria para mejorar sus propuestas.

La Junta de Aclaraciones tendrá como finalidad que los participantes manifiesten sus dudas, o bien tengan necesidad de información adicional, o alguna aclaración sobre datos técnicos, jurídicos, administrativos u operativos contenidos en las bases de licitación, es decir aclarar y contestar preguntas formuladas por los participantes planteadas en ésta etapa, evitando que sean desechadas por desconocimiento de la legislación, de la normatividad vigente o por algún incumplimiento de algún detalle exigido por la convocante, ya sea en el acto de presentación de proposiciones, en la apertura técnica, en la económica o en la evaluación de ambas.

En ésta etapa, se levantará minuta donde estarán registradas las preguntas efectuadas por los participantes, aclaraciones y respuestas que da el encargado designado por la dependencia o entidad convocante para llevar a efecto ésta junta, misma que será firmada por los participantes y por los servidores públicos que intervinieron en ésta junta, de la cual se proporcionará copia a cada uno de ellos y estos la deberán integrar a su propuesta, en virtud de que será parte integrante e indispensable para cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones, no los releva de cumplir con lo acordado en ésta; sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad al área responsable del proceso de licitación de la dependencia o entidad, para que le sean entregadas copias de la minuta de la junta de aclaraciones. La convocante procurará que los participantes cuenten con la minuta que nos ocupa, o bien documentarse a través de compraNET.

En el caso de que algún interesado adquiriera las bases posteriormente a ésta etapa, se le hará entregará copia(s) de la(s) minuta(s) de la junta de aclaraciones.

El licitante manifestará por escrito, haber asistido o no a la(s) junta(s) de aclaraciones que se haya(n) celebrado, quedando bajo su responsabilidad y su propio riesgo, la obtención de toda la información que sea necesaria para elaborar una adecuada propuesta

Es conveniente recordar que ésta minuta la dependencia o entidad la deberá de ingresar a la SECODAM en la forma y términos que ya hemos señalado.

2.2.2.5. ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPOSICION TECNICA

Generalidades

- Esta etapa iniciará como mínimo a los 40 (cuarenta) días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria.

- Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención a lo establecido por el artículo 33 fracción V y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

- No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la persona física o moral en cuyo nombre presente aquélla. En éste caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador con las

facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de aquellas.

- Los servidores públicos que conduzcan el procedimiento de licitación, no podrán abrir el sobre que contiene la propuesta económica, hasta en tanto no se haya concluido la evaluación técnica y elaborado el dictamen correspondiente a éste aspecto

- Como ya hemos señalado anteriormente, en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas se desecharán las proposiciones que no cumplan con lo estipulado en las bases de licitación, es decir que presenten omisiones, carencias o deficiencias de la documentación que deberá acompañarse en sobre anexo a su propuesta, siendo ésta los requisitos generales solicitados en la convocatoria

- Se procederá a la apertura de las propuestas económicas sólo de aquellas que no hubieren sido desechadas en el análisis y evaluación técnica.

- La adjudicación del contrato, como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá favorecer a la propuesta solvente, es decir que cumpla con los requisitos de la convocatoria, bases de licitación y que la propuesta sea la solvente más baja.

El acto de presentación y apertura será presidido por el servidor público que designe la dependencia o entidad licitadora, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado en los términos de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y se llevará a cabo en dos etapas.

Primera etapa

1. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria así como en las bases o bien de acuerdo con los cambios que haya efectuado la dependencia o entidad convocante. Los licitantes o sus representantes legales al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobres cerrados en forma inviolable. En el caso de que la propuesta sea presentada por una asociación en participación, el representante común para estos efectos, entregará la proposición.

2. Se procederá a la apertura de los sobres que contengan la propuesta técnica mismas que serán revisadas y se desecharán aquellas que no contengan todos los documentos solicitados o hayan omitido algún requisito, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

3. Los licitantes y los servidores públicos rubricarán en éste acto, los programas calendarizados así como los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechas en éste evento, mismas que quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad.

4 Se levantará el acta correspondiente en la que se asentarán: las proposiciones técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, los pormenores del acto y la fecha, lugar y hora en que se llevará cabo la segunda etapa. Se dará lectura al acta y será rubricada en cada una de sus hojas y firmada a un costado del nombre del licitante que corresponda y al final por los servidores públicos e invitados que intervinieron en éste evento y se hará entregará a cada uno copia de la misma.

La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el contenido y los efectos del acta.

Una vez así, la dependencia o entidad procederá a efectuar el estudio y análisis detallado de las proposiciones técnicas.

2.2.2.6. ANALISIS Y EVALUACION TECNICA

Bajo su responsabilidad, las dependencias y entidades licitadoras llevarán a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones técnicas y elaborarán el dictamen, considerando lo siguiente:

1. Revisar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual no cumpla con lo solicitado o bien no sea presentado completo, será motivo para desechar la propuesta.

2 Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el licitante en el plazo solicitado y que las características y calidad de los materiales que deban suministrar cumplan con lo especificado, mismos que deberá consignar en el listado correspondiente, requerido por la dependencia o entidad licitadora.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados en los puntos anteriores, se calificarán como solventes técnicamente y, por tanto, sólo estas serán consideradas en la segunda etapa del acto de apertura de propuestas económicas, debiéndose desechar las que no cumplan. La licitante emitirá una resolución al respecto, en que se harán constar las causas que motivaron su desechamiento.

2.2.2.7. RESOLUCION O DICTAMEN TECNICO

Es el documento de carácter interno, mediante el cual la dependencia o entidad licitadora, emite su resolución derivado del estudio y análisis detallado de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes.

En el que nos ocupa, se describen los licitantes que cumplen con los requisitos de carácter técnico solicitados; así como aquellos que no cumplen con lo requerido, a los que les será entregado en el acto de apertura de proposiciones económicas al

terminar éste, un escrito indicando las causas que motivaron el desechamiento de su propuesta.

Para que éste tenga validez deberá estar signado por los responsables del proceso de licitación.

2.2.2.8. FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Segunda etapa

Esta tendrá verificativo en la fecha, lugar y hora señaladas en el acta que consta el acto de apertura de presentación y apertura de proposiciones técnicas, o bien la que se haya determinado por diferimiento.

Se procederá a efectuar la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de los licitantes que reunieron los requisitos solicitados en el aspecto técnico, es decir de aquellas propuestas técnicas que no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Una vez dado a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará ésta segunda etapa.

2 El servidor público que presida el acto abrirá los sobres verificando que estos contengan la documentación requerida y aquellos que satisfagan cuantitativamente con los requerimientos en éste aspecto, se procederá a leer en voz alta el importe total de cada una de las proposiciones; de aquellas que no satisficieron los requisitos, no se dará lectura al importe de su proposición por haber sido desechadas.

3 Los participantes en el acto, rubricarán los catálogos de conceptos en que se consignen los precios y el importe de los trabajos objeto de la licitación de las propuestas que no fueron desechadas.

4 Se levantará el acta correspondiente en la que se asentarán: los importes de las proposiciones económicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, los pormenores del acto y la fecha, lugar y hora de la junta pública en que se dará a conocer el fallo de la licitación la cual deberá quedar comprendida dentro de los 40 (cuarenta) días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa; en sustitución de esta junta se podrá comunicar el fallo por escrito. Se dará lectura al acta y será rubricada en cada una de sus hojas y firmada a un costado del nombre del licitante que corresponda y al final por los servidores públicos e invitados que intervinieron en éste evento y se hará entrega a cada uno copia de la misma A los licitantes que fueron aceptadas sus propuestas, se les entregará un recibo por la garantía otorgada.

La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará el contenido y los efectos del acta.

Concluida ésta etapa, se procede a su estudio y análisis detallado de las proposiciones económicas.

2.2.2.9. ANALISIS Y EVALUACION ECONOMICA

Bajo su responsabilidad las dependencias y entidades llevaran a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones económicas y elaboraran el dictamen, considerando lo siguiente:

Revisar que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los costos de mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región de que se trate; que el cargo por maquinaria y equipo de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; y que en el costo por financiamiento se haya considerado el importe de los anticipos.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, se calificarán como solventes técnica y económicamente y por tanto, sólo estas serán objeto del análisis comparativo. En ésta etapa se estudiará y cotejará para que finalmente se elija a la propuesta que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la dependencia o entidad licitadora. Dichos criterios, en ningún caso podrán contemplar calificaciones por puntos o porcentajes

El contrato respectivo deberá adjudicarse a la persona física o moral que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la licitadora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la dependencia o entidad licitadora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación, y se procederá a expedir una nueva convocatoria

2.2.2.10. DICTAMEN ECONOMICO

Como se cito anteriormente, es el documento de carácter interno, mediante el cual la dependencia o entidad licitadora, emite su resolución derivada del estudio y análisis detallado de las propuestas económicas, con base únicamente en el resultado del análisis comparativo y que servirá como fundamento para la elaboración del acta de fallo, misma que será leída por el servidor público correspondiente y de esta forma se da a conocer el resultado de la licitación.

En éste, se asentarán en el orden que les corresponda ocupar a cada uno de los licitantes de acuerdo con el importe de su propuesta y que hayan satisfecho la totalidad de los requerimientos de carácter económico, así como también se asentarán al final de las anteriores las proposiciones que fueron desechadas, indicando las causas que originaron su exclusión.

Para que ésta tenga validez deberá estar signado por los responsables del proceso de licitación.

2.2.2.11. ACTO DE FALLO (ADJUDICACION)

Este tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora señaladas en el acta que se formulo con motivo de la apertura económica, en el que la dependencia o entidad licitadora hará del conocimiento de los licitantes el resultado del proceso de licitación y podrá ser diferido por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de 40 (cuarenta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

El representante designado por la dependencia o entidad licitadora para presidir el acto, tomará la palabra para dar a conocer el resultado derivado de la evaluación de las proposiciones económicas y por ende el licitante que resulto triunfador, por ser el que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, motivo por el cual le ha sido adjudicado el contrato de obra para llevar a cabo los trabajos objeto de la licitación, en el mismo acto, se hace entrega a cada uno de los licitantes de un escrito indicando las causas por las cuales su propuesta no resulto favorable en virtud de no cumplir con los requerimientos de la licitadora, o bien por no ser la propuesta solvente económica más baja.

Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar la proposición triunfadora, su importe, plazo de ejecución así como los pormenores del acto. Se dará lectura al acta y será rubricada en cada una de sus hojas y firmada al final de ésta por los licitantes, servidores públicos e invitados que intervinieron en el acto y se les entregará a cada uno copia de la misma. Se indicará la fecha, lugar y hora para firma del contrato y ésta surtirá efectos de notificación legal de la adjudicación del contrato de obra pública para el licitante ganador.

En sustitución de ésta junta, las dependencias y entidades licitadoras podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes.

Es conveniente recordar que el fallo de la licitación se deberá de ingresar a la SECODAM en la forma y términos que ya hemos señalado.

La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación, a formalizar el contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de la adjudicación, en la forma y términos establecidos de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás normatividad vigente.

Publicación del Fallo

Las dependencias y entidades harán del conocimiento general, a través de una publicación en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación la identidad del ganador de cada licitación pública.

Esta deberá realizarse dentro de los 72 (setenta y dos) días naturales siguientes al acto de fallo de cada licitación y al menor costo posible. Para tal efecto ésta contendrá y se hará a renglón seguido de la forma siguiente:

"Aviso de fallo. Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad contratante; Domicilio de la dependencia o entidad: calle, número y ciudad (del área o unidad administrativa responsable del proceso de licitación); breve descripción de la obra objeto del contrato; nombre del contratista ganador de la licitación y su domicilio; fecha del fallo de la licitación: día, mes y año; el monto total contratado; y número de referencia de la licitación".

Inconformidades

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o bien, ante la Contraloría Interna de la dependencia o entidad, de conformidad a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

2.3. REFERENCIA JURIDICA

2.3.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134

Adjudicación de obra a través de licitación pública

2.3.2. LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 17

De la planeación de la Obra Pública

Artículo 19

De la Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Artículo 20

Efectos ambientales

Artículo 21

De la existencia de estudios o proyectos

Artículo 23

Publicación de programas anuales

Artículo 27

De las obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal

Artículo 28

Tipos de licitación

Artículo 29

Disponibilidad presupuestal

Artículo 30

Obligatoriedad de licitar públicamente

Artículo 31 apartado B

Del carácter de las licitaciones públicas de Obra Pública

Artículo 32 apartado B

Requisitos mínimos que contendrán las convocatorias de Obra Pública

Artículo 33 apartado B

Requisitos mínimos de contendrán las bases de licitación de Obra Pública

Artículo 34

Plazo para la presentación y apertura de proposiciones

Artículo 35

Restricciones a las modificaciones de convocatorias y bases de licitación

Artículo 36

Forma de entrega de proposiciones

Artículo 37

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del fallo de licitación

Artículo 38

De las garantías

Artículo 39

Constitución de garantías

Artículo 41

Impedimentos para presentar propuestas

Artículo 43

Preferencia a contratistas nacionales

Artículo 56

Formas de realización de Obra Pública

Artículo 57
Tipos de contratos permitidos

Artículo 58
Desarrollo del concurso de Obra Pública por licitación pública

Artículo 59
Evaluación de proposiciones

Artículo 61
Requisitos mínimos que contendrán los contratos de Obra Pública

Artículo 62
De la formalización del contrato de Obra Pública

Artículo 80
Excepción a la licitación pública

Artículo 81
Requisitos para invitación restringida

Artículo 82
Procedencia de la invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa

Artículo 83
Procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas

Artículo 95
Inconformidad por los interesados en el proceso de licitación

2.3.3 LEY DE PLANEACION

Artículo 2
Principios de la planeación

Artículo 3
Plan Nacional de Desarrollo

Artículo 9
De la actuación de las dependencias y entidades conforme al Plan Nacional de Desarrollo

Artículo 21 al 26
Vigencia del Plan y programas

Artículo 33 y 34

Coordinación del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas

2.3.4 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO

Artículo 15

Presupuesto de Egresos de la Federación

Artículo 16

Previsiones del Presupuesto de Egresos de la Federación

Artículo 30 párrafo I

Autorización para celebrar contratos para dos ejercicios

2.3.5. LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Artículo 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 35 BIS, 35 BIS 1, 35 BIS 2, 35 BIS 3
Evaluación del impacto ambiental

2.3.6 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Artículo 31, fracciones II, III, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXIII
Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 37, fracciones I, VIII, XVI, XIX

Facultades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

2.3.7. NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECODAM

Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán de observar en los actos de presentación y apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en Materia de Obra Pública, mediante Licitación Pública o por invitación a cuando menos tres contratistas. (D.O. 19-I-1994), Modificado y Adicionado (D.O. 13-VI-1994)

Oficio-Circular número 005, relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos de las licitaciones públicas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de obra pública, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O. 8-IV-1994)

Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones; arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas, y servicios relacionados con estas.
(D.O 15-III-1996)

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
(D O. 2-X-1996)

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.
(D O. 11-IV-1997)

CAPITULO III (TERCERO)

PROPUESTAS DE MEJORA A:

Problemas

Debido a los diversos criterios de interpretación y aplicación de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; a la compleja y extensa normatividad emitida por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; a la mala planeación para realizar las Obras Públicas; a una programación deficiente e inoportuna de las licitaciones; a la inadecuada presupuestación; a las irregularidades en los procesos y a los métodos inadecuados para la adjudicación de las obras; a las imprecisiones u omisiones en la elaboración, contenido y modificación de las bases de licitación; a los hábitos o rutinas *que impiden la imagen de transparencia*; a las imprecisiones que se observan en los actos de presentación y apertura de proposiciones así como en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, a los atrasos para iniciar las obras y a las inconformidades de los licitantes o contratistas.

3.1. LAS ACCIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA

A fin de contribuir a la superación de dicha problemática se propone:

Observar y cumplir estricta e invariablemente lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, sus principios, objetivos y prioridades así como los programas sectoriales (en el que se fijan objetivos y estrategias que norman las políticas de un sector administrativo), institucionales (en el que se establecen objetivos y estrategias dentro del censo de estas); regionales (en el que se atiende al diseño de políticas territoriales con problemas y características que atañen a uno o varios Estados de la República Mexicana) y especiales (en el que se engloban políticas y propósitos especiales atendiendo al sector de que se trate).

Para una adecuada planeación, es necesario considerar los principios de factibilidad, precisión, flexibilidad, unidad, estrategias y sus posibles cambios, definir los propósitos, efectuar las investigaciones necesarias, establecer premisas, determinar los objetivos y políticas a seguir.

Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Contar con los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad ecológica, social, técnica, económica, etc., así como los de preinversión.

Definir los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

Presupuestar el costo aproximado de la Obra.

Prever los efectos ambientales que puedan causar las obras (estudio de impacto ambiental).

Licencias, permisos, patentes y/o regalías por caminos de acceso, por utilización de bancos de préstamo (materiales) y/o por cruces de carreteras o vías de ferrocarril.

Considerar los impactos en costo y tiempo, de acuerdo con las características ambientales, climáticas, geológicas, hidrológicas, topográficas, etc. del lugar en el cual se realizará la Obra.

Expropiación e Indemnización de los predios en los que se alojara la obra (tenencia de la tierra) de las obras nuevas y en proceso, así como los permisos de construcción necesarios.

Tomar en cuenta los convenios con otras Dependencias, Entidades, Gobiernos de los Estados y Asociaciones de Usuarios.

Prever las acciones que se llevarán a cabo, durante la realización de los trabajos y posterior a su terminación, incluyendo las Obras principales, las de Infraestructura (acceso en todo tiempo a la Obra), las complementarias (estacionamientos, cercado) y accesorias (monumentos, logotipos, señalamientos), así como las acciones necesarias para poner las Obras en servicio.

Elaborar los programas anuales de obras.

Prever posibles resultados tales como beneficios sociales.

Contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aquellas obras que rebasen el ejercicio presupuestal de que se trate, previamente a la publicación de la convocatoria.

Que exista una comunión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal.

Acatar las disposiciones emitidas por los Organismos Financieros Internacionales, que aportan los recursos para la realización de las Obras en los procesos de adjudicación.

Definir adecuadamente las áreas o unidades responsables del proceso de licitación y ejecución de las obras.

Contar con el paquete de concurso (especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, planos y bases de licitación) previamente a la publicación de la convocatoria.

Que los servidores públicos encargados de la elaboración de las especificaciones técnicas, se apliquen para que estas sean acordes con los trabajos por

ejecutar y no sea motivo para que posteriormente se tengan que autorizar precios unitarios extraordinarios.

Que las dependencias y entidades convocantes no establezcan en las bases de licitación la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los licitantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, el desechamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III y 58 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

3.2. AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRA PUBLICA

El presente trabajo tiene como fin, entre otros, el motivar la creación y expedición de un Manual de Procedimiento de Obra Pública, que permita un mejor desarrollo de los procesos de adjudicación de obra pública y además de que sirva como base para los interesados en estos procesos.

Calendarizar o programar el proceso de adjudicación de conformidad con los plazos y términos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás normatividad vigente considerando la complejidad y características de la obra que se licita.

Previamente a la publicación de la convocatoria se deberá contar con lo siguiente:

- 1 Proyecto al que pertenece;
2. Descripción de la obra completa y su ubicación;
3. Número de oficio de autorización ante la S.H.C.P. y clave presupuestal;
4. Asignación de recursos;
5. Importe aproximado de los trabajos;
6. *En su caso, porcentajes de anticipo para inicio de obra y para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos;*
- 7 En caso de reducción al plazo para la presentación y apertura de proposiciones, se deberá contar con la justificación correspondiente;
8. Nombre y cargo del responsable de la obra;
9. Lugar, hora y fecha para llevar a cabo la visita al sitio de la obra y de la junta de aclaraciones, así como nombre y cargo del responsable de su conducción;

10. Experiencia o capacidad técnica que se requiera;
11. Asignación Inicial,
12. Fecha estimada de inicio y terminación de la obra;
13. Las partes de los trabajos que se permitirá subcontratar;
14. Especificaciones técnicas, catálogo de conceptos y cantidades de obra de acuerdo a la normatividad vigente;
- 15 Planos autorizados debidamente relacionados.

El incumplimiento de alguno de estos datos o documentos, dará como consecuencia el no poder dar inicio a los trámites de licitación.

Calcular el costo de las bases de licitación y el porcentaje de los anticipos que se van a otorgar, previamente a la publicación de la convocatoria.

Cumplir con la entrega de la información a SECODAM inherente a los procesos de adjudicación en tiempo y forma de conformidad con el "Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Abril de 1997.

Participación activa de las Cámaras de la Construcción para con los licitantes en la elaboración de sus propuestas, evitando que estas sean desechadas por no cumplir con los requerimientos de las dependencias y entidades convocantes.

Se imparta como optativa la materia de Obra Pública y que en las materias de Derecho Administrativo se difundan los aspectos jurídicos fundamentales relacionados con la misma.

Si entre las funciones de las dependencias y entidades, está la realización de Obras, es necesario en caso de no existir, se creen las áreas especializadas para llevar a cabo los procesos de adjudicación específicamente en este ramo.

Que entre el personal de las áreas encargadas de conducir los procesos de adjudicación de obra pública, haya por lo menos tres Licenciados en Derecho, para que coadyuven a mejorar y a contribuir en los procesos de acuerdo a la Ley y demás normatividad vigente.

Que los servidores públicos encargados de efectuar la evaluación de las propuestas que se hubieren presentado, deberán realizar ésta conforme a los criterios

que para tal fin se hayan establecido en las bases de licitación, por lo que ningún motivo podrán aplicar otros que no hubieren sido establecidos en las propias bases.

Que los servidores públicos encargados de llevar a cabo la revisión de los documentos solicitados en la convocatoria, deberán contar con una basta experiencia con el fin de no limitar el número de participantes y poder así contar con un mayor número de proposiciones que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así también el personal antes citado deberá tener conocimiento de los trabajos motivo de la licitación, por lo que deberá haber coadyuvancia entre un Ingeniero Civil (aspecto técnico) y un Licenciado en Derecho (aspecto jurídico).

Previamente al proceso de adjudicación, se deberá observar la fuente de la cual provienen los recursos para la ejecución de la obra de que se trate.

La SECODAM, deberá impartir talleres o seminarios a las Dependencias y Entidades así como también a las Cámaras de la Construcción, acerca de la normatividad que emite relacionada con los procesos de licitación, para que estas últimas se encarguen de difundirlas a sus agremiados o a cualquier particular interesado

La SECODAM, deberá establecer los criterios bajo los cuales se procederá a efectuar la revisión de las propuestas presentadas por los licitantes, para que el personal de las dependencias y entidades no procedan de manera rigorista y deseche alguna o algunas propuestas que presenten condiciones favorables para el Estado.

Es necesario que en los actos de apertura tanto de proposiciones técnicas como económicas se invite a expertos dentro de cada uno de los aspectos que se revisarán cuantitativamente y no recaiga la revisión exclusivamente en quien preside el acto; siendo el personal recomendable el siguiente:

- Ingeniero Especialista en Costos;
- Ingeniero encargado de supervisar los trabajos (residente de obra);
- Ingeniero Proyectista;
- Licenciado en Derecho.

Se sugiere que el área responsable del proceso de licitación, brinde el mayor apoyo a la licitante triunfadora, para que esta entregue las fianzas en la forma que son requeridas.

Que los licitantes procuren leer tanto la convocatoria como las bases de licitación, lo que les permitirá conocer la forma y términos en que se ha de llevar el proceso de adjudicación y formular una propuesta apegada a los requerimientos establecidos por la dependencia o entidad.

Los cargos con los que los licitantes integran su precio unitario, sean acordes con lo establecido en cada una de las especificaciones.

Que el programa de captura desarrollado por la SECODAM, sea más accesible para el servidor público encargado de integrar la información de la licitación, y que se ajuste a los requerimientos o necesidades actuales. Además es necesario que el servidor público designado para procesar la información en dicho programa, tenga conocimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás normatividad vigente.

Verificar previamente a la publicación de la convocatoria, que ésta contenga todos los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás normatividad vigente y observar minuciosamente que ésta no contenga palabras repetidas, faltas de ortografía e incoherencias, permitiendo con lo anterior un panorama más claro y general de la obra a licitar para los interesados.

Difusión del Diario Oficial de la Federación en todas las unidades administrativas centrales y foráneas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el área que inicie un proceso de adjudicación de una obra, sea ésta misma la que lo concluya.

CONCLUSIONES

PRIMERA. A principios de siglo y hasta fechas actuales, el hombre a procurado a través de los diversos ordenamientos jurídicos que se han emitido en materia de obra pública, garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes así como las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, conforme a las experiencias, necesidades y exigencias que el País ha venido requiriendo

SEGUNDA. La planeación, la programación y la presupuestación no solo son acciones previas a un proceso de adjudicación en materia de obra pública, sino que son de todas aquellas actividades o funciones que realiza la Administración Pública Federal. Pero no solo son propias de ésta, sino de cualquier actividad que desarrolla el hombre a lo largo de su existencia.

TERCERA. No todas las obras que se realizan en nuestro País, son con Recursos Establecidos en el Presupuesto, es decir con fondos fiscales, sino que algunas son financiadas por Organismos Internacionales, entre otros, el BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) y el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), siendo organizaciones encaminadas a impulsar el crecimiento económico y social de sus países miembros en desarrollo, a través del financiamiento de proyectos, complementados con una constante y variada asistencia técnica, por lo tanto las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo procesos de licitación ya sea pública o por invitación restringida deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidos por estos Organismos.

CUARTA. Las Bases de licitación son y serán un documento de vital importancia en virtud de que en estas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, contractuales y operativas bajo las cuales se realizará el proceso de adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la obra.

QUINTA. La licitación pública es el mecanismo jurídico que permite garantizar una autentica imparcialidad y transparencia en la contratación de obra pública, al permitir que, en igualdad de circunstancias, participen todos aquellos que se consideren con la capacidad técnica, legal y económica para ofrecerle al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEXTA. Cuando una dependencia o entidad determinen que una licitación pública no es idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adjudicación de un contrato de obra, nuestra Carta Magna a través de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas prevé otros mecanismos como es la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, los cuales también *aseguran al Estado las condiciones antes referidas*, cuya característica principal es que las personas invitadas a participar en el proceso de licitación para la adjudicación de un contrato de obra bajo estas modalidades, es que cuenten con una capacidad económica, técnica, legal y de respuesta inmediata, para la realización de la obra que se licita.

SEPTIMA. El procedimiento para adjudicar un contrato de obra, en una invitación a cuando menos tres contratistas, es igual al utilizado en una licitación pública, con excepción de que no se lleva a efecto la convocatoria pública; cabe mencionar que en una adjudicación directa no existe un procedimiento para convocar, más sin embargo los precios unitarios propuestos por el contratista en base a los trabajos que efectuará, son conciliados con la dependencia o entidad contratante y posteriormente se elaborará el contrato de obra.

OCTAVA. La Convocatoria Pública en una licitación será el inicio en el proceso de adjudicación de un contrato de obra, una vez que esta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación en la Entidad donde será ejecutada la obra o bien en un diario de mayor circulación a nivel nacional, es decir, es el primer paso que deben de llevar a cabo las dependencias o entidades para dar comienzo a dicho proceso, ya que la convocatoria pública es la invitación general e indeterminada que se formula a todos los posibles interesados en participar en el procedimiento de adjudicación.

NOVENA. La SECODAM, será la encargada de vigilar e inspeccionar, que las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de obra pública, así como también, establecer normas, políticas y lineamientos en dicha materia y atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares relacionadas con la misma.

DECIMA. A través del sistema compraNET, la SECODAM dará el seguimiento a las licitaciones públicas que se lleven a cabo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal solo de recursos establecidos en el presupuesto (fondos fiscales) por lo que no aplica para aquellas que son financiadas por los Organismos Internacionales, ni tampoco para los procesos de licitación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa sin menoscabo de los recursos utilizados para su realización. También por medio de este sistema, los particulares (contratistas y proveedores) en la comodidad de sus centros de trabajo podrán consultar, participar y dar seguimiento a un proceso de licitación pública.

DECIMA PRIMERA. Las bases de licitación que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas de obra, se pondrán a disposición de los interesados para su consulta y venta en las oficinas de la convocante o bien a través del sistema compraNET.

DECIMA SEGUNDA. Los interesados en participar en el proceso de adjudicación del contrato de obra pública podrán inscribirse en las oficinas de la convocante o bien a través del sistema compraNET.

DECIMA TERCERA. La visita al sitio de la obra permitirá que los participantes o en su caso los interesados en participar conozcan e inspeccionen el sitio donde se realizará la obra o los trabajos y analicen las condiciones o factores que influirían en la realización de la misma, y de esta forma presentar una propuesta adecuada o bien se desistan de hacerlo.

DECIMA CUARTA. En la junta de aclaraciones, los participantes manifestaran las dudas de carácter técnico, jurídico, administrativo u operativos contenidos en las bases de licitación a la persona designada por la convocante para tal efecto, la cual aclarará o explicará dichas imprecisiones, con lo que se reducirá la posibilidad que las propuestas de los participantes sean desechadas en alguna etapa del proceso de licitación.

DECIMA QUINTA. A los cuarenta días posteriores de la publicación de la convocatoria, en la fecha y horario establecido por la dependencia o entidad convocante, dará inicio el comúnmente llamado "concurso" por las dependencias y entidades el cual consistirá en:

- El acto de presentación de propuestas y apertura de la proposición técnica;
- Análisis y evaluación técnica;
- Resolución o dictamen técnico;
- Fallo técnico y apertura de propuestas económicas;
- Análisis y evaluación económica;
- Dictamen económico, y
- Acto de Fallo (Adjudicación)

DECIMA SEXTA. La adjudicación, última etapa del proceso, en el que la dependencia o entidad licitadora, da a conocer al licitante triunfador por ser el que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, motivo por el cual se le adjudica el contrato para la realización de la obra.

DECIMA SEPTIMA. Que los servidores públicos encargados de llevar a cabo los procesos de licitación pública, o por invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, deberán regir su actuación conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, a la normatividad vigente en la materia y en las demás normas jurídicas que se relacionen, para que no incurra en responsabilidad por actos u omisiones en el desempeño o ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

BIBLIOGRAFIA

- 1 Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo; México, Textos Universitarios, Segunda Edición, 1995.
2. Ackoff L., Russell. Planificación de la Empresa del Futuro; México, Edit. Limusa, 1997.
- 3 Andrade Sánchez, Eduardo, et al. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada; México, Edit. UNAM, 1985.
4. Cámara de Diputados, Legislatura XLVI, Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones; (Tomo VIII Antecedentes y Evolución de los Artículos 107 a 136 Constitucionales), México, 1967.
- 5 De la Garza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano; México, Edit. Porrúa, Onceava Edición, 1982.
- 6 Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto y Lucero Espinosa, Manuel. Elementos de Derecho Administrativo; México, Edit. Limusa, 1989.
7. Dromi, José Roberto. La licitación Pública; Buenos Aires, Edit. Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma, 1989
8. Fraga, Gabino. Derecho Administrativo; México, Edit. Porrúa, Cuarta Edición, 1978.
- 9 González de Cosío, Francisco. Historia de las Obras Públicas en México; México, Imprenta Universitaria, 1979.
10. Hernández Gómez, Gilberto, et al. Programación y Control de Obras; México, Publicación del Colegio de Ingenieros Civiles de México, 1985.
11. Lucero Espinosa, Manuel. La Licitación Pública; México, Edit. Porrúa, 1993.

- 12 Mairal, Héctor A Licitación Pública; Buenos Aires, Edit. Depalma, 1988.
- 13 Munch Galindo, Lourdes y García Martínez, José. Fundamentos de Administración; México, Edit. Trillas, Quinta Edición, 1995.
14. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Documento de licitación para la Contratación de Obra; México, 1995.
- 15 Secretaría de Programación y Presupuesto. Glosario para el Proceso de Planeación; México, 1985.
16. Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo; México, Edit. Porrúa, Décima Edición, 1968.
17. Suárez Salazar y Márquez Rocha. Como organizar y desarrollar concursos de Obra Pública; México, Edit. Limusa, 1994.
- 18 Tamayo Tamayo, Mario. El Proceso de la Investigación Científica; México, Edit. Limusa, Segunda Edición, 1991.
- 19 Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México; México, Edit. Porrúa, Treceava Edición, 1985.

LEGISLACION

- 1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
<http://info.juridicas.unam.mx>, México, 1998.
- 2 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL,
[http //info.jurídicas.unam.mx](http://info.juridicas.unam.mx) México, 1998.
- 3 LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS,
[http //info.jurídicas.unam.mx](http://info.juridicas.unam.mx) México, 1998.
- 4 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO,
[http://info.jurídicas.unam.mx](http://info.juridicas.unam.mx) México, 1998.
- 5 LEY DE PLANEACION,
[http://info.jurídicas.unam.mx](http://info.juridicas.unam.mx) México, 1998.
- 6 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE,
[http://info.jurídicas.unam.mx](http://info.juridicas.unam.mx) México, 1998.

NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECODAM

1. Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las normas que deberán de observar en los actos de presentación y apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en Materia de Obra Pública, mediante Licitación Pública o por invitación a cuando menos tres contratistas.
(D.O.F. 19-I-1994), Modificado y Adicionado (D.O.F. 13-VI-1994)
2. Oficio-Circular número 005, relativo a las características que deberán contener las publicaciones de los fallos de las licitaciones públicas, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de obra pública, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
(D.O.F. 8-IV-1994)
3. Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas, y servicios relacionados con éstas.
(D.O.F. 15-III-1996)
4. Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
(D.O.F. 2-X-1996)
5. Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.
(D.O.F. 11-IV-1997)